



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 11 de octubre de 2014

Número 237

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Parque Isla Mágica, S.A. con
vigencia en los términos acordados en el artículo 4 del texto
convencional 3
Instalaciones eléctricas 22

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 23

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Secretaría General:
Notificaciones 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 140/13 y 1293/13; número 2: autos
176/14; número 7: autos 228/12 y 572/14; número 7 (refuerzo):
autos 622/13; número 10: autos 1127/12; número 11: autos
565/12 y 590/14 26
Cádiz.—Número 2: autos 127/13 31
Huelva.—Número 2: autos 1214/13 31
Málaga.—Número 10: autos 148/14 31
Albacete.—Número 3: autos 926/13 31

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación 32
Expedientes de baja en el Padrón municipal de habitantes 32
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 38
— Aguadulce: Delegación de funciones 42
— Alcalá del Río: Ordenanza municipal 42

— Bormujos: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	42
— Camas: Notificaciones	45
— Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	46
— Castilleja del Campo: Anuncio de subasta	49
— Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2014	49
— El Coronil: Notificaciones	52
— Dos Hermanas: Notificaciones	52
— Écija: Nombramientos de personal	55
— Gelves: Notificaciones	56
— Gines: Expediente de calificación ambiental	56
— Lora de Estepa: Ordenanza municipal	58
— Mairena del Alcor: Convenio de actuación	75
— Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	75
— La Rinconada: Modificación puntual	75
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones	76
— Tocina: Delegación de funciones	76
— Utrera: Resolución sobre personal eventual	76
— Avocaciones y delegaciones de competencias	76
— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	77

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de adjudicación de contrato	78
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Resolución</i>			
370/2014		Antonio Casado Palanco	Calle Sebastián Cabot, 1,1.º A.	Sevilla.
1214/2014		José Luis Guerrero San Martín	Calle Carteros 3 1.º 4	Sevilla.
298/2014		José Ortega Gómez	Calle Chipiona, 9, 4.º B	Sevilla.
572/2014		Cristian Cañete Gómez	Calle José Pérez Vega 6.	Bormujos.
409/2014		Ricardo Navarro Arnau	Calle Sor Milagros, 4, 1.º A.	Sevilla.
329/2014		Ismael San Julián Casado	Calle Clara Campoamor 5 P01 C.	Camas.
1452/2014		Diego González Mikaylovich	Calle don Juan Tenorio 15 3.º B.	Sevilla.
487/2014		Ramón de la Cruz Suárez	Calle Arquitecto José Galnárez Cjto 6, Bq 1 - 2.º D.	Sevilla.
1456/2014		Jesús Reina Adorna	Calle Santander 1 6.º E.	San Juan de Aznalfarache.
62/2014		Aramis Fernández Macía	Calle las Almenas 9 9 7.º C.	Sevilla.
716/2014		Rafael Carmona García	Calle Bermúdez Plata Portal 1. 2.º D.	Sevilla.
1078/2014		Manuel Amaya Salguero	Calle Luis Ortiz Muñoz Bq 422 3.º D	Sevilla.
1238/2014		Borja Viñolas López	Avenida Alfonso X El Sabio 45	Puebla del Río (La).
525/2014		Miguel Ángel Valenzuela Camargo	Calle Parque Doñana, 4, Blq 15, 3.º B	Sevilla.
599/2014		David León Olivero	Avenida Antonio Mairena 18H 3 A	Alcalá de Guadaira.
255/2014		Francisco Borrego Romero	Calle Gutiérrez de Alba 8 1.º D.	Sevilla.
453/2014		Sergio Jaramillo García	Calle Gaviota 28 1 Iz.	Sevilla.
382/2014		Manuel Jesús Aído de Alba	Calle ciudad del Aljarafe 25 P01 9.	Mairena del Aljarafe.
654/2014		José Manuel González Gobantes	Avenida de Andalucía, 48, 6.º A.	Sevilla.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Propuesta de resolución.</i>			
3455/2014		Melisa Rueda Bermúdez	Calle Ronda del Estero 54 2.º C	San Fernando.
3642/2014		Francisco Ignacio Ruiz González	Calle Puerto de los Buelles 22 A 3	Rinconada (La).

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Resolución remisión.</i>			
1924/2011		Manuel Díaz Aguilar.	C/Vaguada 7.	Puebla del Río (La).

Sevilla a 24 de julio de 2014.—El Secretario General. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29 de abril de 1997), Fco. Javier Arroyo Navarro

4W-9281

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Parque Isla Mágica, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos acordados en el art. 4 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo de la empresa Parque Isla Mágica, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos acordados en el art. 4 del texto convencional.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

IX CONVENIO COLECTIVO DE PARQUE ISLA MÁGICA, S.A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza jurídica y partes firmantes.*

El presente Convenio es de eficacia general y ha sido negociado y pactado conforme a lo dispuesto en el Título III del R.D. Legislativo 1/95 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante T.R.E.T.).

Las partes firmantes del presente Convenio son: Los y las Representantes de la Empresa por Parque Isla Mágica, S.A., y el Comité de Empresa de Parque Isla Mágica S.A.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre la empresa Parque Isla Mágica, S.A., y el personal que preste servicios por cuenta de la misma, ya sea dentro del recinto de sus instalaciones o fuera de ellas. Dichas condiciones afectarán tanto a los trabajadores y trabajadoras de su plantilla al momento de la firma del presente Convenio, así como también a aquéllos y aquellas que ingresen durante la vigencia del mismo.

Queda excluido todo el personal comprendido en el artículo 1.3. c) y 2.1.a) del T.R.E.T.

Artículo 3. *Ámbito funcional y geográfico.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales de todo el personal con contrato de trabajo al servicio de Parque Isla Mágica, S.A., cuya actividad es la puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de Parques tecnológicos, temáticos, de atracciones, culturales, recreativos y de ocio, así como todas las actividades que se deriven o estén conexas a éstas, independientemente de la categoría y/o funciones que desarrolle.

El Convenio afectará al centro de trabajo de la empresa Parque Isla Mágica, S.A., en Sevilla, Isla de la Cartuja.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio se suscribe con vocación de permanencia y estabilidad normativa convencional e iniciará sus efectos el día siguiente al de su firma por las partes que lo integra.

La duración pactada de este Convenio, a excepción de las tablas salariales, que se estará a lo dispuesto en el artículo 35, será de dos años, finalizando la misma el día 30 de junio de 2016.

Artículo 5. *Condiciones más beneficiosas y garantía personal.*

Todas las condiciones establecidas en este Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas individualmente entre la empresa y los trabajadores y trabajadoras que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en este Convenio, deberán respetarse en su integridad.

En consecuencia, se garantizarán las situaciones personales que, con carácter general, excedan y superen económicamente al presente Convenio.

Artículo 6. *Compensación.*

— Las condiciones que se pactan en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en la Empresa por cualquier pacto, causa u origen, respetándose en todo caso, las condiciones más beneficiosas a que se refiere el artículo 5.

— Las disposiciones legales futuras que pudieren suponer un cambio económico en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados en el presente Convenio o supusieren la creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia práctica cuando, considerados en su totalidad y en cómputo anual superen a los establecidos en este Convenio, debiéndose entender, en caso contrario, absorbidos por las condiciones pactadas en el mismo.

— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora voluntaria de salarios, mediante primas o pluses variables) gratificaciones y beneficios voluntarios o mediante conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo cualquiera, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Artículo 7. *Denuncia y prórroga.*

7.1. Denuncia.— A partir del 1 de julio de 2016, el presente Convenio será prorrogado tácita y automáticamente de año en año, de no mediar denuncia fehaciente de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización de la vigencia.

7.2. Prórroga.— Prorrogado el Convenio, continuará vigente todo su contenido normativo y obligacional.

Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el Convenio, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitara intervención de la Comisión Negociadora y ésta, en el término máximo de tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, diera solución a la cuestión planteada. Dicha solución representaría un nuevo acuerdo sobre el artículo o materia afectada por aquélla.

En todo lo no regulado en el presente Convenio, y con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el T.R.E.T. y demás legislación laboral vigente.

Artículo 9. *Comisión paritaria y resolución extrajudicial de conflictos.*

a) Se designa una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio. Dicha Comisión Paritaria estará compuesta por 3 miembros de la Representación social firmante de este Convenio y 3 miembros en representación de la empresa, designados respectivamente por cada una de las referidas partes.

La Comisión Paritaria podrá nombrar asesores o asesoras que asistirán a las reuniones de la misma e intervendrán en los debates con voz pero sin voto. Podrán asistir como asesores o asesoras empleados/as de la Empresa únicamente en caso de que las horas dedicadas a las reuniones de la Comisión Paritaria no coincidan con horas de trabajo en atención a los cuadrantes publicados.

En concreto las funciones de la Comisión serán:

1. La interpretación arbitraje y conciliación del presente Convenio en cuantas cuestiones le sean solicitadas.
2. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Funciones de adaptación, o en su caso, de modificación del convenio colectivo durante su vigencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 85.3 del ET.

Propuesta la modificación por cualquiera de las partes firmantes del convenio, se iniciará el proceso de modificación si la parte receptora de la propuesta estuviera de acuerdo con el proceso de modificación. En caso contrario, no procederá la apertura del procedimiento novatorio.

4. Y cuanto se le encomiende en el presente Convenio.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente o Presidenta y a un Secretario o Secretaria. De no haber acuerdo en la elección se designará por sorteo, correspondiendo en todo caso un cargo a cada parte.

Para que exista acuerdo, se requerirá el voto de la mayoría de cada una de las representaciones de la Comisión Paritaria como mínimo.

De las reuniones celebradas por la Comisión, se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las actas por la totalidad de los miembros asistentes a las mismas.

La Comisión estará domiciliada en la sede social de Parque Isla Mágica, S.A.

b) Caso de que no se alcanzara acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria sobre alguno de los asuntos de los que conozca, las partes se comprometen a someter dicha diferencia a la conciliación-mediación del SERCLA cuando tenga carácter colectivo o plural, ya se trate de conflicto jurídico o de intereses.

Ambas partes acuerdan someter las discrepancias surgidas en los periodos de consultas preceptivos según la legislación vigente a los medios de solución extrajudicial regulados en el SERCLA.

En este sentido, las partes se comprometen igualmente durante toda la vigencia del presente Convenio así como durante su periodo de prórroga o vigencia denunciada, a no iniciar medidas de conflicto colectivo sin previamente haber solicitado la conciliación-mediación del SERCLA con una antelación mínima de siete días naturales a la adopción de dichas medidas de conflicto. Por ello, los temas planteados en el seno de la Comisión Paritaria deberán obtener respuesta por parte de la empresa con la mayor agilidad posible, en todo caso antes de la siguiente reunión, salvo que ello resulte imposible por causa justificada.

CAPÍTULO II

Clasificación profesional

Artículo 10. *Criterios generales.*

El presente sistema de Clasificación Profesional pretende lograr una razonable acomodación de la organización del trabajo a los cambios económicos, tecnológicos, productivos y organizativos sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución del personal.

El personal que preste servicios para la empresa Parque Isla Mágica, S.A., y, por lo tanto, afectados por este Convenio, quedan clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos se acomodan a reglas comunes para el personal de uno y otro sexo.

Artículo 11. *Factores de encuadramiento profesional.*

En la clasificación del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio y, por consiguiente, la asignación de un Grupo Profesional, se ha ponderado los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

En la valoración de estos factores se han tenido en cuenta:

- Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
- Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución.

- Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas funciones que se desarrollen.
- Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
- Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes numerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 12. Sistema de clasificación.

El personal afectado por este Convenio será clasificado en un Grupo Profesional, y se les asignará a una determinada Área Funcional.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los Grupos Profesionales y áreas funcionales a los que se refiere el presente Convenio son meramente enunciativos y no limitativos.

A los efectos del ejercicio de movilidad funcional, se entenderá que el Grupo Profesional del presente Convenio cumple las previsiones que los artículos 22.2 y concordantes del T.R.E.T. asignan al mismo.

Artículo 13. Áreas funcionales.

Las áreas funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea.

Las áreas funcionales existentes en la empresa son las siguientes:

— Área funcional de restauración:

Actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, elaboración y venta de alimentos y productos de restauración.

— Área funcional de negocios internos:

Actividades relacionadas con los puestos y tareas relacionadas con la operación de tiendas, juegos y fotos, así como tareas de apoyo, información y atención a visitantes en las zonas de tiendas, juegos y fotografía.

Actividades relacionadas con el almacenaje, distribución, reposición y venta de productos de artesanía, recuerdos del Parque y otros.

— Área funcional de servicios generales de operación de parque:

Actividades relacionadas con los servicios de seguridad y autoprotección, limpieza, control de caja, almacenes, mobiliarios, uniformes y otros servicios de apoyo de la empresa.

— Área funcional de operaciones (admisiones y parking, espectáculos y atracciones).

i. Actividades relacionadas con los servicios de acogida y atención al público del Parque, tales como la unidad de admisiones, consignas, taquillas, información, reservas, atención a visitantes, aparcamientos, etc.

ii. Actividades relacionadas con la operación técnica y de apoyo de las atracciones y espectáculos del Parque, independientemente del tamaño y la tipología de éstas, así como tareas de apoyo, información y atención de visitantes en las atracciones y espectáculos.

Se exceptúan las labores de mantenimiento y soporte técnico de las atracciones.

— Área funcional técnica e infraestructura:

Actividades de mantenimiento de atracciones, reparación y soporte técnico de instalaciones electromecánicas, sistemas de información, urbanización y edificación, tematización, maquinarias, recintos ajardinados, etc...

— Área funcional de administración, comercial - marketing y gestión:

Actividades administrativas y de gestión, desarrolladas, bien en las oficinas, o fuera de las instalaciones de la empresa; tales como administración de personal, recursos humanos, contabilidad, tesorería, compras, control de gestión, secretariado, comercial-marketing y etc.

Artículo 14. Clasificación de puestos de trabajo en grupos profesionales y áreas funcionales.

Abreviaturas:

OP: Operador y Operadora Polivalente.

Oper. Tecn.: Operador u Operadora Técnico y Técnica.

Sup.: Supervisor y Supervisora.

Resp.: Responsable.

	Área Funcional de Restauración	Área Funcional de Negocios Internos	Área Funcional de Servicios Generales de Parque	Área Funcional de Operaciones, Admisiones, Parking, Espectáculos y Atracciones	Área Funcional Técnica e Infraestructura	Área Funcional de Administración, Comercial-Marketing y Gestión
Grupo Profesional 2	Op. Polivalente N-1 y N-2	Op. Polivalente N-1 y N-2	Op. Polivalente N-1 y N-2	Oper. Téc. N1 y N2	Asistente N-2	Asistente Adm. Gestión N-1 y N-2
Grupo Profesional 3			Oper. Téc. N-1	Oper. Téc. N1 y N2		
Grupo Profesional 4	Encargado o Encargada N1,N2,N3	Encargado o Encargada N1	Encargado o Encargada N1-N3	Encargado o Encargada N1	Técnico o Técnica N1 y N2	Técnico o Técnica N1 y N2
Grupo Profesional 5	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor		
Grupo Profesional 6	Responsable	Responsable	Responsable	Responsable	Responsable	Responsable
Grupo Profesional 7	Directores y Directoras Jefes y Jefas de Departamento					

Artículo 15. *Grupos profesionales.*

A continuación se describen síntesis de grupos profesionales y categorías profesionales:

Grupo Profesional	Operación de Parque		
2	Especialización básica para el manejo de herramientas y equipos específicos Desarrollo de procedimientos establecidos de baja complejidad Responsabilidad exclusiva sobre las tareas y procedimientos asignados Muy escasa autonomía y alto grado de tutela a cargo de un nivel superior	Nivel 2	Personal Polivalente
	Especialización básica para el manejo de herramientas y equipos específicos Desarrollo de procedimientos establecidos de complejidad media, incluido el manejo de dinero Responsabilidad exclusiva sobre las tareas y procedimientos asignados Muy escasa autonomía y alto grado de tutela a cargo de un nivel superior	Nivel 1	
3	Cierta especialización en el manejo de herramientas y equipos específicos Desarrollo de procedimientos de complejidad media Nivel de autonomía suficiente para ejecutar estrictamente los procedimientos establecidos. Necesidad de supervisión directa a cargo de un nivel superior.	Nivel 2	Operación Técnico
	Cierta especialización en el manejo de herramientas y equipos específicos Desarrollo de procedimientos de complejidad media Supervisión y coordinación de las tareas ejecutadas por un grupo reducido de colaboradores Nivel de autonomía suficiente para ejecutar estrictamente los procedimientos establecidos. Necesidad de supervisión directa a cargo de un nivel superior.	Nivel 3	
4	Grado media de especialización en el manejo de herramientas y equipos específicos Desarrollo de procedimientos de complejidad media	Nivel 3	
	Responsabilidad sobre las tareas y procedimientos propios y de un grupo medio de colaboración Supervisión y coordinación de un grupo medio de colaboración Nivel de autonomía e iniciativa medio en sus funciones	Nivel 2	Encargado
	Necesidad de supervisión general a cargo de un nivel superior (El encuadramiento de los diferentes niveles responde a criterios específicos de las Áreas Funcionales así como el nivel de autonomía y responsabilidades asumidas)	Nivel 1	Encargada
5	Alto grado de especialización en el manejo de herramientas y equipos Desarrollo de los procedimientos complejos de forma simultánea que afecten a varias unidades Responsabilidad sobre las tareas y procedimientos propios y de un grupo amplio de colaboración Supervisión y coordinación de un grupo amplio de colaboración Amplio grado de autonomía e iniciativa y capacidad de resolución	Nivel 2	Supervisión
	De forma adicional de lo considerado para el nivel 2: Experiencia para la coordinación de grupos de mandos intermedios de nivel inferior Especial implicación en la seguridad, resultados y gestión de documentación	Nivel 1	
6	Alto grado de especialización en el manejo de herramientas y equipos Desarrollo de procedimientos complejos de forma simultánea que inciden varias Áreas Alta responsabilidad sobre resultados, equipamientos y procedimientos de su Área Supervisión y gestión de un amplio grupo de colaboración y documentación Alto grado de autonomía e iniciativa y capacidad de resolución siguiendo directrices de un nivel superior Designación por libre decisión de la empresa		Responsable
7	Desarrollo de funciones relativas a la planificación, organización y dirección de la empresa Dispondrá del más alto nivel en la toma de decisiones o participación en las mismas Establecimiento o participación en la definición de objetivos con el más alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad Dispondrá de la titulación adecuada y/o experiencia equivalente Designación por libre decisión de la empresa		Jefes y Jefas y Directores y Directoras

Grupo Profesional			Servicios de apoyo
2	Personal Asistente	Nivel 2 Nivel 1	Se integran en este grupo las nuevas incorporaciones que desempeñan funciones de Asistente No precisan experiencia profesional previa Desempeñan funciones que consisten en ejecutar instrucciones de su nivel superior Operaciones basadas en procedimientos Responsabilidad limitada por una supervisión directa Nivel alto de conocimientos técnicos y aptitudes prácticas Supervisión y coordinación de procesos de cierta complejidad y trabajos coordinados con otras Áreas
3			
4	Personal Técnico	Nivel 2 Nivel 1	Se integran en este grupo las nuevas incorporaciones que desempeñan funciones de personal No precisan experiencia profesional previa Desempeñan funciones que requieren alto grado de experiencia y formación especializada y precisa Realizan tareas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos Realizan tareas de forma autónoma con iniciativa y responsabilidad Pueden tener a su cargo un grupo de colaboración
5			

Grupo Profesional			Servicios de apoyo
6	Responsable		Desempeñar funciones que requieran un alto grado de experiencia Controlan, organizan, supervisan y realizan tareas de alta responsabilidad en un Área concreta Responsable Colaboran en la concreción de planteamientos generales de la Empresa y consecución de objetivos Alto grado de experiencia y/o titulación universitaria Designación por libre decisión de la empresa
7	Jefes y Jefas y Directores y Directoras		Desarrollo de funciones relativas a la planificación, organización y dirección de la empresa Dispondrá del más alto nivel en la toma de decisiones o participación en las mismas Establecimiento o participación en la definición de objetivos con el más alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad Dispondrá de la titulación adecuada y/o experiencia equivalente Designación por libre decisión de la empresa

Artículo 16. *Movilidad funcional.*

El personal deberá cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien ésta delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Dentro de cada grupo profesional podrán establecerse divisiones funcionales u orgánicas sin que ello suponga un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al personal en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

Sólo se producirá encomienda de funciones superiores o inferiores, en caso de que en ese momento, la Empresa no cuente con personal disponible que esté efectivamente trabajando en ese momento y que pertenezca al grupo profesional correspondiente a dichas funciones que se pretenden realizar.

Los puestos denominados polivalentes realizarán sus diferentes tareas en diferentes unidades. Sus tareas serán siempre las correspondientes a su Grupo Profesional. A modo de ejemplo, un Operador u Operadora Polivalente de Almacén podrá prestar sus servicios en admisiones, restauración, atracciones o cualquier otra unidad. La realización de funciones de superior o inferior grupo o nivel retributivo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Aquellas personas trabajadoras fijas discontinuas que por motivos de salud sean reubicadas a otro departamento, se incorporarán en la bolsa de destino en el último lugar respecto de los trabajadores/as que tengan el mismo año de antigüedad en la empresa.

Respecto de dichas personas, las partes acuerdan que el trabajador que obtenga la reubicación por motivos de salud quedará sujeto al protocolo de actuación y seguimiento de que dispone el Comité de Seguridad y Salud para los citados casos.

Artículo 17. *Facultades de la dirección.*

La organización del trabajo en cada una de las dependencias y unidades de la Empresa, es facultad de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

La Dirección de la Empresa, a título enunciativo, tendrá las siguientes facultades:

- Crear, modificar, trasladar o suprimir dependencias y unidades de la empresa.
- Adscribir al personal a las tareas, rutas, turnos y dependencias necesarias en cada momento, propias de su categoría o grupo profesional.
- Determinar la forma de prestación de trabajo en todos los aspectos, relaciones con los visitantes, uniformes, impresos a cumplimentar, etc.
- Determinar los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Determinar las plantillas necesarias en cada momento. Para su disminución se instará el procedimiento legalmente establecido.
- Cualesquiera otras necesidades para el buen funcionamiento del servicio

Artículo 18. *Clasificación por la continuidad.*

El personal afectado por el presente Convenio se clasifica según su continuidad en el servicio, de la manera siguiente:

* Personal de estructura permanente.

Aquel que presta sus servicios de forma continuada a lo largo de todo el año.

* Personal de estructura no permanente.

Aquel que con tareas técnicas o de mando, o de organización sobre las unidades del Parque, presta sus servicios de forma discontinua, coincidiendo normalmente con el periodo en el que se encuentra abierto el Parque al público y de preparación y clausura de dicho periodo.

* Personal de temporada.

Aquel que con tareas de operación directa en las diferentes unidades de venta, juegos, atención al visitantes y otras diferentes unidades del Parque, prestan sus servicios de forma temporal, normalmente coincidiendo con el periodo en el que el Parque se encuentra abierto al público, y no trabaja por tanto durante la totalidad del año.

Artículo 19. *Principios de buena fe.*

El Personal realizará la prestación de conformidad con los principios de buena fe y diligencia aplicados a los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente la Empresa en el desarrollo de sus funciones y en la relación con el personal se regirá por este principio de buena fe.

CAPÍTULO III

*Selección y contratación*Artículo 20. *Selección y promoción de personal.*

Para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, excepto la de directores/as y jefes/as de departamento, que en el futuro se realice, la representación legal de los trabajadores y trabajadoras podrá aportar la base de datos que estime conveniente, y ésta, junto con la base de datos de que disponga la dirección de la empresa, constituirá la relación de personas candidatas a utilizar para la referida contratación, previos los procesos de selección establecidos.

Para cubrir las posibles vacantes que pudieran originarse en la empresa, con excepción de los puestos de dirección y jefaturas, se convocarán procesos de selección internos entre el personal de la misma.

El proceso de selección en estos casos se efectuará de la siguiente forma:

1. La empresa, previo a la publicación de la o las vacantes en los tabloneros de anuncios, informará al comité de empresa de las vacantes, perfiles, fases del conclusiones adoptadas, así como los resultados de las pruebas realizadas a las personas candidatas.

2. Se publicará la vacante en los tabloneros de anuncios, indicando:

- Denominación del puesto.
- Plazo de cobertura.
- Grupo profesional y «clasificación por la continuidad» a la que pertenece el puesto.
- Cualificación, experiencia, destrezas, conocimientos y competencias necesarias.
- Características psicoprofesionales y de personalidad adecuados para el puesto.

La empresa deberá informar al comité de empresa del número de candidaturas internas presentadas, así como los nombres.

3. Se procederá, por el departamento de selección, a la preselección de las candidaturas atendiendo al perfil de las personas candidatas, así como a su rendimiento histórico en la empresa.

4. Se efectuarán por el departamento de personal, las pruebas técnicas, psicotécnicas, psicológicas, de entrevistas, y otras que se consideren necesarias para la selección, de cuyo resultado se informará al comité previo a la designación de la candidatura elegida, mediante un informe que justifique la resolución de la promoción.

5. Se presentarán los candidatos y candidatas finalistas al jefe o jefa del área o departamento al que reportará el puesto vacante. En coordinación con la dirección decidirán al candidato o candidata elegida.

6. En el caso de que la empresa declare “no cubierta” la selección interna, se procederá a efectuar un proceso de selección externo, siempre y cuando comuniquen al comité de empresa los motivos por los que la selección interna no ha podido ser cubierta.

7. Ninguna vacante, excepto las de puestos de dirección (director, directora, jefes jefas de departamento) pueden iniciarse como proceso exterior sin previamente haber realizado un proceso de selección interna y éste resulte negativo.

En los casos en que le realicen procesos de promoción colectivos y periódicos como son los casos de técnicos/as en el departamento de atracciones o encargados/as en el de restauración, se estará a lo dispuesto en este artículo y la lista resultante de personas promocionadas será pública y estará ordenada como si de una bolsa de llamamiento se tratase respondiendo su orden a los mejores resultados obtenidos en la citada promoción. Asimismo se irán ocupando los puestos a cubrir conforme a las necesidades siendo, como si de una bolsa de llamamiento se tratase, el primer trabajador o trabajadora en incorporarse al puesto a ocupar, el último en abandonar la categoría promocionada.

En caso de producirse excedencias voluntarias, entre las personas promocionadas pero no consolidadas y con el objetivo de que ninguna de ellas pueda sentirse agraviada, éstas perderán su orden y su derecho a promocionar, siendo necesario que se produzca una nueva convocatoria para que el trabajador o trabajadora vuelva a promocionar.

Artículo 21. *Política de contratación.*

Para cubrir vacantes o plazas de nueva creación de categorías profesionales o puestos de trabajo que se produzcan en la empresa (salvo puestos de dirección y jefaturas), la misma se compromete a llevarlo a efecto con personal que preste servicios en la empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, siempre que reúna los requisitos necesarios para desempeñar el puesto ofertado.

De acuerdo con la normativa vigente en el momento de pactarse el presente Convenio Colectivo, podrán celebrarse:

- Contratos por circunstancias de la producción, por eventualidad y acumulación de tareas.
- Contratos de obra o servicio, por servicios determinados.
- Aquellos otros tipos de contratos que establece la normativa vigente, tales como los contratos para la formación, etc., debiendo estar estrictamente la causa que les origine.

En el caso de que tras un contrato temporal se procediera a la formalización de un contrato indefinido, la fecha del primer contrato se considerará como antigüedad siempre y cuando la prestación de servicios, entre uno y otro contrato, no se hubiera interrumpido por un periodo superior a 1 mes.

En las modalidades de contratación que en el futuro pueda determinar la normativa legal vigente en cada momento, se deberá estar estrictamente a la causa que les origine.

La contratación eventual, formativa y la interinidad quedarán condicionadas a la concurrencia de las circunstancias justificativas de este tipo de contratos, teniendo preferencia absoluta los fijos-discontinuos por horas de la bolsa correspondiente con la única excepción de que no fuera objetivamente posible la convocatoria de dichos fijos discontinuos o hubiera renuncia de éstos a atender ese concreto llamamiento.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan incluir en este documento el sistema de llamada del personal fijo discontinuo en Anexo I.

Los contratos del personal fijo discontinuo no podrán suspenderse más de tres veces en una temporada, incluida la de finalización. La Empresa debe agotar todas las posibilidades de reubicar al personal en otro puesto o función, haciendo uso de la polivalencia, y no podrá contratar personal temporal para la realización de determinadas funciones si existe personal fijo discontinuo, del mismo grupo profesional, no incorporados, que puedan realizar las mismas tareas.

Se acuerda expresamente que la utilización de los servicios de Empresas de Trabajo Temporal sólo se realizará con carácter excepcional e informando con anterioridad a la mayor brevedad al Comité de Empresa sobre las razones que han motivado la contratación, siempre que se cumplan las exigencias previstas para la contratación temporal contempladas en este mismo precepto.

El personal fijo discontinuo que no se encuentre incorporado al trabajo por razón de la aplicación del orden de llamamiento y cese en las bolsas de trabajo, podrá ser contratado temporalmente para otros trabajos de distinta categoría profesional a la suya, siempre y cuando esté incorporada al trabajo la totalidad del personal de la bolsa de la actividad para la que se le contrate, rigiéndose la relación, a todos los efectos, por lo establecido en el contrato temporal, sin que el tiempo de duración sea computable a los efectos de su relación laboral como personal fijo discontinuo.

Artículo 22. *Contratación de personal con discapacidad.*

La empresa Parque Isla Mágica, S.A. se compromete a reservar un mínimo de un 2% de la plantilla de la Empresa para trabajadoras y trabajadores con algún tipo de discapacidad.

Artículo 23. *Periodo de prueba y preaviso.*

En los contratos de trabajo sea cual sea su tipo, podrá estipularse un periodo de prueba en función de la categoría profesional del personal.

Dichos periodos son los que a continuación se especifican:

- Jefes y Jefas de Departamento, Responsables de Área, Supervisores y Supervisoras o Titulados y Tituladas: 6 meses.
- Encargados y Encargadas, Oficiales y Técnicos y Técnicas: 2 meses.
- Ayudantes, Operadores y Operadoras, Administrativos y Administrativas, y resto de personal:
 - Con jornadas a tiempo completo: 15 días laborables.
 - Con jornadas a tiempo parcial: 85 horas de trabajo efectivo.

Las suspensiones del contrato de trabajo por cualquier causa, interrumpirán el cómputo del periodo de prueba.

Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin necesidad de preaviso o de justificación de causa y sin derecho de indemnización alguna.

El personal percibirá durante el periodo de prueba la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

Transcurrido el periodo de prueba sin denuncia por ninguna de las partes, el personal continuará en la empresa de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato.

La empresa se verá obligada a comunicar un preaviso de cese en toda modalidad de contratación temporal, cuya duración sea superior a 6 meses. Dicho preaviso será de 15 días.

El personal que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa estará obligado a comunicarlo por escrito a la misma cumpliendo un preaviso de quince días.

CAPÍTULO IV

Formación profesional

Artículo 24. *Formación y capacitación.*

La formación profesional constituye un elemento estratégico de máxima prioridad para la modernización y mejora de la competitividad de la empresa, y para el desarrollo profesional y personal de los trabajadores y trabajadoras. El personal tiene derecho a la formación profesional en los términos previstos en el ET. Por ello, todo el personal tiene que tener acceso y beneficiarse de la formación profesional a lo largo de su vida activa en la empresa.

La empresa diseñará y desarrollará planes de formación, solicitando las ayudas y subvenciones que las administraciones a través de los programas de formación ocupacional de la fundación tripartita ponen a su alcance, con la triple finalidad de: inserción en el empleo, mejoramiento en el desempeño de las tareas y promoción profesional interna.

Los planes de formación continua que se soliciten e impartan en Isla Mágica contarán en su planificación, diseño y ejecución, con la directa participación de la RLT. Para mejor cumplimiento de estas funciones se dotará a la RLT de un número de horas igual al de las horas de cada curso que no será computable al crédito horario sindical.

El Comité de Empresa con carácter previo tendrá la facultad de proponer a la dirección criterios sobre su contenido. Asimismo, el Comité de Empresa efectuará el seguimiento del Plan de Formación.

La formación que imparta la empresa será retribuida.

Artículo 24.1. Formación en materia de seguridad y salud.

Para alcanzar el objetivo de garantizar un alto nivel de seguridad y salud en el entorno del trabajo Isla Mágica integra la prevención de riesgos generales en su sistema de gestión, a todas sus actividades y niveles jerárquicos.

Se dispondrá y mantendrá actualizado el plan de prevención de riesgos laborales de acuerdo a la normativa vigente de aplicación.

El mencionado plan de prevención contendrá las disposiciones que para el mismo establece la normativa vigente de aplicación. A la vez que integra e impulsa la actividad preventiva de la empresa en su sistema de gestión y la extiende a todas las actividades y niveles jerárquicos de la misma.

Isla Mágica S.A. tiene constituido un Comité de Seguridad y Salud como órgano de participación, información y debate en materia de seguridad y salud laboral, el cual se rige por un reglamento aprobado en su seno. A través de dicho Comité se pretende conseguir una mayor implicación de todos los estamentos de la compañía para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La dirección de la empresa aprobará la planificación de la actividad preventiva, con sus correspondientes programas anuales de actividades, que contendrán los medios y recursos necesarios para la consecución de su objetivo, que asimismo contará con los mecanismos de consulta y participación.

La atención cada vez mayor a la problemática del medio ambiente obliga a las empresas a iniciarse en prácticas de protección y conservación del medio ambiente en el entorno del establecimiento.

La formación será remunerada.

24.2. Formación en materia de igualdad.

La plantilla recibirá, de acuerdo con los términos del Plan de igualdad, formación en igualdad. Siendo contenidos de la citada formación, la brecha salarial, el techo de cristal, el acoso sexual o por razón de sexo, la conciliación y la corresponsabilidad así como todos aquellos relacionados que se consideren de interés.

CAPÍTULO V

Igualdad

Artículo 25. *Igualdad de trato.*

La empresa se obliga a garantizar el principio de igualdad de trato de todo el personal, con independencia de la situación laboral, sexo, religión, creencia, país de procedencia, etc., conforme a las previsiones del Plan de Igualdad, que se anexará al presente convenio.

CAPÍTULO VI

Creación y mantenimiento del empleo

Artículo 26. *Protección del empleo de trabajadoras en situación de embarazo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan de Igualdad, en los casos en que la empresa decida la no renovación de los contratos o prórrogas de trabajadoras que en ese momento se encuentren en periodo de embarazo, deberá informar por escrito de tal circunstancia al Comité de Empresa, con un plazo mínimo de 7 días antes del vencimiento del contrato o prórroga. El Comité deberá emitir un informe escrito favorable o desfavorable en el plazo de cinco días desde que le fue notificada la decisión de no continuidad.

Esta norma, no será de aplicación en los siguientes casos:

1. Cuando la trabajadora tenga un contrato de carácter discontinuo para la prestación de sus servicios durante la temporada de apertura del Parque al público, y la empresa comunique la suspensión del contrato por finalización de la temporada. En tal caso, la empresa podrá suspender el contrato, durante el periodo de inactividad, pero se verá obligada a respetar el llamamiento de la trabajadora para las siguientes temporadas; respetando su turno de reincorporación, así como el correspondiente permiso de maternidad que le corresponda si este permiso coincide total o parcialmente durante el periodo de alta de la trabajadora.
2. En los contratos de obra o servicio determinados, cuando el servicio u obra para el que se contrató a la trabajadora se encuentren efectivamente terminados.
3. En los contratos de Circunstancias de la producción, cuando la acumulación de tareas o las circunstancias de la producción hayan efectivamente terminado.
4. Las trabajadoras embarazadas contarán con un uniforme específicamente prenatal.
5. Se considerará trabajo efectivo, para cómputo de vacaciones, el tiempo de baja maternal coincidente con la temporada de Parque.
6. La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, o parto reciente, a los riesgos que se determinen en la evaluación y que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de:
 - Una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadoras afectadas.
 - Reconocimiento a la trabajadora del derecho a la no realización de trabajo nocturno y/o a turnos.

Artículo 27. *Horas extraordinarias y complementarias voluntarias.*

Comité y Empresa declaran su compromiso de eliminar las horas extraordinarias y las complementarias voluntarias a las que se refiere el art. 12.5 g del TRET, por lo que en ambos casos se limitarán a aquellos casos que sean imprescindibles.

En el supuesto de realización por parte de algún trabajador o trabajadora de horas consideradas como extraordinarias o bien como complementarias voluntarias a las que se refiere el art. 12.5 g del TRET, éstas serán compensadas con el 175 % de descanso retribuido. Tal compensación se efectuará antes de la finalización del mes siguiente a su realización y figurarán en los cuadrantes correspondientes. No obstante, cuando por circunstancias singulares no puedan ser compensada con tiempo de descanso, por acuerdo entre las partes procederá su compensación a través de retribución con el incremento anterior.

CAPÍTULO VII

Tiempo de trabajo

Artículo 28. *Jornada de trabajo.*

28.1. La jornada de trabajo.

La jornada ordinaria será, con carácter general, de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo, realizadas de lunes a domingo.

Dado que por su naturaleza la actividad de la empresa es de intensidad variable y de difícil previsión, la jornada de trabajo es de distribución irregular.

La jornada en cómputo mensual será la equivalente a 164 horas, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o a tiempo parcial.

28.2. Garantías de los trabajadores/as fijos discontinuos por horas.

28.2.1. La Empresa garantiza que el número de trabajadores/as fijos discontinuos por horas no será inferior a 265, salvo que la reducción se deba a alguno de los siguientes motivos:

- Extinción por causas objetivas, concurriendo por tanto causas económicas, técnicas, organizativas o de la producción.
- Que el trabajador/a fijo discontinuo horas pase a tener la condición de trabajador/a fijo discontinuo meses o estructura continua.

28.2.2. La Empresa garantiza un mínimo de 780 horas por temporada a los 150 primeros trabajadores/as con contrato fijo discontinuo horas, que estarán incorporados el primer día de la Temporada y que permanezcan a plena disposición durante toda la Temporada. Se procurará que las 150 personas sean las mismas temporada tras temporada, salvo que por necesidades de la producción, organización o como consecuencia de la disponibilidad de los propios trabajadores/as sean necesarias modificaciones.

En caso de producirse alguna vacante, ésta será ocupada por el siguiente de su bolsa, siendo la garantía proporcional al tiempo de alta cuando ésta se produzca a lo largo de la temporada y no el primer día.

A los anteriores efectos se considerará que es personal a plena disposición aquél que al producirse el primer llamamiento en el orden correspondiente de Bolsa, se incorpore al trabajo con la posibilidad de cumplir los cuadrantes asignados por la Empresa, sin solicitar de ésta ninguna limitación horaria o de jornada en la confección de los cuadrantes y manteniéndose dicha situación durante toda la Temporada.

No obstante lo anterior, se permitirá a los trabajadores/as ejercer los siguientes derechos sin que ello implique perder la condición de plena disposición:

- Una cesión de turno al mes.
- Un número ilimitado de permutas (entendiéndose a estos efectos la permuta tal y como se define en el apartado 5 siguiente).
- Cuatro días de asuntos propios sin retribución en la temporada, siempre y cuando los mismos se soliciten y sean autorizados, cumpliendo los requisitos establecidos en el Convenio.

En caso de que el trabajador/a solicite pasar a la situación de no disponibilidad o incumpla alguno de los puntos anteriores, éste pasará a situación de “No disponibilidad” y perderá la garantía de horas, pasando al último lugar de su bolsa y, en su caso, a situación de baja en la Seguridad Social, dejando paso a la persona que ocupe el puesto inmediatamente siguiente en su Bolsa.

Cualquier discrepancia sobre esta cuestión se resolverá en el seno de la Comisión Paritaria.

Para el restante personal fijo discontinuo horas a plena disposición que mantenga dicha situación durante toda la Temporada, la garantía será la parte proporcional de 680 horas en función de los días efectivamente trabajados, es decir, computándose en proporción al número de días de trabajo real desde la fecha de su incorporación hasta aquella en que se produzca su baja.

Respecto a los trabajadores mencionados en el párrafo anterior, a los efectos de una mejor gestión, la empresa dará de alta en la Seguridad Social a 70 trabajadores/as fijos discontinuo horas desde el inicio de la temporada según el orden de la Bolsa, entendiéndose inicio de temporada en este caso el día 1 del primer mes completo de parque abierto, sin perjuicio de que las horas de trabajo efectivo de los mismos dependerán de las exigencias organizativas y productivas al Parque, así como de la afluencia de público.

La asignación de las horas de trabajo adicionales a las garantizadas se realizará por la empresa de tal manera que se respete el orden establecido en la Bolsa, siempre y cuando no lo impidan los condicionantes de cada trabajador (permutas, bajas, permisos, cesiones, jornadas especiales etc.)

Se considerará personal fijo discontinuo horas en situación de no disponible a aquellos trabajadores/as que por razones de interés particular manifiesten a la Empresa que no están disponibles para realizar todos los cuadrantes confeccionados por la misma durante determinados periodos de la Temporada (no se entenderá como no disponible al trabajador/a cuya disponibilidad no sea posible por causa legalmente justificada según lo dispuesto en los artículos 37 del TRET y 35 del Convenio Colectivo).

El personal no disponible tendrá las siguientes limitaciones:

- Perderá la garantía de horas.
- Tendrá obligación de encontrarse disponible los sábados, domingos y festivos.
- Dispondrá únicamente de 2 días de asuntos propios no retribuidos por temporada.
- No tendrán derecho a ceder turnos.

Para computar las jornadas garantizadas de 780 y 680 horas por temporada se tendrán en cuenta, en todo caso, las vacaciones en periodo de Parque abierto al público, las licencias y cualesquiera otras contingencias análogas.

Con el fin de que cada trabajador/a tenga la oportunidad de realizar en la temporada una jornada de trabajo lo más elevada posible, la empresa intentará hacer uso de la polyvalencia existente entre el personal del mismo grupo profesional ya contratado.

28.3. Garantía de los trabajadores/as de estructura continua y fijos discontinuos por meses.

La Empresa garantiza que el número de trabajadores/as de estructura continua no sea inferior a 13 y que el número de trabajadores/as fijos discontinuos por meses no sea inferior a 47 (8 con garantía de 8 meses, 12 con garantía de 9 meses, 14 con una garantía por los meses de apertura parque y el resto sin garantía), obligándose a cubrir las vacantes que se produzcan, salvo que éstas se deban a los siguientes motivos:

- Baja voluntaria del trabajador/a.
- Amortización del puesto por causas objetivas (concurriendo por tanto causas económicas, técnicas, organizativas o de la producción).
- Que el trabajador/a pase a engrosar la plantilla de estructura continua en caso de fijos discontinuos meses

28.4. Fijación de los cuadrantes.

La fijación de los todos los horarios individuales (cuadrantes) se realizará por la UGC, en formato único, con carácter mensual para el personal fijo discontinuo horas con garantía 780 horas, entendiéndose como carácter mensual cuatro semanas (se exceptúa el primer mes de la temporada cuando el mismo no coincida con un mes natural completo) y con carácter semanal para el resto de los trabajadores/as. En ambos casos, los cuadrantes se publicarán con una antelación mínima de 6 días.

Los cuadrantes mensuales podrán ser modificados en los siguientes supuestos y condiciones:

1. Supresión de día asignado en cuadrante.

Esta facultad podrá ejercitarse por la empresa de acuerdo a criterios y causas objetivas y no arbitrarias pudiendo hacer uso la Empresa de dicha facultad hasta 3 veces al mes por persona.

En todo caso se requerirá preaviso al trabajador/a con al menos 24 horas de antelación, procurando la empresa compensar los supuestos de supresión a lo largo de los tres meses siguientes.

2. Reducción/ampliación de jornadas y/o modificación de horario en el cuadrante diario asignado.

Esta facultad de revisar los horarios y reducir o ampliar la jornada se podrá ejercitar por la Empresa con una semana de antelación, cuando se produzca una variación significativa en la afluencia estimada en el momento de su confección, sin que ello tenga porque afectar a los días asignados en el cuadrante y respetando en todo caso la jornada mínima de trabajo y días de descanso.

Respecto a los cuadrantes semanales, con el objetivo de facilitar el desarrollo de la actividad en la Empresa, existirá una absoluta flexibilidad para la realización en distintos días de aquellas jornadas que no puedan realizarse por disminución ostensible de la afluencia de visitantes, debida a condiciones meteorológicas adversas (lluvia, etc) o a otras circunstancias excepcionales, tales como falta de fluido eléctrico, avería en las instalaciones que impidan o dificulten en gran medida el ejercicio de la actividad de las mismas o cualquier otra circunstancia que afecte a la afluencia de visitantes. Estas jornadas serán recuperables en los días en que, a juicio de la Empresa, las necesidades de personal en el centro de trabajo sean más elevadas.

Simultáneamente a la publicación de los cuadrantes definitivos se entregará una copia de los mismos al Comité de Empresa. La Empresa tutelaré el cumplimiento de dichos cuadrantes.

Al momento de la confección de los cuadrantes, la Empresa procurará fijar con criterios de racionalidad y equidad todos los horarios de la plantilla, procurando asegurar la rotación en los diferentes puestos de trabajo, turnos y en los días de descanso, con especial prioridad sobre la asignación de descansos en fin de semana, con idea de que la plantilla disfrute de éstos de una manera equitativa y proporcional atendiendo a criterios objetivos, como periodo de permanencia en alta y número de fines de semana disfrutados. Aunque siempre teniéndose en cuenta las dificultades existentes en la confección de cuadrantes por motivos ajenos a la Empresa (tales como situaciones de Incapacidad Temporal, ausencias imprevistas, vacaciones o días de asuntos propios imprevistos, etc.).

La Empresa se obliga a entregar con carácter mensual, la relación de todos los trabajadores/a, con indicación del tipo de contrato, área o departamento o bolsa de llamada, con su orden individual, a la que pertenecen, resoluciones de contratos habidas por cualquier causa y forma en que se han cubierto las vacantes. Así mismo facilitará cualquier otra información que resultare necesaria para determinar la situación real de la jornada de la plantilla, incluidas las realizadas en contratos verbales.

En los casos en los que el personal acuda al centro de trabajo y no pueda iniciar la prestación de sus servicios por las causas anteriormente señaladas, tendrá derecho a una compensación por gastos de desplazamiento de 8,09 € por cada día que ello ocurra.

En caso de que el personal llegara a iniciar la jornada ésta no se podrá anular, ni reducir, bajo ningún pretexto. Si a pesar de ello, por los motivos excepcionales ya citados se interrumpiera la jornada, ésta deberá ser abonada en su totalidad.

28.5. Las permutas de turnos a instancias del trabajador/a.

Se autorizará la permuta en los cuadrantes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se solicite a través del modelo único de solicitud de cambio, que será entregado a la UGC.
- Que se realice entre personas que estén incluidas en el mismo cuadrante ya publicado.
- Que las personas implicadas en el cambio tengan la aptitud y formación suficientes para desempeñar las funciones de los puestos permutados y las funciones sean compatibles.
- Que se preavise a la UGC con una antelación de 24 horas.

Como consecuencia, en los casos en los que la permuta se realice entre turnos con diferente número de horas de trabajo, cada empleado tendrá que asumir el horario del turno permutado.

Si la permuta se solicita con una antelación superior a 7 días, la Empresa deberá contestar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud y si se solicita con una antelación inferior a 7 días, la contestación se producirá dentro de las 24 horas siguientes.

28.6. Jornada máxima.

La jornada máxima diaria podrá llegar excepcionalmente a 9 horas, teniendo la consideración de horas extraordinarias todas las que superen este límite y debiendo ser compensadas con el 175% en descanso retribuido.

Las 150 personas fijas discontinuas horas a plena disposición que se incorporen al inicio de la Temporada tendrán una jornada mínima diaria de 7 horas en los días de la temporada en el que el Parque esté abierto al público más de 10 horas, y de 5 horas en los que días en que la apertura sea igual o inferior a 10 horas.

Para el resto del personal fijo discontinuo horas a plena disposición en los que días en los que el parque abra 10 horas o menos, la jornada mínima diaria será de 4 horas, y se realizará en forma continuada, y en los días en que el Parque abra más de 10 horas la jornada mínima será de 6 horas, que se realizará de forma continuada salvo en los casos del personal técnico de atracciones y personal de sala y autoservicio de restauración, en los que la jornada podrá ser partida, siendo la interrupción máxima será de 1 hora, por razones de seguridad, en el caso de atracciones, y la mínima que permita las necesidades del servicio en el caso de restauración. Cuando las horas trabajadas superen las jornadas mínimas antes referidas, éstas podrán ser partidas.

Las jornadas de más de 6 horas continuadas tendrán un descanso retribuido de 25 minutos.

El personal de Estructura Permanente, así como el personal fijo discontinuo meses se dividirá en los siguientes grupos:

- Personal cuya jornada y horario de trabajo debe estar vinculado a la jornada y horario del Parque: La jornada y horario serán los establecidos en función de las necesidades de cada departamento.
- Personal cuya jornada y horario de trabajo no es necesario que esté vinculado a la jornada y horario del Parque: Jornada intensiva de 8.00 a 15.30 y una tarde de guardia rotativa por departamentos de lunes a jueves.

La Empresa establecerá un único sistema de fichaje obligatorio para todo el personal. El control de fichajes será efectivo cuando se realice como máximo cinco minutos después de la entrada o antes de la salida especificada en cuadrante.

Artículo 29. Descanso semanal.

Todos los trabajadores y trabajadoras de temporada tendrán derecho al disfrute de un descanso semanal de un día y medio consecutivo o su equivalente de 36 horas desde el final de una jornada y el inicio de la siguiente. El medio día de descanso semanal podrá ser acumulado hasta dos semanas consecutivas.

Artículo 30. *Trabajos en días festivos.*

En el caso de que las fiestas nacionales, autonómicas y locales no se disfruten en la fecha correspondiente, lo que sucederá habitualmente dadas las características específicas de la actividad que regula este convenio, su descanso se compensará por otros días en jornadas distintas, en cuanto al personal de estructura continua y fijos discontinuos meses.

Por lo que respecta al personal fijo discontinuo horas, las horas trabajadas en los referidos días festivos se retribuirán con un incremento del 80% sobre el valor de la hora ordinaria, debiendo abonarse en el mes en que se produzcan.

Artículo 31. *Calendario laboral.*

La Empresa, sin perjuicio de las facultades de organización del trabajo que le corresponden, comunicará al Comité de Empresa, con antelación suficiente, el calendario de apertura y cierre del Parque, y le recabará informe al respecto.

Igualmente, el Calendario Laboral que resulte de las fechas de apertura y cierre se comunicará a la Representación Laboral de los Trabajadores y se publicará en los tablones de anuncios de la empresa, para conocimiento de todo el personal.

El calendario debe contener lo siguiente:

- Temporada (fecha de apertura y cierre al público).
- Jornada ordinaria de la empresa.
- Fiestas Nacionales, de la Comunidad Autónoma y Locales.

Para el personal de Parque y de Estructura Discontinua, la empresa deberá publicar cada año, con un mes de antelación a la apertura del Parque, la relación de posibles turnos de disponibilidad de cada bolsa de llamada y de cada unidad de Parque para los meses de marzo a junio. Con antelación al 15 de junio de cada año, la empresa publicará los turnos de disponibilidad de cada bolsa de llamada y cada unidad del Parque, para los meses de julio a noviembre.

Esta publicación se realizará en el tablón de anuncios donde se publicó el calendario laboral, y en el mismo lugar donde se publicaron las bolsas de llamada.

La apertura de parque en el año no será inferior a 134 días. En caso contrario la empresa abonará los salarios de la diferencia de días entre los que cada año se fijen como apertura de parque y los 134 que se comprometen, si aquellos son inferiores a esta cifra, a no ser que:

- Se hayan cumplido las horas garantizadas en la temporada.
- Los días de apertura inferiores a los 134 establecidos para el calendario anual obedezcan a la realización de obras que supongan modificación del parque o cualquier situación análoga.
- Los días de no apertura del parque obedezcan a causas previstas en el convenio.

Artículo 32. *Vacaciones anuales.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales y su cómputo de devengo y periodo de disfrute será desde 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

La Estructura Permanente disfrutará al menos de 15 días naturales entre junio y septiembre.

El personal que preste sus servicios como fijo discontinuo podrá disfrutar de 7 días continuados de vacaciones en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año. Para ello, se confeccionará el correspondiente calendario en la primera quincena del mes de mayo, de tal manera que permita el funcionamiento del parque con absoluta normalidad.

El resto de las vacaciones del personal fijo discontinuo se podrá disfrutar de forma continuada a partir de la finalización de la temporada alta.

Las vacaciones se retribuirán cuando efectivamente se disfruten y los pagos se entenderán como cantidades a cuenta de la que finalmente resulte.

Las vacaciones del personal que preste servicios con jornada a tiempo parcial se determinarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{171 \times \text{n.º de horas efectivamente trabajadas}}{1.800}$$

Donde X es el número de horas que corresponderán por vacaciones.

Artículo 33. *Licencias y permisos retribuidos.*

Sin perjuicio de los motivos relacionados en el artículo 37 del TRET., el personal, previo aviso y justificación, tendrá derecho a permiso retribuido por las causas relacionadas a continuación:

— Por el tiempo necesario y razonable para asistir al médico especialista, con la correspondiente prescripción del médico de cabecera o médico de empresa.

— Por enfermedad grave que suponga internamiento o intervención quirúrgica de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, con derecho al disfrute irregular durante el periodo de hospitalización:

- * Si se produce en Sevilla o su área metropolitana: 3 días naturales.
- * Si se produce fuera de Sevilla o su área metropolitana: 4 días naturales.

— Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad:

- * Si se produce en Sevilla o su área metropolitana: 2 días naturales.
- * Si se produce fuera de Sevilla o su área metropolitana: 4 días naturales.

— Por boda de hermanos o hermanas, hijos o hijas y padre o madre del trabajador o trabajadora: 1 día natural.

— Por natalidad: 3 días naturales.

— Por cambio o traslado de domicilio habitual: 1 día natural.

— Por matrimonio del trabajador o trabajadora: 15 días naturales.

— Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo. La mujer por su voluntad podrá sustituir esta ausencia de una hora en dos ausencias de 45 minutos cada una, o por una reducción de la jornada de 45 minutos.

— En materia de permisos retribuidos los derechos de las parejas de hecho serán iguales a los de las parejas matrimoniales.

— Las causas que den lugar a permiso se comunicarán por escrito al mando responsable directo del trabajador o trabajadora en impreso facilitado por la empresa, con la máxima antelación posible y acompañando el correspondiente justificante.

Se exceptúan los casos de urgencia.

— En caso de que se superpongan distintas causas de licencia, se concederá únicamente aquella que tenga atribuida un mayor número de días de disfrute.

— Las licencias se disfrutarán sin pérdida de retribución.

— El trabajador o trabajadora podrá disponer, sin retribución y por cada temporada, de cuatro días por asuntos propios. En lo que respecta a la solicitud y autorización se estará a lo establecido en el artículo 28.5 para la permuta en los cuadrantes.

Artículo 34. *Suspensión del trabajo del personal en contacto alimentos.*

El personal que, por sus funciones laborales, deba mantener contacto con productos alimenticios y otros servicios que pudieran ser vías de transmisión de enfermedades, no podrá padecer o ser portador de enfermedades transmisibles a través de éstos, en cuyo caso, y previa revisión médica a la que deberá someterse obligatoriamente, la Empresa podrá suspender su contrato de trabajo en tanto dure dicha situación siendo, entonces, de aplicación el artículo 7.4 y concordantes del R.D. 2817/83.

No obstante lo anterior, la Empresa deberá de agotar todas las posibilidades para tratar de reubicar al trabajador o trabajadora en otro puesto de trabajo, teniendo preferencia sobre cualquier contratación de trabajo temporal si está en condiciones de realizar las mismas funciones o tareas que éste.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones

Artículo 35. *Forma, lugar y tiempo de pago.*

La retribución se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta del trabajador o trabajadora. El pago será mensual y se abonará dentro de los 6 primeros días de cada mes.

El personal incluido en el área funcional comercial-marketing sometido a sistemas de incentivos deberá tener conocimiento de los parámetros a seguir para la consecución de los mismos. Dentro de los 15 días de apertura del Parque. A estos efectos la empresa hará entrega documental personalizada de las condiciones referidas.

Artículo 36. *Tablas salariales.*

Las partes acuerdan que durante los dos años de vigencia del Convenio desde la firma del presente Convenio, se aplicaran las Tablas Salariales que se incorporan como Anexo II del Convenio.

El resultado de la negociación de las tablas salariales del X Convenio Colectivo, una vez cumplido el periodo de vigencia del convenio actual (finalización el 30 de junio de 2016), será de aplicación con efecto retroactivo desde el 1 de enero del 2016.

Artículo 37. *Salario base.*

Es la parte de la retribución establecida por unidad de tiempo para los distintos grupos, en las cuantías señaladas en el Anexo II del presente Convenio.

El importe del salario de los Grupos Profesionales 1, 2 y 3 se ha establecido teniendo en cuenta que los trabajadores y trabajadoras de dichos grupos, al menos durante un periodo determinado al año, prestan parte de la jornada en horario nocturno.

Artículo 38. *Plus de fidelidad.*

El personal de la estructura discontinua con uno o más cuatrienios de antigüedad en la empresa, con el tope máximo de tres, percibirán a la finalización de cada una de las temporadas de vigencia del Convenio, una paga igual al importe del 3%, del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente en cada momento, multiplicado por el número de meses completos que el trabajador o trabajadora haya permanecido en alta en la Temporada.

Los meses se entenderán naturales, computándose de fecha a fecha y la fracción de días, si la hubiere, se computará como mes completo si la misma excede de quince días.

No se computará a los efectos de la antigüedad de cuatrienios los periodos de tiempo de excedencia voluntaria.

Artículo 39. *Plus de eventos.*

En los eventos que se celebren durante la temporada de parque, pero únicamente en las horas que se trabaje a partir de la siguiente a la de cierre del parque al público, y durante la totalidad de la jornada de los que se celebren fuera de la temporada de parque, los trabajadores y trabajadoras percibirán un incremento del 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

A estos efectos en los días en que dentro de la Temporada el Parque no abra al público, se tomará en consideración el horario del día más próximo de Parque abierto.

Artículo 40. *Plus disponibilidad.*

Se acuerda este plus para los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos horas que lleven 3 años a plena disposición, así como para los fijos discontinuos meses y de estructura continua con antigüedad de 3 años en la empresa. Si el tercer año lo cumple una vez comenzada la temporada, el trabajador o trabajadora percibirá la paga de ese año en proporción al tiempo trabajado tras el cumplimiento. Para los fijos discontinuos meses y horas se contemplarán los meses completos trabajados en la temporada, y la fracción de días, si la hubiere, se computará como mes completo si la misma excede de 15 días.

El plus se abonará en una sola paga que contemplará todo el tiempo trabajado por el trabajador o trabajadora durante el año, y la retribución consistirá en un tanto por ciento del Salario Mínimo Interprofesional. Será de aplicación a todo el personal de la Empresa salvo al Cuadro Directivo y a los Jefes y Jefas de Departamento.

La paga del plus de disponibilidad durante la vigencia del Convenio será de 2,5% del SMI para el personal fijo discontinuo horas, y del 1,5% del SMI para el personal de estructura continua y discontinuo meses.

No se computará a efectos de antigüedad el tiempo en que trabajador o trabajadora haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Artículo 41. *Plus de nocturnidad.*

Aquellos trabajadores y trabajadoras que no sean contratados específicamente para prestar sus servicios en periodo nocturno, tanto en régimen de turno como con carácter fijo, en caso de tener que realizar horas nocturnas cobrarán un plus de nocturnidad por hora nocturna realizada de 0,66 €.

Los Grupos Profesionales 4, 5 y 6 tendrán derecho a percibir el Complemento especial de nocturnidad que figura en las tablas salariales del Anexo II.

Artículo 42. *Gratificaciones extraordinarias.*

Serán dos gratificaciones anuales y de cómputo anual las cuales serán abonadas de forma prorrateada cada mes.

Artículo 43. *Premio de temporada.*

Se establece un Premio de Temporada consistente en una cantidad que se determinará en relación a los resultados que alcance la compañía en la temporada y que afectará a todo el personal.

Las cantidades y los resultados a alcanzar serán determinados por la Comisión Paritaria.

Artículo 44. *Uniformes.*

La empresa proporcionará anualmente a su personal la ropa de trabajo adecuada para la realización de sus funciones. Dicha entrega tendrá carácter no salarial.

En caso de deterioro o pérdida injustificada del uniforme, se descontará el valor del mismo de las percepciones que correspondan al trabajador o trabajadora.

CAPÍTULO IX
Beneficios sociales

Artículo 45. *Becas.*

La empresa destinará una bolsa para becas de estudios del personal empleado. El Comité de Empresa será informado del presupuesto y podrá emitir informe valorativo en los 15 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Para la concesión de becas se contará con lo que determine el Comité de Becas, constituido por un trabajador o trabajadora de Recursos Humanos, otro del Departamento de Formación y otro del Comité de Empresa.

Los criterios para la concesión de becas serán:

- Interés profesional de los estudios.
- Resultados académicos si ya se disfruta una beca, o los estudios fueron comenzados por el trabajador o trabajadora.
- Proporcionalidad en función del número de becas, coste de los estudios y el importe total de la bolsa.
- Tipos de estudios, otorgándose mayor valor a aquellos de mayor grado y oficiales.
- Rendimiento histórico del empleado o empleada.

En función de las solicitudes de becas presentadas, podría declararse desierta la convocatoria, parcial y totalmente.

La empresa procurará facilitar los estudios al personal becado, a través de la adaptación de los horarios, siempre que esto no interrumpa la normal actividad de la empresa.

La Comisión Paritaria tendrá como misión el seguimiento del cumplimiento del Plan de Becas de Estudios.

La Empresa dotará la bolsa para becas de estudio con 3.000 €, y la de otros aspectos sociales con 12.000 €, para cada uno de los años de vigencia del Convenio. El destino del fondo de otros aspectos sociales se acordará entre la empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 46. *Accidente de trabajo.*

La empresa garantiza el percibo del salario real a aquellos trabajadores y trabajadoras en situación de Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo. Dicha garantía se iniciará el primer día en que el trabajador o trabajadora sea declarado en tal situación y se prolongará mientras dure la misma.

La empresa garantiza la percepción del 50% del salario real durante los tres primeros días de baja para las contingencias de enfermedad común y accidente no laboral. Asimismo se garantiza el pago del salario real si media hospitalización de 1 día o más, y en los casos de intervención quirúrgica, haya o no hospitalización.

En el caso de que por la fecha en que se produzca el A.T. o E.P. no exista base de referencia del mes anterior la base de cotización para la I.T. se calculará en base al salario real devengado hasta la fecha del hecho causante, teniendo como mínimo de referencia el cuadrante previsto.

Artículo 47. *Seguro colectivo.*

La Empresa se obliga a concertar una póliza de seguro colectiva, con cobertura para todo el personal a su servicio en situación de alta laboral en los siguientes riesgos:

- 18.000 € por muerte o invalidez permanente (gran invalidez o invalidez permanente absoluta) derivadas tanto de accidente de trabajo como de accidente no laboral.

La empresa se obliga igualmente a concertar una póliza de seguro colectiva que cubra a los trabajadores y trabajadoras de Parque Isla Mágica S.A., que debidamente autorizados para acceder al Parque, que se encuentren dentro del recinto de este.

Las cuotas y riesgos cubiertos son:

- 9.000 € fallecimiento por accidente ocurrido en el recinto del Parque.
- 18.000 € invalidez permanente por accidente ocurrido en el recinto del Parque.

Esta póliza podrá ser la misma que la empresa suscriba por decisión de esta, para la cobertura de otros colectivos diferentes al de los trabajadores de Parque Isla Mágica S.A.

Dichas coberturas tendrán efecto desde el día siguiente al de la firma de este Convenio, independientemente de su publicación.

Artículo 48. *Comedor.*

La empresa ofrecerá a la plantilla, en el comedor designado para ello, la posibilidad de realizar la comida al precio de 3 € desde la firma del Convenio y durante toda la vigencia del mismo.

La empresa confeccionará el menú cada 15 días y mantendrá su publicación en el comedor.

La empresa instalará en el comedor máquinas de bocadillos y el precio de los mismos será el coste empresa.

Artículo 49. *Entradas para el personal.*

La empresa pondrá a disposición de cada trabajador o trabajadora 9 entradas al Parque Temático (sin incluir el Acuático) siempre que se incorpore antes del 30 de junio y por un periodo previsto de al menos 3 meses. Podrán ser retiradas en el Dpto de RRHH tras su incorporación. En caso de producirse la incorporación con posterioridad al 30 de junio, a cada trabajador se le hará entrega de 3 entradas mensuales con un máximo de 9 por temporada.

El citado beneficio tiene la consideración de retribución en especie, por lo que tendrá el tratamiento fiscal establecido legalmente para ello.

Las entradas se entregarán por anticipado presumiendo la permanencia del trabajador o trabajadora en la Empresa durante tal periodo de tiempo, razón por la cual si el trabajador o trabajadora, por voluntad propia, causara baja anticipadamente en la Empresa, deberá de reintegrar un número de entradas proporcional al tiempo no trabajado, y de no hacerlo la Empresa podrá descontar de su liquidación por cese el importe de las mismas.

Podrá canjearse cada 3 entradas por un pase de temporada (sin incluir el Acuático). En caso de Familia numerosa, es decir, unidad familiar con 3 o más hijos, cada empleado que se haya incorporado antes del 30 de junio tendrá derecho a 3 entradas más por hijo a partir del tercero o un pase si así lo deseara, siendo necesario para ello presentar el libro de familia.

Artículo 50. *Sala de estudio y lectura.*

La Empresa pondrá a disposición del personal un local destinado a estudio y lectura, así como áreas de descanso en el Parque, para su uso en tiempo libre.

CAPÍTULO X *Régimen disciplinario*

Artículo 51. *Faltas y sanciones del personal.*

La Dirección de la Empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales, considerados como tal toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes recogidos en las disposiciones legales en vigor y especialmente en el presente Convenio Colectivo, en que incurran los trabajadores o trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente Convenio.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

La Empresa informará al Comité de todas las sanciones graves y muy graves, así como de las leves si se sancionaran con suspensión de empleo y sueldo, que imponga en el ejercicio de su potestad.

Artículo 52. *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador o trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de las consecuencias, la intención del actor/a, la trascendencia, y la publicidad de la misma.

Artículo 53. *Procedimiento sancionador.*

La imputación de las faltas requerirá comunicación al trabajador o trabajadora, en la que debe constar la fecha y los hechos que la motivan.

En el supuesto de imposición de sanciones por faltas muy graves se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64.1.6 del E.T.

Artículo 54. *Faltas leves.*

Tendrán la consideración de falta leve cada una de las acciones u omisiones siguientes:

— De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo que la Empresa le haya encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.

— A efectos de puntualidad se entenderá que al inicio y al final de la jornada el trabajador o trabajadora se deberá encontrar en su puesto de trabajo uniformado o uniformada y en condiciones de realizar sus tareas.

— El uso indebido de herramientas, útiles y uniforme.

— Los descuidos, errores o demoras en la ejecución de cualquier trabajo que no produzcan perturbación importante en el servicio encomendado.

— No atender al público con la corrección y diligencia debida.

— No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio.

— Discutir con los compañeros o compañeras dentro de la jornada de trabajo, siempre que no sea en presencia de público, siendo, en este último caso, considerado como falta grave.

— Falta de asistencia al trabajo por un día sin causa justificada.

— Falta de rendimiento habitual.

— No hacer uso durante las horas de trabajo del uniforme y complementos facilitados por la Empresa, salvo causa justificada.

— No llevar en el uniforme y complementos de trabajo los distintivos ordenados por la Empresa o lucir en uno u otras pegatinas o inscripciones ajenas a las autorizaciones, para su unidad.

— No observar las señales de tráfico dentro del recinto del Parque. En caso de producir un accidente o daños en el vehículo o en la propiedad de la Empresa, se considerará falta muy grave, en función de los hechos ocurridos.

— La falta de aseo y pulcritud del trabajador o trabajadora y/o del material empleado durante el servicio.

— El uso del teléfono móvil particular en el puesto de trabajo, o en cualquier lugar del Parque si hay visitantes y el trabajador o trabajadora viste el uniforme reglamentario. Se considerará falta grave la reincidencia en la misma temporada, si hubiere sido sancionada.

Artículo 55. *Faltas graves.*

Tendrán la consideración de faltas graves cada una de las acciones u omisiones siguientes:

— Dos faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un plazo de tres meses. Bastará una sola falta sin con ello se crea un perjuicio a un compañero o compañera o a la empresa.

— Cuatro faltas de puntualidad en el plazo de un mes.

— La comisión de tres o más faltas leves distintas a las de puntualidad y asistencia en un plazo de 90 días.

— La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la empresa o mandos superiores en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo.

Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio grave y notorio para la empresa o compañeros y compañeras de trabajo, se considerará falta muy grave.

— Simular la presencia de otro empleado o empleada al trabajo, firmando o fichando por él o ella.

— La imprudencia en acto de servicio incluido el no uso de prendas o equipos obligatorios de seguridad.

Si implicase riesgo de accidente para sí, para sus compañeros o compañeras o terceras personas o peligro de avería para las instalaciones, se considerará falta muy grave.

— Entregarse a juegos o actividades que supongan pérdida de tiempo, cualesquiera que sean, estando de servicio.

— Descuido importante en la conservación o limpieza de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento, o la empresa.

— La negligencia o desidia en el trabajo que afecte gravemente a la buena marcha del mismo.

— No entregar fehacientemente a la empresa, dentro del plazo reglamentario, los partes de baja, alta o confirmación derivados de una situación de Incapacidad Temporal.

— Emplear para uso o consumo propios productos, enseres y prendas de la empresa.

— Realizar sin el oportuno permiso trabajos de índole particular durante la jornada.

— La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado previamente la atención al trabajador o trabajadora o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros o compañeras que realicen su trabajo en el mismo local o de la clientela.

— La falta de respeto hacia el público, mandos, personal subordinado y compañeros o compañeras de trabajo.

— Acudir al trabajo en estado de embriaguez o consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo.

— No entregar a la mayor brevedad posible a la Dirección de la Empresa cualquier notificación o documento, ya sea oficial o de importancia para ella.

— El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia directa del mismo se ocasionase perjuicio de cualquier tipo a la empresa o compañeros y compañeras de trabajo, se considerará falta muy grave.

— Omitir la conclusión de un servicio previamente aceptado alegando la finalización de la jornada laboral.

— Rechazar la realización de un servicio ordinario sin que concurra causa justificada.

— Originar riñas y pendencias con sus compañeros o compañeras de trabajo. Si fuera con la clientela, se considerará falta muy grave.

— Los abusos de autoridad y de posición dominante, de un cargo superior a uno subordinado.

Artículo 56. *Faltas muy graves.*

Tendrán la consideración de faltas muy graves cada una de las acciones u omisiones siguientes:

— Tres o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un plazo de tres meses.

— Cinco o más faltas de puntualidad en un plazo de 30 días, o diez o más faltas de puntualidad en el plazo de 6 meses.

— La reincidencia en falta grave distinta a las de puntualidad y asistencia en un periodo de 90 días.

— El fraude, hurto o robo, tanto a sus compañeros o compañeras de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto o servicio en cualquier lugar. Entre otros, se consideran en este apartado quedarse con propinas individualmente y no hacer la entrega para su reparto entre todo el personal.

— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

— La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

— Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los mandos superiores o sus familiares, así como a los compañeros y compañeras, personal subordinado y clientela.

— Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad con grave riesgo para personas o bienes.

— Causar accidentes por imprudencia o negligencia.

— Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa y específicamente en los vehículos.

- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros o compañeras de trabajo.
- La falsificación o alteración fraudulenta de inventarios y demás documentos del tráfico empresarial.
- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros o compañeras de trabajo.
- La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional si, como consecuencia de la misma, se produjera graves daños a las personas o a las instalaciones.
- Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños de los mismos datos de reserva obligada.
- La negativa a realizar una inspección de taquilla, contenido de bolsos o vehículos al entrar o salir del recinto del Parque, siempre que el registro se haga en los términos establecidos legalmente.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.
- El uso indebido de entradas de personal, como por ejemplo su venta.
- Aceptar regalos de cualquier tipo de parte de proveedores, contratistas o clientes.
- Conductas constitutivas de acoso sexual.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual, las siguientes conductas, a título enunciativo:

- a) Observaciones sugerentes, chistes y/o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.
- b) Peticiones de favores sexuales, incluyéndose todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo, o la estabilidad en el empleo o puesto del trabajador o trabajadora, a la aprobación o denegación de dichos favores.
- c) Exhibición o uso de pornografía en el centro de trabajo.
- d) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa u objetivo, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador o trabajadora, por razón de su sexo.
- e) Toda agresión sexual.

Las conductas constitutivas de acoso sexual y la humillación serán sancionadas en su grado máximo cuando en las mismas exista prevalimiento de la superior posición laboral/jerárquica del agresor o agresora.

- No facilitar los equipos de protección individual así como no hacer un seguimiento estricto de su correcta utilización.
- Cualquiera de las decisiones tomadas por personal con responsabilidad de mando u organizativo que suprima y/o merme cualquier medida de seguridad.

Artículo 57. *Clases de sanciones.*

Las faltas cometidas por los trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionadas de acuerdo con la graduación de las mismas.

Las sanciones máximas que se podrán imponer, en función a su calificación, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días.

— Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 15 días.

— Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- b) Despido disciplinario.

Artículo 58. *Cumplimiento y prescripción de las sanciones.*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

De no hacerse así prescribirá su cumplimiento.

Artículo 59. *Enumeración.*

Las faltas consignadas en los artículos precedentes son meramente enumerativas, y en lo no especificado se estará a la normativa vigente.

CAPÍTULO XI *Derechos sindicales*

Artículo 60. *Derechos sindicales.*

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales, con los límites que establece la legislación vigente.

Las Secciones Sindicales debidamente constituidas como tal, podrán elegir delegados o delegadas sindicales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- La empresa o centro de trabajo deberá ocupar más de 250 trabajadores o trabajadoras.
- Las secciones sindicales deben tener algún o alguna representante en el Comité de Empresa.
- Los delegados o delegadas sindicales deben ser elegidos por y entre los afiliados y afiliadas al sindicato de la sección sindical.

Cumpliendo los requisitos arriba mencionados, el número de delegados o delegadas sindicales que podrán elegir será el siguiente:

- Cuando el sindicato haya obtenido entre un 5 y un 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, podrán elegir un solo delegado o delegada.
- Cuando el sindicato haya alcanzado el 10% de los votos en las elecciones a Comité de Empresa, la sección sindical podrán elegir los siguientes delegados o delegadas sindicales:

<i>Trabajadores o Trabajadoras</i>	<i>Delegados o Delegadas</i>
De 250 a 750	1
De 751 a 2.000	2
De 2.001 a 5.000	3
De 5.001 en adelante	4

Los Delegados o Delegadas sindicales que además sean miembros del Comité de Empresa tendrán las mismas atribuciones que los miembros del Comité de Empresa.

Aquellos delegados o delegadas sindicales que no sean miembros del Comité de Empresa tendrán únicamente las atribuciones que la ley les confiere.

Los delegados y delegadas sindicales gozarán de las mismas garantías sindicales que los componentes del Comité de Empresa, sean o no miembros de éste.

Los delegados y delegadas sindicales que no sean miembros del Comité de Empresa, tendrán derecho al mismo crédito horario que éstos.

En el caso que el delegado sindical sea además miembro del Comité de Empresa, no cabrá la duplicación del crédito horario.

- Créditos de horas para miembros del Comité de Empresa:

<i>Trabajadores y trabajadoras</i>	<i>Nº horas</i>
Hasta 100	15 mensuales a utilizar por cada miembro
Desde 101 hasta 250	20 mensuales a utilizar por cada miembro
Desde 251 hasta 500	30 mensuales a utilizar por cada miembro
Desde 501 hasta 750	35 mensuales a utilizar por cada miembro
Desde 751 en adelante	40 mensuales a utilizar por cada miembro

- Los componentes del Comité de Empresa y Delegados y Delegadas Sindicales dispondrán de una bolsa anual de crédito horario. Su distribución se realizará proporcionalmente entre cada miembro que podrá hacer uso irregular de la misma durante el año, así como podrá acumularlas a otros miembros de Comité o Delegados y Delegadas Sindicales. La citada bolsa se concretará en reunión conjunta entre la Representación Legal de los Trabajadores y la Empresa.
- Tres miembros del Comité de Empresa, designados por dicho Órgano, serán dados de alta con un mes de antelación a la fecha prevista de apertura del Parque al público, y se mantendrán en tal situación hasta los quince días siguientes a la fecha finalización de la Temporada, para propiciar un mejor desarrollo de sus actividades sindicales y representativas. Las jornadas comprendidas en los referidos periodos de permanencia en alta se computarán con cargo al crédito horario sindical, a excepción de un número total de 500 horas.
- El Comité de Empresa tendrá la facultad de designar Delegados o Delegadas de Prevención de entre los Delegados y Delegadas Sindicales, aun cuando no sean miembros del Comité de Empresa.
- Los componentes del Comité de Empresa y los Delegados o Delegadas Sindicales que tengan la condición de fijos discontinuos permanecerán en alta desde el primer día de la temporada hasta la finalización de la misma, con independencia del orden que ostenten en las bolsas de llamada.

CAPÍTULO XII

Jubilación parcial anticipada

Artículo 61. *Jubilación parcial anticipada mediante contrato de relevo.*

Las partes acuerdan que Empresa y trabajadores y trabajadoras, a título individual, puedan negociar y acordar la Jubilación Parcial Anticipada mediante Contrato de Relevo de los trabajadores y trabajadoras interesados en dicha situación y que reúnan los requisitos legalmente establecidos al efecto.

ANEXO I

Acuerdo sobre sistema de llamada del personal fijo discontinuo

El sistema de llamada del personal fijo discontinuo será el siguiente:

- Se realizará un orden de llamada específico e independiente por cada una de las Bolsas de llamada.
- El sistema de llamada será:

La empresa publicará cada año antes del 31 de Enero en sus tabloneros de anuncios; el orden de llamada de la totalidad del personal fijo discontinuo.

Las bajas del personal se producirán en orden inverso al que fueran llamados. Es decir, la primera persona en salir será la última que se incorporó.

Cada año la empresa publicará el orden de llamada actualizado, antes del 31 de Enero. Esta relación permanecerá expuesta en los tabloneros de anuncios de la empresa a disposición de los empleados o empleadas, hasta la fecha del cierre de la temporada.

El domicilio para el llamamiento será el que conste en los archivos del departamento de Personal de la empresa. Estando obligado el trabajador o trabajadora a notificar cualquier cambio de domicilio que se produzca.

El llamamiento se realizará por teléfono o correo electrónico. El trabajador o trabajadora deberá efectuar su incorporación en el plazo de 24 horas desde el emplazamiento. En caso de no incorporarse en el mencionado plazo de 24 horas, la empresa podrá llamar al siguiente de la lista.

El trabajador o trabajadora podrá no obstante, en el plazo de 96 horas desde que se le emplazó, notificar fehacientemente su interés en incorporarse, de no hacerlo se entenderá que renuncia a su puesto de trabajo. En el caso de que en el mencionado plazo de 96 horas demuestre que no se incorporó durante las primeras 24 horas por causa justificada, la empresa se verá obligada a llamarlo para la siguiente vacante que se produzcan en su bolsa de trabajo. Si por el contrario el trabajador o trabajadora notifica fehacientemente a la empresa en el mencionado plazo de 96 horas su interés, por incorporarse, pero no demuestra causa justificada, pasará a ocupar el último turno en el orden de llamada de su bolsa de llamada correspondiente.

A estos efectos se considerarán, causas justificadas las siguientes circunstancias ocurridas en el momento de producirse la correspondiente notificación de llamada:

- Enfermedad grave que suponga internamiento, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.
- Hallarse formando parte de un Jurado o formando parte de una Mesa Electoral durante la votación a Elecciones Generales, Autonómicas o Locales.
- Encontrarse realizando un examen de estudios oficiales de Bachillerato, Formación Profesional o Universitario.

— Si un trabajador o trabajadora, antes de que se produzca su llamada, notifica fehacientemente a la empresa que se encontrará ausente de su domicilio por viaje, de producirse su llamada durante dicho plazo, la empresa podrá correr turno y llamar al siguiente o siguientes trabajadores o trabajadoras de su lista. Una vez finalice el plazo de ausencia notificado por el trabajador o trabajadora, la empresa deberá llamarlo en caso de producirse la siguiente vacante de su bolsa de llamada. El trabajador estará obligado en su notificación a indicar el día de comienzo y finalización de su ausencia, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá ser superior a 15 días. Como máximo un trabajador o trabajadora podrá notificar su ausencia de su domicilio antes de ser llamado, dos veces en la misma temporada.

— La empresa, no obstante podrá realizar las llamadas por teléfono, pero en este caso, si no se presentase el trabajador o trabajadora, se verá obligada a realizar de nuevo la llamada por los medios fijados, y esperar el plazo de 24 horas antes de llamar al siguiente de la lista. El medio de llamamiento podrá sustituirse en el futuro por nuevos sistemas de comunicación fehacientes que las nuevas tecnologías puedan desarrollar. La empresa estará obligada a comunicar al Comité de Empresa cada llamada que se produzca.

— Los nuevos trabajadores y trabajadoras que en el futuro se pudieran incorporar al colectivo de Fijos Discontinuos serán igualmente llamados por rigurosos orden de antigüedad; dentro de la bolsa a la que pertenecen.

ANEXO II

Tablas salariales años 2014-2016

Tablas salariales de aplicación para el personal de horas 2014-2016.

Categoría	Salario Base	Prorrata pagas extra	Salario bruto hora
GRUPO PROFESIONAL 2			
Operador/a polivalente N-1	4,994	0,833	5,83
Operador/a polivalente N-2	4,810	0,802	5,61
GRUPO PROFESIONAL 3			
Operador/a técnico/a nivel 1	5,778	0,963	6,74
Operador/a técnico/a polivalente nivel 2	5,360	0,894	6,25
GRUPO PROFESIONAL 4			
Encargado/a N-1	7,036	1,174	8,21
Encargado/a N-2	6,230	1,039	7,27
Encargado/a N-3	5,836	1,973	6,81

Tablas salariales de aplicación al personal por meses 2014-2016.

Categoría	Salario base	Prorrata pagas extra	Plus poliv. y noct.	Plus transporte	Salario bruto
GRUPO PROFESIONAL 7					
Jefe/a Departamento	1.995,60	332,60	213,29	72,05	2.613,54
GRUPO PROFESIONAL 6					
Responsable	1.468,52	244,75	194,12	72,80	1.980,19
GRUPO PROFESIONAL 5					
Supervisor/a	1.065,66	177,61	138,41	75,83	1.457,51
GRUPO PROFESIONAL 4					
Encargado/a N-1	926,13	154,36	81,80	75,83	1.238,12
Técnico/a 1ª	1.043,91	173,99	81,80	75,83	1.375,53
Técnico/a 2ª	926,13	154,36	81,80	75,83	1.238,12
GRUPO PROFESIONAL 3					
Operador/a	996,41	149,40	0,00	27,82	1.073,63
Técnico/a N-1	886,77	147,80	0,00	27,52	1.062,09
GRUPO PROFESIONAL 2					
Asistente 1ª	924,19	154,03	0,00	28,68	1.106,90
Asistente 2ª	896,56	149,42	0,00	0,00	1.045,98

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 16 de mayo de 2014.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca «Manos Llenas» y finca «El Rocío».

Finalidad de la instalación: Nuevo C.T. intemperie para mejora de la distribución de la zona y se aumentará la calidad de suministro en media tensión.

Referencia: R.A.T.: 112205 Exp.: 273227.

Línea eléctrica.

Origen: LAMT «La Mangada-Benacazón»

Final: Nuevo C.T.

T.M. afectado: Benacazón.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,789.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-30 (27-AL 1/4-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: Vidrio U-40 BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15 (20) kV/ 400-230 V.

Presupuesto: 19.909,63 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

*Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el pago del justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica de línea aérea 66 kV D/C, E/S en subestación Don Rodrigo de la Línea a 66 KV Palacios – Morón, en los términos municipales de Alcalá de Guadaira y Utrera (Sevilla) (Expte. 243.491).

Mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla de fecha 18 de junio de 2007, se autorizó la ejecución del proyecto de la instalación eléctrica «Línea Aérea 66 kV D/C, E/S en Subestación Don Rodrigo de la línea a 66 kV Palacios - Morón, en los términos municipales de Alcalá de Guadaira y Utrera (Sevilla)», reconociéndose, asimismo, la utilidad pública de dicho proyecto, lo que implicó la necesidad de ocupación de los bienes afectados por los mismos a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin, se procedió al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose inmediatamente a la consignación de los importes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las Resoluciones de justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Delegación Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el anexo, y a la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., al objeto de proceder al pago de los justiprecios fijados.

El levantamiento de Actas de Pago tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2014, a partir de las 10.00 horas en el Ayuntamiento de Utrera, sito en la Plaza de la Gibaxa, 1 de Utrera (Sevilla).

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y al final de este anuncio. A dicho acto, deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, éstos serán consignados en la Caja General de Depósitos, de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Sevilla.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Instalación línea aérea 66 kV D/C, e/s en subestación Don Rodrigo de la línea a 66 kV Palacios Morón - provincia de Sevilla

Término municipal de: Utrera.

Abreviaturas utilizadas: Pol.: Polígono; Par.: Parcela.

Finca	Titular – Dirección – Población	Pol	Par	Día	Hora
12	D ^a . Ana María Abaurre Fernández Pasalagua - Calle Luis de Morales, 1-2º, 41005-SEVILLA	8	35	22/10/2014	10:00
17	D. Antonio Zabala Sánchez Noriega – Plaza de los Ángeles, 4, 41710-Utrera	5	44	22/10/2014	10:15
23	D. Francisco García García y D ^a . María Álvarez Osorio – Calle Mar del Coral, 11, 41710-Utrera	4	3	22/10/2014	10:30
24	D. Antonio Marín Gómez - Avda. de la Fontanilla, 55, 41710-Utrera	4	57	22/10/2014	11:00
25	Naves Industriales Andaluzas, S.L. - Calle Los Hornos, 59, 1º, 23740-Andújar (JAÉN)	4	76	22/10/2014	11:15
30	Sociedad Bética de Desarrollos Tecnológicos, S.L. - Ctra. Carmona - Utrera, Km. 3, Nave 2, 41710-Utrera	4	27	22/10/2014	11:30
39	D ^a . Consolación González Salvatierra, D ^a . María José Tirado González y D ^a . Rocio Tirado González - Ronda de las Zarzuelas, 55 A y B, 41710-Utrera	73	5	22/10/2014	11:45
49	D ^a Dolores Nieto Quintana y D. José Luis Román Carmona - Calle Río Genil, 1, 41710-Utrera	76	64	22/10/2014	12:00

Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

4D-11226-P

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre expedientes administrativos para la revisión de las resoluciones por las que se reconocieron prestaciones por desempleo a favor de los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revisar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de prestaciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245 de 11/10/2011), podrán interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo, o en la Subdirección Provincial de Prestaciones, o por alguno de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 18 de julio de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/cv	Y-0102094-N	SAAVEDRA PIZARRO, EIDY	RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MATP/cv	27.319.967-S	PÉREZ NAVARRO, IVÁN	RESOLUCIÓN /REVISIÓN DE OFICIO
MATP/cv	28.745.402-W	ACOSTA BALASTEGUL, FÁTIMA	RESOLUCIÓN/REVISIÓN DE OFICIO
MATP/cv	28.915.475-J	FERNÁNDEZ VALLECILLO, JESÚS	RESOLUCIÓN REVOCACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MATP/cv	52.662.906-J	AGUILERA NOGALES, JOSÉ	RESOLUCIÓN/REVISIÓN DE OFICIO
MATP/cv	53.062.355-K	GARCÍA GIL, JOSÉ	RESOLUCIÓN/REVISIÓN DE OFICIO

34W-8919

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de la prestaciones por desempleo por los periodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 21 de julio de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

D.N.I.	Apellidos y nombre	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
8405522	DIAZ CEBALLOS, JULIO MIGUEL	No estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
28676790	CARMONA NUÑEZ, FELISA	No estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los periodos que se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano, n.º de cuenta 0049 5103 71 2516550943 a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Sevilla a 21 de julio de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Hecho que motiva el procedimiento sancionador</i>
8288319	VALENCIA PATIÑO, WILLIAN	Al carecer de permiso de residencia en España no puede inscribirse como demandante de empleo, no pudiendo ser beneficiario de prestaciones.
8562578	EL MUSTAPHA LEGHZAOU	Al carecer de permiso de residencia en España no puede inscribirse como demandante de empleo, no pudiendo ser beneficiario de prestaciones.
8955110	MBAWAL, DORPHIN	Al carecer de permiso de residencia en España no puede inscribirse como demandante de empleo, no pudiendo ser beneficiario de prestaciones.
9147839	PERALTA GRAGEDA, ABRAHAM	Al carecer de permiso de residencia en España no puede inscribirse como demandante de empleo, no pudiendo ser beneficiario de prestaciones.
21356706	GOMEZ GUZMAN, ANA	Incompatibilidad del subsidio con la pensión de viudedad reconocida por el INSS por exceder esta del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.
28493467	NUÑEZ RODRIGUEZ, JOSE FCO	Ser perceptor de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico incompatible, por su cuantía, con las prestaciones por desempleo
28627728	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE ANT.	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta propia.
75772164	GOMEZ MATEOS, SARA	Incompatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta ajena.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los arts. 3 y 10.1 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para el año 2005, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, o, en su caso, por los arts. 3 y 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en el Real Decreto de aplicación, art. 12 del R.D. 205/2005 y art. 11 del R.D. 1369/2006, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. núm. 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 21 de julio de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Hecho que motiva el procedimiento sancionador</i>
28472200	CABRAL MARTIN, LUIS	Privación de libertad

34W-9010

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Secretaría General

Habiendo resultado ilocalizables en los domicilios que se indican los administrados relacionados en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 siguiente) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que esta Delegación de Economía y Hacienda ha practicado las liquidaciones que se indican en el anexo, por los importes y conceptos asimismo señalados, cuyo detalle se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Tesoro de la Delegación (Plaza Ministro Indalecio Prieto, 1 de Sevilla).

Los importes resultantes deberán hacerse efectivos en la forma, sitio y plazos establecidos en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. de 02-09-05), considerándose como fecha de notificación la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, 7 de julio de 2014.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

Anexo.

Nº Liquidacion	Concepto	DNI/NIF	Apellidos y nombre	Domicilio	Localidad	Provincia	Importe
41201400018461	Acuerdo concesion aplazamiento o fracc multas y san- ciones no tributarias	28495541J	Velázquez Antas, José Manuel	Cl Camino De Rojas, 49 Ptac	Sevilla	Sevilla	10.028,93€

15W-9113

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm.140/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Rosa Ana Hidalgo Lamprea, contra Ecomatica, S.L., en la que con fecha 2 de septiembre de 2013 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen lo siguiente.

Auto.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Rosa Ana Hidalgo Lamprea, contra Ecomatica, S.L., por la suma de 12.807,97 euros en concepto de principal, más la de 1.280,79 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (Entidad nº 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64- 0140-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Secretaria Judicial, señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva, acuerdo.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (Entidad nº 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina nº 4325), sita en calle José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64- 0140-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecomatica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para la que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-7512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1293/2013. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20130014056.

De: Fernando Martínez Moreno.

Contra: Don Pedro Domínguez Fernández-Administrador Concursal de Surave Cárnicas, S.A., Espinosa Coren, S.A., Rodríguez Espinosa e Hijos, S.A., Carne Familiar, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Surave Cárnicas, S.A.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1293/2013, a instancia de la parte actora Fernando Martínez Moreno contra don Pedro Domínguez Fernández - Administrador Concursal de Surave Cárnicas, S.A., Espinosa Coren, S.A., Rodríguez Espinosa e Hijos, S.A., Carne Familiar, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Surave Cárnicas, S.A., sobre despidos / ceses en general se han dictado resoluciones de fecha 20 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente:

En los autos referidos anteriormente, seguidos a instancias de Fernando Martínez Moreno, contra Surave Cárnicas, S.A., Espinosa Coren, S.A., Rodríguez Espinosa e Hijos, S.A., y Carne Familiar, S.L., sobre despidos / ceses en general, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Fernando Martínez Moreno, presenta demanda contra Surave Cárnicas, S.A., Espinosa Coren, S.A., Rodríguez Espinosa e Hijos, S.A., y Carne Familiar, S.L., en materia de despidos.

Segundo.—Se ha requerido a Fernando Martínez Moreno para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en plazo.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 11 de noviembre de 2014 a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de La Buhaira, 26, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8,

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.20 horas en la 5.ª planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al Ministerio Fiscal con entrega de copia de demanda.

— Cítese al fondo de Garantía Salarial a juicio con traslado de la demanda y documentos acompañados, a los efectos prevenidos en el art. 23.2 de la LRJS.

- Dar traslado a su señoría de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido/representado de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Providencia de la Magistrada - Juez, Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2013.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda presentada, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por la Magistrada-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma su señoría ante mí. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a la persona mencionada para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación a las entidades demandadas Espinosa Coren, S.A., y Surave Cárnicas, S.A., se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-6054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 176/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120016168.

De: Don Antonio Manuel Sánchez Villena.

Contra: Esabe Seguridad S.A. y Casesa Compañía de Seguridad S.A.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2014 a instancia de la parte actora don Antonio Manuel Sánchez Villena contra Esabe Seguridad S.A. y Casesa Compañía de Seguridad S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de fecha 22 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a veintidós de julio de dos mil catorce.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos.

Primero.—En los autos núm. 1480/12, seguidos a instancia de don Antonio Manuel Sánchez Villena contra Esabe Seguridad S.A. y Casesa Compañía de Seguridad S.A., se dictó sentencia el 2 de abril de 2014, aclarada por auto de 30 de abril de 2014, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa Esabe Seguridad S.A. a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, todo ello en los términos que se recogen en la meritada sentencia, y a la que nos remitimos en aras a la brevedad. En la sentencia se absolvía a la demandada Castellana de Seguridad Casesa Compañía de Seguridad S.A.U. de todos los pedimentos efectuados en su contra por falta de legitimación pasiva.

Segundo.—Notificada la sentencia a la condenada Esabe Seguridad S.A., ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.—Por escrito de fecha 2 de julio de 2014 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.P.L.

Parte dispositiva.

Procédase al despacho de ejecución contra Esabe Seguridad S.A., en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Secretaria a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Secretaria Judicial Sra. doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a veintidós de julio de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 11 de noviembre de 2014, a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Seguridad S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2014.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

34W-9232

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 228/2012, seguidos a instancias de don Luis Sánchez Sosa, don José María Hiraldo Naranjo, don José Ángel Moreno García y don Joaquín Morente Moreno, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2014, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de marzo de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-3839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. sra. María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 572/2014 seguidos a instancias de General Electric Capital Bank, S.A., contra José Luis Catalán Martín, Francisco Javier Espinar Segura, Francisco Vargas Orellana y Antonio Rodríguez Fernández, Fogasa, Hormigones N y B, S.A., y N.B.G. Prefabricados Arahál, S.L., sobre Tercería de dominio, se ha acordado citar a Hormigones N y B, S.A., y N.B.G. Prefabricados Arahál, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2014 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de la comparecencia del artículo 238 de la LRJS, que tendrán lugar en la Sala de Vistas núm. 12 sita en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

265W-10270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 622/2013, a instancia de la parte actora don Diego Antonio Soto Prieto, contra Fogasa y Jocasa Solutions, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado acta de suspensión con nuevo señalamiento de fecha 26 de marzo de 2014.

Se pone en conocimiento de Jocasa Solutions, S.L., que según viene acordado se le cita para que comparezca el próximo 22 de octubre de 2014, a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas núm. 3 de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 10:50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no pudiéndose suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, y asimismo se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este refuerzo copia de las demandas y resoluciones recaídas en el presente procedimiento y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, dentro del plazo de tres días a contar desde la notificación.

Y para que sirva de notificación y citación a Jocasa Solutions, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

258-11530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María del Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en los autos número 1127/2012, seguidos a instancias de José González López contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2014, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-13343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 565/2012, a instancia de don Manuel Calderón León, contra Grugilsur, S.L., Fogasa, Gruas Eugenio, S.L. y UTE Abener Teyma, se ha acordado citar a Grugilsur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de octubre de 2014, a las 10:40 horas, para asistir al acto de conciliación y a las 11:00 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, 6ª planta, Edificio Noga, C.P. 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grugilsur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-11640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 590/2014 se ha acordado citar a Juan José Muñoz Martín y Explotaciones Turísticas La Giralda, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12/11/2014 a las 10,30 para asistir a los actos de conciliación y a las 11:00 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta, Edificio Noga, C.P. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan José Muñoz Martín y Explotaciones Turísticas La Giralda, S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla, 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

265W-10915

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Yolanda Toro Vílchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2013, seguidos a instancia de don Alberto Márquez Merino, contra Calculo Diseño y Programación, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, 3ª planta, de Cádiz, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Calculo Diseño y Programación, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Cádiz a 6 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Yolanda Toro Vílchez.

258-12414

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Inmaculada Llián Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 1214/2013, seguidos a instancias de doña Ana María Navarro Rosado, contra Fogasa y Mazagón y Ocio, S.L., sobre despidos objetivo individual, se ha acordado citar a Mazagón y Ocio, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2014, a las 8:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez núm. 1, 21071-Huelva, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mazagón y Ocio, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 5 de agosto de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-10339

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2014, a instancia de doña María Teresa Galbeño Calderón, contra Fogasa, Suavitas, S.A. y Depilite España, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 10 de julio de 2014, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Depilite España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

258-8936

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento ordinario: 0000926/2013.

Procedimiento origen: PO 926/13.

Sobre: Ordinario.

N.I.G.: 02003 44 4 2013 0002889.

Demandante: Don Amalio Cerrillo Serrano, don Eladio Serrano Cifuentes y don Baldomero Martínez Cuartero.

Abogado: Don Emilio Jiménez Gallego.

Demandada: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Amalio Cerrillo Serrano, don Eladio Serrano Cifuentes y don Baldomero Martínez Cuartero contra Esabe Vigilancia, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 926/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2014 a las 10:40 horas, en C/ Tinte, 3 - Sala 005 -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 18 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

2W-2358

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por resolución del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla número 4074, de fecha 18 de junio de 2014, se ha aprobado la adjudicación del contrato de servicios de conserjería en las cocheras municipales para coches de caballos sitas en el complejo de Torrecuellar.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Seguridad y Movilidad. Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
 - c) Número de expediente: 2192/14 (2014/000661)
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación de los servicios de conserjería en las cocheras municipales para coches de caballos sitas en el complejo de Torrecuellar.
 - c) Plazo de ejecución: Dos (2) años
 - d) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto. Único criterio de adjudicación: Precio más bajo.
4. *Presupuesto.*

Presupuesto de licitación (sin IVA): 99.159,50 € IVA 20.823,50 € Total: 119.983,00 €
5. *Adjudicación.*
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2014
 - b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla
 - c) Contratista: Jesús Palacios Servidis, S.L. B91231506
 - d) Importe de adjudicación: 54.150, 00 €.

Importe del IVA: 11.371,50 €.

Importe Total: 65.521,50 €.

e) Importe de la garantía definitiva constituida: 2.707,50 €
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2014.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.—El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

253W-8892

SEVILLA

En este Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla (calle El Jobo número 2. Casa de la Moneda. Tfno. 955 47 05 40), han tenido entrada diversas instancias solicitando la baja en el padrón municipal de habitantes de Sevilla de diversas personas por no residir en los domicilios en los que se encuentran empadronado.

Instruido el correspondiente expediente administrativo se ha emitido por el Consejo de Empadronamiento informe vinculante que determina que procede dar de baja a los interesados en los domicilios correspondientes, recordándoseles la obligación de estar inscritos en el padrón del municipio donde residan habitualmente.

En consecuencia, en virtud de la competencia atribuida por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, mediante acuerdo adoptado con fecha 26 de diciembre de 2012, la Directora General de Administración Pública e Innovación ha resuelto dar de baja en el padrón de vecinos de Sevilla a las personas que a continuación se indican:

EXPTE:
SOLANGE LLITERAS

705/2013 DOMICILIO: CALLE VICTORIA KENT, 5- ESC. 3- 1º PTA. 9
041158300676

EXPTE: MBAYE SOW IBRAHIMA SOW ASTOU SOW MAMADOU SOW MOUSTAPHA NDIAYE LAKHAT NDIAYE KHOUDIA FALL EXPTE: IRINA BAZAN	713/2013 X4625409V X4625370R Y1612934G Y1612857L X0664531S X6559823Q X6559799S 714/2013 Y0786340F	DOMICILIO: CALLE DRAGON,8-4º IZQ.
EXPTE: SANTIAGO REGAÑA GONZALEZ	717/2013 28776086G	DOMICILIO: AVDA. PAZ (LA), 18- BLOQ.11- 2º -1
EXPTE: HICHAM HANYN	718/2013 X5833359F	DOMICILIO: BDA. VILLEGAS, 57-1º D
EXPTE: JOHN JACOB BENEDICTA ALIKE	719/2013 X5699987N X3244491L	DOMICILIO: PLAZA LINARES RIVAS Nº 1, BQ. 35, 5º.
EXPTE: FELICITA JOSEFA CHAVERO JIMENEZ	721/2013 08701473K	DOMICILIO: CALLE CORUÑA, 5-5º E
EXPTE: ZAHEER AHMED BABAR	727/2013 X6898289Z	DOMICILIO: BARDA, NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA Nº 16, 3º-B.
EXPTE: NESTOR CLODOMIRO AYALA TOURIZ	729/2013 3806608Q	DOMICILIO: AVDA. DOCTOR FEDRIANI, 52- BAJO D
EXPTE: ISRAEL RIVAS JAEN	730/2013 28795508Z	DOMICILIO: CALLE NIÑA DE LA ALFALFA, 4-ESC. 28- 5º D
EXPTE: MOHAMED ANINI	731/2013 X9312806Z	DOMICILIO: CALLE GUADALBULLON, 11- 11º B
AHMED NIA	Y0201349K	
INGO GRUBER	4181221285	
EXPTE: IULIAN MARIUS TOMA	732/2013 06243496	DOMICILIO: CALLE MADRE DE LA IGLESIA, 33
EXPTE: NICOLAE CAZAN	733/2013 XR276351	DOMICILIO: CALLE DOCTOR MUÑOZ PERALT A, 2- 3º PTA. 3
CONSTANTIN VASILE	X8898542A	
EXPTE: AUREL BUTISEACA	736/2013 X8507525D	DOMICILIO: CALLE NAVIO ARGOS Nº 5, 4º-C.
TITA BUTISEACA	11500674	
EXPTE: CARMELO CRUZ CAZO	738/2013 28474377D	DOMICILIO: AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE Nº 61, BJ. B.
EXPTE: SANDRA RODRIGUEZ GASCO	744/2013 30271761N	DOMICILIO: C/ JUAN CARVALLO Nº 10, BJ. A.
EXPTE: ABDELLAH RACHID	745/2013 7730208T	DOMICILIO: CALLE HIGUERA DE LA SIERRA, 11-3º D
EXPTE: JESUS RUFO CANTON	746/2013 30225516C	DOMICILIO: CALLE MADRE PURISIMA, 1 -3º C
EXPTE: ABDELHALIM ELHANAFI	752/2013 X8849000A	DOMICILIO: BARDA. FELIPE II, 54- BAJO DR.
HICHAM ARRAIS	X8849008B	
EXPTE: FRANCISCO CAMACHO MARTINEZ	753/2013 32010711R	DOMICILIO: AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 15-5º B
EXPTE: ION INCA	754/2013 08387740	DOMICILIO: CALLE VASCO DE GAMA, 61- 1º A
EXPTE: ALFONSO JOSE AIDO DE ALBA	762/2013 48812263F	DOMICILIO: C/ FLOR DE SALVIA Nº 11, BQ. 3, 5º-A.
EXPTE: OVIDIU DAN	763/2013 X7908969M	DOMICILIO: C/ FORJADORES Nº 2, 3º-D.
EXPTE: PABLO SELLERS CEBALLOS	767/2013 28936286-D	DOMICILIO: AVDA. CIENCIAS (LAS), 22-BLOQ. 10- 5º A
EXPTE: YESICA YESENIA HERMANDEZ ZUÑIGA	770/2013 001004229	DOMICILIO: PLAZA ANDROMEDA Nº 11, 2º-B.
EXPTE: MANUEL ALFONSO MOMPAAO MONEDERO	771/2013 27857223Z	DOMICILIO: C/ LAS BULERIAS Nº 4, 4º-DR.
EXPTE: ANTONIO BALCEIRO MARTINEZ	772/2013 28595023C	DOMICILIO: CALLE RICARDO PALMA, 80- BAJO IZQ.
EXPTE: JOSE CARLOS BALLESTERO MONTIEL	773/2013 28647665S	DOMICILIO: C/ SOL DE INVIERNO Nº 4
EXPTE: JUAN LUQUE POZO	776/2013 28912189-Q	DOMICILIO: CALLE PARQUE SIERRA MAGINA,1- BLOQ.4-4º A
EXPTE: JUAN ALBERTO OLIVARES GAMERO	777/2013 27309833R	DOMICILIO: CALLE ESTRELLA VEGA, 11- PTAL. 7-2º E
EXPTE: ELLEN SILBERMANN	778/2013 Y2307160K	DOMICILIO: CALLE ATANASIO BARRON, 15-2º B

EXPTE: MAZGORZATA SKRZYPIEC	781/2013 X8672774A	DOMICILIO: AVDA. CALESERA (LA),31-6º D
EXPTE: ADINA LUPU	783/2013 Y1656369S	DOMICILIO: CALLE BLANCA PALOMA, 8-5º D
EXPTE: KATHERINE ZAMORA LOJA	784/2013 29544613D	DOMICILIO: CALLE COMUNIDAD EXTREMEÑA, 6- 3º D
EXPTE: DAME SOUMAILA	789/2013 B0100943	DOMICILIO: CALLE ESTURION, 10- BAJO DERECHA
EXPTE: PAULINA EWELINA KOWALSKA	800/2013 X9164028T	DOMICILIO: CALLE CANDELON, 12-1º D
EXPTE: DARIUSZ WIESLAW LUCZAK	808/2013 AS3136737	DOMICILIO: CALLE ESTRELLA POLAR, 19- BLOQ.4- 4º C
EXPTE: MIGUEL ANGEL CASTAÑO RODRIGUEZ	809/2013 28494077K	DOMICILIO: CALLE AJIMEZ, 1-1º B
EXPTE: M. SUDAMA ELE BENGONO QUENERO	814/2013 Y0521972R	DOMICILIO: CALLE FAUSTINO ALVAREZ, 47- 2º
EXPTE: M. TERESA ELE BENGONO BONDJALE	818/2013 C1359118	DOMICILIO: CALLE BAHIA DE CADIZ, 1- 2º B
EXPTE: RAQUEL DE LOS ANGELES LOPEZ REYES	823/2013 30226795B	DOMICILIO: CALLE MANZANO, 103
EXPTE: ANTONIO MANZANO ROMERO	827/2013 X3564030L	DOMICILIO: CALLE ANTONIO SUSILLO, 36- 1º IZQ.
EXPTE: AHMED OULD MOHAMED LEMINE	832/2013 28556048F	DOMICILIO: BARDIA. JUAN XXIII, 870
EXPTE: FRANCISCO RAMOS MATEOS	836/2013 G11-809057	DOMICILIO: AVDA. DOÑA FRANCISQUITA, 6- 2º B
EXPTE: ERSIN MUTLU	837/2013 X6821162Y	DOMICILIO: PLAZA ANDROMEDA, 5- 3º A
EXPTE: JORGE ACOSTA ESQUIVEL	838/2013 27764580S	DOMICILIO: CALLE ANTONIO PANTION, 1- BLOQUE 4- 1º B
EXPTE: JOSE MARIA MAESTRE RAMOS	839/2013 X8244466R	DOMICILIO: C/ FRANQUEZA Nº 49, 1º-B.
EXPTE: CHEIKH TIDIANE DIENG	29533982G	
EXPTE: CHEIKH NDIAYE NDIAYE	X1446022N	
EXPTE: ABDOULAYE DIENG	X6289101G	
EXPTE: CHEIKH THIOUNE	840/2013 X3010444C	DOMICILIO: C/ AURELIO DE LA VIESCA Nº 3
EXPTE: CRISTINA DEL PILAR LOPEZ JARAMILLO	841/2013 2127748D	DOMICILIO: C/ ANDEN Nº 4, ESC. A, 1º-O
EXPTE: ABO GAYE	845/2013 52246526W	DOMICILIO: CALLE GRANATE, 4- 4º D
EXPTE: JUAN RODRIGUEZ MOREJON	849/2013 28629374D	DOMICILIO: C/ FRANCISCO ELIAS RIQUELME Nº 7, 4º-DR.
EXPTE: CARLOS SANCHEZ RAMOS	851/2013 615532852	DOMICILIO: C/ PLAYA DE ESTEPONA Nº 2, 1º-C.
EXPTE: ANELIA VELIZAROVA MILENOVA	2528949K	
EXPTE: ANGEL ANGELOV	858/2013 X9009397K	DOMICILIO: GRUP SAN DIEGO, 29- 5º B
EXPTE: ROBERTO GERMAN CABRERA	859/2013 C1402275	DOMICILIO: BARDIA RESIDENCIAL SANTA BARBARA C/C Nº 2 2º DR
EXPTE: IDANIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ VANEGAS	860/2013 Y1923050B	DOMICILIO: C/ ALONSO MINGO Nº 28 1º A
EXPTE: MAMADOU SIRIFOUL DIALLO	862/2013 28725096M	DOMICILIO: C/ PARROCO ANTONIO GONZALEZ ABATO Nº 8, 2º B
EXPTE: JESUS MARIA GONZALEZ FONTELA	865/2013 29510288T	DOMICILIO: C/ GERANIO Nº 15 PBJ IZQ.
EXPTE: DAVID JIMENEZ CARRATTA	28458555B	
EXPTE: JOSE LUIS JIMENEZ ROGERIO	29510290W	
EXPTE: JESSICA JIMENEZ CARRATTA		

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a lo efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 22 de mayo de 2014.—El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

SEVILLA

En este Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla (C/ El Jobo, núm. 2. Casa de la Moneda. Tfno. 955 47 05 40) han tenido entrada diversas instancias solicitando la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Sevilla de diversas personas por no residir en los domicilios en los que se encuentran empadronado.

Instruido el correspondiente expediente administrativo se ha emitido por el Consejo de Empadronamiento informe vinculante que determina que procede dar de baja a los interesados en los domicilios correspondientes, recordándoseles la obligación de estar inscritos en el Padrón del municipio donde residan habitualmente.

En consecuencia, en virtud de la competencia atribuida por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, mediante acuerdo adoptado con fecha 26 de diciembre de 2012, la Directora General de Administración Pública e Innovación ha resuelto dar de baja en el Padrón de vecinos de Sevilla a las personas que a continuación se indican:

Expte.: 867/2013 M. Josefa Groba Sánchez	Domicilio: C/ Candelario núm. 9 P Bj. CN. 27826513.
Expte. 868/2013 Luis Fernández Morales	Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 12, Esc. 2 Pl.1 Iz. 28442844D.
Expte. 873/2013 Constantín Vartan Dumbrava Alina Dumbrava L.M.L.D.	Domicilio: C/ Sierra de Gata, núm. 10 P Bj. A. X8725424Y. X9433251P.
Expte. 874/2013 Francisco Javier Aguilar García Francisco Javier Aguilar Behín	Domicilio: C/ Managua, núm. 4, 1º-C. 28803683R. 77822771V.
Expte. 876/2013 Yahya Kufo	Domicilio: C/ Divinas Palabras, núm. 4 P Bj. A. 1359854Q
Expte. 879/2013 Marina Roua	Domicilio: Barda Villegas, núm. 30 Pl. 04 Iz. Y1413347Q.
Expte. 880/2013 Jamie Scott Ross	Domicilio: C/ Doctor Lupiáñez núm. 11, Pl. 1 Izq. 1178968B.
Expte. 881/2013 Juan Carlos Menudo Márquez	Domicilio: C/ Consuelo de los Afligidos, núm. 1, Pl. 3 A. 28888338Q.
Expte. 882/2013 Djebar Laaroussi Ahbila	Domicilio: C/ Fuentes de Andalucía, núm. 119. 10284004.
Expte. 883/2013 Manuela Padro Cano	Domicilio: C/ Araquil, núm. 6 Pl. 3 D. 53767445T.
Expte. 884/2013 Corina Grosu	Domicilio: C/ Ortega y Gasset, núm. 32 Pl. 2 C. 0972364F.
Expte. 887/2013 Mohammed Baziz	Domicilio: C/ Virgilio Mattoni, núm. 2B Pl.1 A. 0596840G.
Expte. 889/2013 El Miloudi Harki	Domicilio: C/ Flor de Papel, núm. 5 Esc. 6 Pl. 1B. X9499175Z.
Expte. 891/2013 Antonio Ramos Rodríguez	Domicilio: C/ Getsemaní, núm. 2 Pl.5 D. 28430608D.
Expte. 896/2013 Mary Juana Alanoca Copa	Domicilio: Avda. Pino Montano, núm. 128 Pl. 3 C. X6889382D.
Expte. 899/2013 Manuel Espinar Ortega	Domicilio: Plaza Oriente, núm. 14 puerta 16. 28924935C.
Expte. 900/2013 José Fernando Tembras Martínez	Domicilio: Plaza Malagueta (La), núm. 13 Pl. 2 C. 76410060N.
Expte. 901/2013 Manuel García Lindo Ibtisam Karim	Domicilio: C/ Celestino López Martínez, núm. 8 Pl.1 DR. 28791500P. W698806.
Expte. 904/2013 José Iglesias Cáceres	Domicilio: C/ Autogiro, núm. 16. 28465823B.
Expte. 906/2013 Evaristo Estrada Carrasco	Domicilio: C/ Austria. núm. 10, Ptal. 5, Bj. B. Y0801587M.
Expte. 907/2013 Jaime García Herrera	Domicilio: C/ Frascuelo, núm. 7 Pl. 3 Dr. 47335709F
Expte. 910/2013 Loubna Maakoul	Domicilio: C/ Cisneo Alto, núm. 18, 5.º-2. X4419514H
Expte. 911/2013 Rafael Grzegorz Mitrocki Iulian Calderaru Giuseppe Zolli	Domicilio: C/ Beethoven, núm. 7 Pl. 2 A. 9536481Z. 6610204G. AC6079119.

Expte. 913/2013 Daniel Villarroel Coca D.A.V.S.	Domicilio: C/ Coral, núm. 7º Pl. 2 D. 5050719.
Expte. 915/2013 Mariana Verónica Morales Cotacachi Hugo Javier Morales Cotacachi	Domicilio: C/ Madre San Marcelo, núm. 2 Pl. 2 Iz. 1002577417. X6738766L.
Expte. 918/2013 M. Sonia Aranibar Gómez Raúl Cruz Aruquipa	Domicilio: C/Corral de las Maravillas, núm.6 Esc., 7, 3.º-B. 6797567D 5593470P
Expte. 919/2013 Eugene Ebirim	Domicilio: C/ Codorniz, núm. 53, Pl. 1 Iz. A02614171
Expte. 920/2013 Roman Zhuk Mariya Pavlenko	Domicilio: C/ Ciudad de Paterna, núm. 3, 1.º-6. Y2434866P. Y2434803Z.
Expte. 922/2013 Abderrahim El Kentari Sellak	Domicilio: Plaza Compostela, núm. 2, 6.º-B. 29551504T.
Expte. 924/2013 Wen Tao Fengxia Han	Domicilio: C/ Ricardo Palma, núm. 80A, 3.º-8. X7584836B. X3375160W.
Expte. 926/2013 Fahd Erabhaqui	Domicilio: C/ Playa de Marbella, núm. 1, Bj. B. FY5469408.
Expte. 930/2013 Christiane Melanie Hennig	Domicilio: C/ Traviesa, núm. 9, 5.º-A. X7128057N.
Expte. 933/2013 Faustino Galarza López	Domicilio: Avda. Doctor Frediani, núm. 44 Pl. 1 D. Y0034572V.
Expte. 937/2013 Li Yunting	Domicilio: C/ Constantina, núm. 26 Pl. 2 Dr. G53180940.
Expte. 938/2013 Benjamín Vázquez Areco F. J. V. J.	Domicilio: C/ Playa de Chipiona. núm. 9, 1.º-A. 65733.
Expte. 939/2013 Zakaria Lbiati	Domicilio: C/ Pozo, núm. 17, 1.º-3 X2975287F.
Expte. 941/2013 Bouchra Dahmani Ep Berrhili Ahmed Berrhili B.B.	Domicilio: C/ Manuel Altolaguirre, núm. 8 Pl.1 Iz. 5142039K. 6420084W.
Expte. 942/2013 Jacinto Flores Hurtado Wilfredo Pérez Poma	Domicilio: C/ Niña de la Alfalfa, núm. 4.º, Esc. 28 Pl. 1 B. 5412450K. 3701312Z.
Expte. 945/2013 Moustapha Kamara	Domicilio: C/ Puerto de las Palomas, núm. 3, 4.º-D. Y1853490A.
Expte. 949/2013 Victor Silvestre Gil	Domicilio: C/ Proverbios, núm. 59. 28636936G.
Expte. 950/2013 Laura Catalina Guzmán Jiménez	Domicilio: C/ Magallanes, núm. 2. AN356599.
Expte. 956/2013 Genara Cristaldo Irala	Domicilio: C/ Candelabro, núm. 1, 2º-CN. 3424766.
Expte. 960/2013 Elba de Fátima Cantong Rugel	Domicilio: C/ Amirante Argandoña, núm. 54 Pl. 1. 77926669R.
Expte. 964/2013 Luis Vidal Ostos	Domicilio: C/ Alonso Mingo, núm. 5. 14637348X.
Expte. 971/2013 Youssef Loubaris	Domicilio: C/ Garcilaso de la Vega, núm. 3 Pl. 1 C. X8166908E.
Expte. 972/2013 Rafael López Vallejo Estefanía Palacios Benítez Elizabeth Hernández Díaz	Domicilio: Grup Nueva Europa, núm. 2 Pl. 1 P. 3. 28823850C. 77815435H. Y0109049C.
Expte. 978/2013 Encarnación Albors Rosales	Domicilio: Calle Victoria Kent, núm. 2, 3.º 2DR. 28524976P.
Expte. 979/2013 Julio Ricardo Bajaña Trasmonte	Domicilio: Avda. Ciencias (Las), núm. 2A, 2.º 4. 8242531K.

Expte. 981/2013 Nour Eddine Ait Lahsen	Domicilio: C/ Sábalo, núm. 12, 1º DR. X6854545Q.
Expte. 982/2013 Milciades Borbón Figueredo	Domicilio: Avda. Calesera (La), núm. 19, 6.º A. Y1122181W.
Expte. 983/2013 Lorena Benítez Carmona J.E.B.	Domicilio: C/ Burguillos, núm. 8, Bj. B. 30263797Y.
Expte. 984/2013 Darlington George Mónica Graciela, Rodríguez Guanoquiza	Domicilio: Calle Primavera, núm. 3, 4.º C. X7792637F 77843136G.
Expte. 985/2013 Paula del Rosario Corea	Domicilio: Calle Espejo, núm. 55, 1.º C1500909.
Expte. 986/2013 Qiu Li Lin	Domicilio: Calle Arosa, núm. 2B, Bq. 6, 4.º B. Y0498576L
Expte. 987/2013 Almida Graciela Escobar López	Domicilio: Calle Platero y Yo, núm. 7, 1.º B. 4761234.
Expte. 990/2013 Felicidad Jarquín Artola	Domicilio: C/ Camino de Almez, núm. 2A Esc. 2 Pl.2 A. C0949886.
Expte. 994/2013 Diana Laura Ventura Felipe	Domicilio: C/ Playa de Chipiona, núm. 5 Pl. 2 C. 5534455.
Expte. 996/2013 Kevin Laplace Llama	Domicilio: Calle Berlín, núm. 10, 2.º 6. 32068989C.
Expte. 997/2013 Iván Pankiv	Domicilio: Calle Don Juan Tenorio, núm. 18, 3.º A. X7525263P.
Expte. 1002/2013 Iván Hidalgo Pavón	Domicilio: Calle Acanto, núm. 2. 45605547C.
Expte. 1003/2013 Georgiana Raluca Bud	Domicilio: C/ Federico Mayo Gayarre, núm. 7, 4.º DR. 6624704Z.
Expte. 1004/2013 Bruno Loayza Yáñez	Domicilio: Avda. Doctor Fedriani, núm. 26, 1.º D. Y1412138K.
Expte. 1007/2013 Delfina Quiñónez Díaz	Domicilio: C/ Orfebre Domínguez Vázquez, núm. 8, 3.º A. X9261598G.
Expte. 1010/2013 Ión Calín Liliana Calín Valerica Calín	Domicilio: C/ Guadalimar, núm. 11, Bj. 4. KT757307. KT757311. KT608015.
Expte. 1011/2013 Francisca Miranda Carbajo	Domicilio: C/ Amador de los Ríos, núm. 33, 3.º D. 27294848N.
Expte. 1014/2013 Marco Aurelio Ruiz Vasquez	Domicilio: Plaza Vista Florida núm. 10 29510139N
Expte. 1016/2013 Iaroslav Kostivk Lidiia Osavla	Domicilio: Avda. Paz (La), núm. 87, 7.º B. ET075545. ET481270.
Expte. 1017/2013 Inna Kalatcheva	Domicilio: C/ Águila Perdicera núm. 1, Ptal. 2, 3.º C. 3105220J
Expte. 1020/2013 José Manuel Carrero Carrillo	Domicilio: C/ Electricidad núm. 3, Ptal. 5, 4.º B. 28472818Z.
Expte. 1021/2013 Antonia Navarro Román Francisco Palomo Jara	Domicilio: C/ Diego Puerta núm. 5, Esc.1, 4.º B. 28383487S. 27787569G.
Expte. 1025/2013 Svetlana Lagutina	Domicilio: C/ Sor Milagros, núm. 4, 4.º A. X6568065R.
Expte. 1026/2013 Fouad Bouchara	Domicilio: C/ Palomares del Río, núm. 29, BJ. X7631349H.
Expte. 1027/2013 Ali Jdaini Abderrahim Bakijar Jawad El Hodoud Aziz Nejjar	Domicilio: C/ Retículo, núm. 6, Bj. DR. 2443574P. 9750081J. 5826020M. 8356124V.
Expte. 1028/2013 Valerie Roizen	Domicilio: Cllon Gandesa núm. 3, 2.º C. 2649164S.

Expte. 1033/2013 Sulger Gheorghe	Domicilio: C/ Juan del Castillo, núm. 4, 2.º Iz. 476036.
Expte. 1036/2013 Michai Bialkowski Domininika Janik Katarzyna Mieszawska	Domicilio: C/ Colonia, núm. 6, Pta. 45. AGJ403291. AHA698198. ACR990159.
Expte. 1041/2013 Paula Román Rodríguez	Domicilio: Ctra. de las Canteras, s/n. 36109867M.
Expte. 1042/2013 Joaquín Martínez Conde	Domicilio: Grup Principes (Los) P IV, núm. 4, 2.º D. 28903242Q.
Expte. 1044/2013 Carmenza Arango Franco	Domicilio: C/ Playa de Chipiona, núm. 6, 3.º C. 3290593Y.
Expte. 1045/2013 Laty Gaye	Domicilio: C/ Tiburón, núm. 6, 3.º Iz. A00170264.
Expte. 1047/2013 José Antonio Cruz Martín	Domicilio: C/ Graciosa, núm. 15. 28921421W.
Expte. 1049/2013 José Hidalgo Fernández A.K.R.	Domicilio: C/ Doctor Leal Castaños, núm. 5, 4.º A 28216089B.
Expte. 1050/2013 Fatimetou Mint Sidiha	Domicilio: C/ Pirineos, núm. 13, 5.º A. X2916662D.
Expte. 1051/2013 Mayra García Mendoza Donald Jose García Mendoza	Domicilio: C/ Salado, núm. 16, Bj. 4. C01089288. C0834656.
Expte. 1052/2013 José Cándido Pozo Navas	Domicilio: C/ Antonio de Nebrija, núm. 3, 1.º 8. 28340076M.
Expte. 1053/2013 Ahmed Taibi	Domicilio: C/ Orion, núm. 1, Bj. DR. 3449159X.
Expte. 1056/2013 Antonio García Sánchez	Domicilio: C/ Playa de Valdelagrana, núm. 6, 4.º B. 28780895Y.
Expte. 1058/2013 M. Esther García López	Domicilio: C/ Villamanrique, núm. 87. 28614948G.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a lo efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

Sevilla, 23 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

265W-8237

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobada definitivamente el 19 de julio de 2006, delimita una unidad de ejecución para el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-06 (Higuerón Norte), a gestionar por el sistema de compensación, según la correspondiente Ficha de Planeamiento.

A instancia de la entidad Iberdrola, S.A.U., se tramita el correspondiente plan parcial para su ordenación pormenorizada, habiéndose aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 19 de julio de 2013.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, por dicha entidad se ha presentado proyecto de delimitación de cuatro unidades de ejecución para el citado Sector, habiéndose informado por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 13 de marzo de 2014.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 36.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y el informe anteriormente citado, procede su aprobación inicial, si bien deberán subsanarse o resolverse todas las cuestiones que se mencionan en el mismo, con carácter previo a su aprobación definitiva

En uso de las competencias que le otorga el artículo 27.16º de los Estatutos de esta Gerencia el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente proyecto de delimitación de cuatro unidades de ejecución del Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-DMN-06 (Higuerón Norte), prevista en el Plan Parcial aprobado provisionalmente con fecha el 19 de julio de 2013 presentado a trámite el 30 de diciembre de 2013 por la entidad Iberdrola, S.A.U, en su calidad de propietaria de terrenos incluidos en dicho Sector.

Segundo: Condicionar la aprobación definitiva del proyecto de delimitación que se indica en el acuerdo primero anterior al cumplimiento previo de todas las cuestiones que constan en informe emitido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 13 de marzo de 2014, de cuyo tenor literal se dará traslado a la interesada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.5, en relación con el 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Someter el expediente de delimitación que se aprueba a información pública por plazo de veinte (20) días en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de mayor difusión de la Provincia, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones, así como notificar personalmente a todos los propietarios de parcelas, incluidos en el ámbito para que aleguen lo que estimen conveniente a su derecho, para los que el indicado plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 36.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 13 de marzo de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«Antecedentes:

PLANEAMIENTO APLICABLE.

- Plan general: Aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006.
- Plan de desarrollo: Plan Parcial SUS-DMN-06 aprobado provisionalmente el 19 de julio de 2013.

DATOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

- Clasificación del suelo: Urbanizable sectorizado.
- Área de reparto: MN-05/UZ.
- Unidad de ejecución: Ámbito del Sector.
- Instrumento que la delimita: Plan Parcial.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Instrumento que lo determina: Plan General.
- Programación: 2º Cuatrienio.
- Otros antecedentes:
 - Expte. 35/06 COMP instruido para tramitar el sistema de compensación.
 - Convenio suscrito el 8 de abril de 2005 entre el Ayuntamiento de Sevilla, los Hermanos Maestre Benjumea y la Comunidad de Bienes «Maestre Benjumea, C. de B.» con la finalidad de colaboración en la formulación y ejecución del Plan General (número protocolo 002-A/2005).
 - Expte. 244 a 247/07 LU relativos a licencias de segregación de fincas para conformar registralmente ámbitos urbanísticos.

OBJETO DEL INFORME:

- Documento: Delimitación de Unidades de Ejecución en SUS-DMN-06.
- Solicitante: Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.
- Fecha presentación solicitud: 30 de diciembre de 2013.

INFORME:

El objeto del documento es dividir el ámbito del SUS-DMN-06 en cuatro unidades de ejecución con el objeto de hacer efectiva las determinaciones del Plan Parcial sobre su previsión de ejecución en cuatro etapas: dos de uso mayoritario de servicios terciarios y otras dos de uso industrial. La ejecución de las cuatro etapas viene condicionada por la ejecución de la SE-35, los anillos de abastecimiento de agua, el nuevo Canal del Arroyo Ranillas y la nueva red en 220 Kv del anillo de energía eléctrica de Sevilla.

Según se indica en el documento, la indeterminación sobre plazos concretos de ejecución de dichas infraestructuras, no permite la equidistribución efectiva y real en una única unidad de ejecución.

Sobre esta cuestión deberá informar el Servicio de Desarrollo Urbanístico y Programas de Viviendas.

Analizado el documento presentado se observan las siguientes objeciones:

1) Objeciones de forma:

- a) Página 8: No se corresponden las superficies de las unidades indicadas en el 2.º párrafo con los datos del cuadro.
- b) Página 8: Según los datos del cuadro los 71.632 m² de suelo público asociado no estarían incluidos dentro de la superficie de las unidades de ejecución; sin embargo, comparando el plano PI-12 del Plan Parcial correspondiente al suelo público asociado con los planos del documento que nos ocupa, se observa que parte de dicho suelo sí está incluido en unidades de ejecución. Deberá por tanto aclararse esta cuestión.
- c) Página 12: No concuerdan los datos del desglose de los Suelos Públicos Asociados (SPA) con los del plano PI-12 y PO-3 del Plan Parcial. Deberá aclararse esta cuestión:

	<i>Plano PI-12 Plan Parcial</i>	<i>Plano PO-3 Plan Parcial</i>	<i>Delimitación</i>
Ctra. SE-20	16.800,00	16.800,00	16.912,00
Autovía A-8002. Acceso Norte	13.182,00	13.182,00	13.182,00
Autovía A-8005. Ctra. de Brenes	25.975,00	25.975,00	25.834,00
Ferrocarril (Tramo Oeste)	7.251,00	7.251,00	7.251,00
Cauce Tamarguillo	8.312,00	8.424,00	8.312,00
	71.520,00	71.632,00	71.491,00

Por otro lado, el SGV-DMN-05 «Vía Parque Higuierón-Valdezorras» figura en el Plan Parcial con una superficie de 40.417 m², mientras que en el presente documento se indica una superficie de 40.317 m².

Asimismo, si al total de sistemas generales en el sector (302.133 m²) se le deduce el SPA (71.632 m²), el resultado, que serían los SSGG a obtener, debería figurar con una superficie de 230.501 m² en lugar de 230.389 m².

d) Páginas 13, 14 y 15: En los cuadros se utilizan siglas erróneas que inducen a confusión al designar a los sistemas generales (SUS-DMN-09, 08, 05, etc.).

e) Página 13: Error en el sumatorio de los SSGG a obtener por la UE-2.

f) Página 13: Si se suman las superficies del SPA-DPH del Canal del Tamarguillo que se deducen en la UE-1, 2 y 3 resultan 8.132 m² de superficie, la cual no coincide ni con los 8.312 m² contemplados por tal SPA en la presente delimitación, ni con los 8.424 m² del Plan Parcial.

g) Página 14: Según el Plan Parcial (Plano PO-3) el sistema general pecuario de 12.292 m² no se ejecuta con cargo al sector, sin embargo, en el Proyecto de Delimitación se indica que su coste de urbanización corresponde a los propietarios del área de reparto, urbanizadores y adjudicatarios de aprovechamiento en el sector. Debe aclararse esta cuestión.

h) Página 16: El sumatorio de los SSLL incluidos en la UE-3 y UE-4 es incorrecto. Por otra parte, se establecen dos superficies totales de SSLL para cada UE, que no coinciden para la UE-1 y UE-2.

i) Planos P-1 y P-2: No coinciden las delimitaciones de la UE-1 y UE-2 en la zona Sur.

2) *Objeciones de fondo:*

j) Página 9: Según el Plan Parcial en tramitación la ordenación de la manzana M-7 sólo es indicativa y no vinculante, debiéndose desarrollar la misma mediante estudio de detalle. En el documento presentado se desglosa la edificabilidad de la misma entre la UE-1 y UE-2 en virtud de distintos porcentajes, que no se ajustan a la ordenación indicativa del Plan Parcial, y que lógicamente afecta al equilibrio entre beneficio y cargas de las unidades.

Solicitado informe al respecto al Servicio de Planeamiento, el mismo ha informado con fecha 27 de febrero de 2014 que no existe inconveniente alguno a la delimitación presentada, por lo que hemos de entender que la asignación de edificabilidades prevista es posible de plasmar en el futuro estudio de detalle de la manzana M-7, lo que se deberá tener en cuenta a tales efectos.

k) Páginas 10 y 11: El exceso de aprovechamiento del sector derivado del cambio de uso a Gran Superficie Comercial de parte de la edificabilidad terciaria (26.895 uuaa), que ha de cederse gratuitamente y sin urbanizar al Ayuntamiento de Sevilla, se localiza en la parcela M-1.2 prevista a tales efectos en el Plan Parcial, la cual se propone quede incluida en la UE-4.

Por su parte, el 10% del aprovechamiento tipo del sector (47.179 uuaa) que también ha de cederse gratuitamente (pero urbanizado) al Ayuntamiento de Sevilla, se distribuye en su totalidad entre las unidades UE-1, UE-2 y UE-3.

Sobre esta cuestión, el Servicio competente de esta Gerencia que gestiona el Patrimonio Municipal del Suelo ha emitido informe el 25 de febrero de 2014 indicando que «no existe inconveniente alguno en que se prosigan sus actuaciones en orden a su aprobación», si bien «la asignación de aprovechamientos de los distintos usos que le corresponden al Ayuntamiento de Sevilla en parcelas habrán de ser consensuados con este Servicio en la fase procedimental que los titulares consideren más adecuada y siempre con carácter previo a la aprobación del instrumento de equidistribución de beneficios y cargas».

Por consiguiente, dado que dicha cuestión afecta al equilibrio entre beneficio y cargas de las unidades en la forma en que ha sido establecida, deberá consensuarse con aquél Servicio la asignación de aprovechamientos al Ayuntamiento de Sevilla con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Proyecto de Delimitación.

l) Página 18: Se observa indeterminación sobre el momento de ejecución de la subestación eléctrica ubicada en la UE-3, sobre quién debe ejecutarla, y la forma de garantizar la contribución económica de los propietarios del sector.

m) Página 20: El SGV-DMN-05 «Vía Parque Higuierón-Valdezorras» discurre por la UE-1 y UE-2 y se ejecuta cuando se urbanice la UE-2, cuyo coste total asciende a 17.474.835'15 €. Sin embargo se establece una contribución del resto de unidades de ejecución a la financiación de dicho sistema general en función de unos porcentajes que no se justifican.

Por otro lado, entendemos que debiera completarse el documento con la forma en que deberá gestionarse y garantizarse dicha contribución económica de las unidades de ejecución.

n) En cuanto al equilibrio económico calculado de las unidades de ejecución, por una parte se demuestra que efectivamente las diferencias de aprovechamiento entre ellas es inferior al 15% del aprovechamiento tipo del sector, en cumplimiento del art. 13.1.12.2 PGOU.

Asimismo, el Servicio de Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas ha informado que los cálculos de costes de urbanización e imputación a las unidades estimados en el Proyecto de Delimitación son correctos, por lo que nada se puede objetar al respecto.

o) En cuanto a la idoneidad técnica de las delimitaciones, esto es, «que cada una incorpore las infraestructuras y dotaciones necesarias para que puedan desarrollar una función urbana autónoma», asimismo el Servicio de Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas ha informado favorablemente.

p) Dado que el Plan Parcial del SUS-DMN-06 no está vigente deberá condicionarse la aprobación del presente documento al cumplimiento de tal circunstancia.

Conclusiones:

Por todo lo indicado, procede la subsanación/aclaración del documento en cumplimiento de las deficiencias observadas.

Es cuanto tengo que informar. Al pie está la firma del Jefe de la Sección Técnica, José Miguel García Hernández, con el V.º B.º del Subjefe del Servicio, David Fernández Fernández»

Lo que se hace público para que sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a doña Jessica Ruz Hernández y a la entidad Garplasa S.L., al resultar infructuosas las notificaciones efectuadas.

Sevilla a 1 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-8254

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución/Acuerdo recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 23 de mayo de 2012, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 20 de febrero de 2004, se ordena a la entidad Publi San José, S.L., la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en la Autovía CN.IV.ACC. Madrid, por carecer de la preceptiva licencia municipal, cuya descripción es la siguiente:

«Tres carteleras publicitarias de (1 x h) 8.00 x 3.00 m elevadas sobre la rasante 5.50 m.»

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31 de diciembre de 2002), que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez (10) días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a Publi San José, S.L., con fecha 2 de marzo de 2004.

Girada nueva visita a la finca de referencia, con fecha 6 de marzo de 2012, por la Sección Técnica se comprueba que las carteleras denunciadas continúan instaladas y en uso, sin que cuenten con la preceptiva licencia.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31 de diciembre de 2002), el artículo 42 del RDU y el artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.—Imponer a la entidad Publi San José, S.L., con CIF B-41.613.126, una multa de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de novena multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia, de fecha 20 de febrero de 2004, por el que se ordena a la entidad Publi San José, S.L., la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en la Autovía CN.IV.ACC. Madrid, por carecer de la preceptiva licencia municipal.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Publi San José, S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

MODO DE PAGO

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un (1) mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres (3) meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 20 de marzo de 2013, el Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Publi San José, S.L.
Polig. Ind. La Red. Calle 18, nave 33.
(Alcalá de Guadaira). 41500 – Sevilla.

En Sevilla a 18 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-8009

AGUADULCE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía número 239/2014, de 17 de julio, sobre delegación de competencias por vacaciones del señor Alcalde Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución núm. 195/14. Delegación de funciones de la Alcaldía Presidencia por vacaciones.-

Debiendo ausentarme del término municipal para el disfrute de vacaciones, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en particular su artículo 21, y considerando lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 11 de agosto al 17 de agosto, ambos inclusive, de 2014, en las siguientes personas:

— Doña Estefanía Muñoz Alcázar, Segunda Teniente de Alcaldía.

Esta delegación incluye la facultad de dictar resoluciones y actos administrativos correspondiente a las materias de competencia de esta Alcaldía.

Segundo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Aguadulce a 29 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Jesús García Díaz .

2W-9178

ALCALÁ DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el municipio de Alcalá del Río, aprobada en el Pleno de esta Corporación con fecha 4 de noviembre de 2004 y en relación con los horarios de recogida de basura domiciliaria y depósito de muebles y enseres.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Alcalá del Río a 4 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

15W-9269

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes número 11/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la calle Aljama, n.º 2:

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Manuela Pérez Fernández	29777701-S	04/12/1962	España.
Juan González Pérez	48950760-K	03/10/1988	España.

Habiéndose intentado las notificaciones, sin que se hayan podido practicar por desconocimiento de sus domicilios actuales, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para sus conocimientos, y para que manifiesten su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estimen pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 25 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes número 12/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la calle Francisco Tomás Valiente, n.º 6.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Francisco Luis Díaz Giráldez	45650676-T	04/05/1975	Española.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 25 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes número 13/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la avenida Juan Diego, n.º 14.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Francisco José Naranjo Sánchez	28481426-C	13/01/1970	Española

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 25 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes número 14/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la calle Ntra. Sra. de los Dolores, n.º 49:

<i>Nombre</i>	<i>N.I.E.</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Elizabeth Bernadette Gutiérrez	X-6243791-G	09/09/1958	Francia
Rudye Wendolyne Cabello	X-6595727-V	23/06/1992	Francia.

Habiéndose intentado las notificaciones, sin que se hayan podido practicar por desconocimiento de sus domicilios actuales, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para sus conocimientos, y para que manifiesten su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estimen pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 28 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes número 15/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la calle Sol, n.º 20.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Antonio Menci Castaño	28465011-G	24/01/1961	Española

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 28 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes número 16/14 B.O., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio, siendo su último domicilio conocido la avenida de la Constitución, n.º 9-A.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Sonia Folgueira Gil	33343984-X	16/04/1978	Española

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 28 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

4W-9235

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 01796/14, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 2014, se acordó proceder a la baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio, de don Bruno Caballero Martín, con DNI n.º 28572274-H, fecha de nacimiento 2 de febrero de 1962 y nacionalidad española, en la calle El Aceitunillo, n.º 38, según acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, en virtud del art. 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Le participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 30 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 01797/14, emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 2014, se acordó proceder a la baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes de este municipio, de ciudadanos empadronados en la calle Perú, n.º 36, y que se relacionan a continuación, según acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, recordándoles que deben proceder a la inscripción en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el art. 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, de 10 de enero.

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Lara María Santiago Cascallana	53964940-V	03/06/1995	España.
Salvador Constante Santiago Castellano	52267606-Z	29/09/1970	España.

Habiéndose intentado las notificaciones, sin que se hayan podido practicar, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación.

Les participo que la presente resolución por imperativo del apartado a), del artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación

del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

En Bormujos a 30 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

4W-9351

CAMAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados (o a sus representantes) que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones tributarias que se detallan a continuación y cuyos importes igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de ocho treinta a catorce horas, de lunes a viernes, en la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Camas (Plaza Ntra. Sra. de los Dolores s/n, 41900 Camas, Sevilla), al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos de liquidación tributaria que se detallan en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Camas a 29 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

ANEXO

Fecha de referencia 29/07/2014
Lista 0001201400033

Id. Documento	NIF	Deudor	Domicilio fiscal	Importe
0001 991 030301 0000388 2014 510 8	A06071690	GALINDO FARMACIA, S.A.	VIRGILIO VINIEGRA 06009 BADAJOZ	198,02
0001 991 030301 0000389 2014 510 0	A06071690	GALINDO FARMACIA, S.A.	VIRGILIO VINIEGRA 06009 BADAJOZ	61,6
0001 991 030301 0000334 2014 510 8	36572599T	NOVELL CASES, PEDRO	DOCTOR IBAÑEZ 08014 BARCELONA	260,02
0001 991 030301 0000437 2014 510 0	36572599T	NOVELL CASES, PEDRO	DOCTOR IBAÑEZ 08014 BARCELONA	260,02
0001 991 030301 0000439 2014 510 3	36572599T	NOVELL CASES, PEDRO	DOCTOR IBAÑEZ 08014 BARCELONA	260,02
0001 991 030301 0000435 2014 510 6	36572599T	NOVELL CASES, PEDRO	DOCTOR IBAÑEZ 08014 BARCELONA	61,6
0001 991 030301 0000438 2014 510 1	36572599T	NOVELL CASES, PEDRO	DOCTOR IBAÑEZ 08014 BARCELONA	61,6
0001 991 039910 0000007 2013 510 6	A62020367	OMB SISTEMAS INTEGRADOS PARA LA HIGIENE URBANA	PASEO DE LOS FERROCARRILES CATALANES 08	169
0001 991 030301 0000313 2014 510 3	B24007049	MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION SL	VALLADOLID 28008 MADRID	620
0001 991 011600 0001177 2013 710 6	B91759779	GESTORA ESTRATEGICA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS,	LARAÑA 41003 SEVILLA	5704,37
0001 991 011600 0000875 2013 710 3	B41918251	INSTALACIONES EXTINGAR SL	PLG STORE CALLE B NAVE 18-1 41008 SEVILLA	1073,22
0001 991 030301 0000224 2014 510 5	B91171553	JOSE ORTIZ ROMAN S.L. UNIPERSONAL	HERMES 41014 SEVILLA	274
0001 991 011600 00000826 2013 710 1	28911704Z	LOBO PEREZ, VALENTIN	SOR MILAGROS 41010 SEVILLA	853,6
0001 991 033901 0000070 2013 510 6	X3176793P	NGOM , KUMBA	FRAY ISIDORO DE SEVILLA 41009 SEVILLA	156
0001 991 033901 0000223 2013 510 1	28424352D	SAAVEDRA CRUZ, PEDRO	ALQUIMISTA 41013 SEVILLA	31,36
0001 991 011600 0000201 2014 710 1	52220535R	MENJIBAR OROZCO, ANTONIO	RAFAEL ALBERTI 41809 Albaida del Aljarafe	645,64
0001 991 030301 0000295 2014 510 3	52269722Z	SOTO GONZALEZ, ANA PATRICIA	SEGUIDILLA 41809 Albaida del Aljarafe	184
0001 991 030301 0000364 2014 510 8	27844795Y	RUEDA ALVAREZ, RAFAEL	SAN SEBASTIAN 41500 ALCALA DE GUADAIRA	130,32
0001 991 030301 0000366 2014 510 1	27844795Y	RUEDA ALVAREZ, RAFAEL	SAN SEBASTIAN 41500 ALCALA DE GUADAIRA	130,32
0001 991 030301 0000365 2014 510 0	27844795Y	RUEDA ALVAREZ, RAFAEL	SAN SEBASTIAN 41500 ALCALA DE GUADAIRA	61,6
0001 991 030301 0000367 2014 510 3	27844795Y	RUEDA ALVAREZ, RAFAEL	SAN SEBASTIAN 41500 ALCALA DE GUADAIRA	61,6
0001 991 039190 0000132 2013 510 5	47858291Y	FLORENCIO MARQUEZ, MATEO	BUENAVISTA 41870 Aznalcóllar	100
0001 991 039190 0000132 2013 510 5	47858291Y	FLORENCIO MARQUEZ, MATEO	BUENAVISTA 41870 Aznalcóllar	100
0001 991 011600 0001002 2013 710 5	G41575671	ALMACENES TELLO SC	ALJARAFE 41900 Camas	4630,51
0001 991 030301 0000166 2014 510 8	B41296336	ALSELUX SL	ALCUDIA 12 41900 CAMAS	274
0001 991 011600 0000870 2013 710 5	B91028134	ARQUITECTURA URBANISMO YSUELO SL	JOSE PAYAN 41900 Camas	145,86
0001 991 011600 0000353 2014 710 5	27306775W	AVILA PERALTA, MARIA CARMEN	JULIO CESAR 41900 CAMAS	1732,67
0001 991 011600 0000992 2013 710 8	28661273F	BLANCO CASTILLO, IGNACIO	MERCEDES DE VELILLA 41900 CAMAS	2224,29
0001 991 011600 0000996 2013 710 5	28661273F	BLANCO CASTILLO, IGNACIO	MERCEDES DE VELILLA 41900 CAMAS	460,8
0001 991 033100 0000001 2014 510 8	27873781N	BLANCO GALLARDO, ANTONIO	MARTIN RUIZ 41900 Camas	25
0001 991 011600 0000795 2013 710 0	75790689P	BRIDGEFORD RAMOS, YOLANDA MERRY	SAN JUAN 41900 CAMAS	1058,81
0001 991 030301 0000383 2014 510 0	75946837D	CABELLO FERNANDEZ, NARCISO	CORONIL 41900 Camas	130,32
0001 991 030301 0000382 2014 510 8	75946837D	CABELLO FERNANDEZ, NARCISO	CORONIL 41900 Camas	61,6
0001 991 029000 0000035 2014 510 1	H91226324	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/AV ERILLAS 34	ERILLAS LAS 41900 CAMAS	543,36
0001 991 029000 0000017 2014 510 1	H91010611	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ ODIEL 13	ODIEL 41900 CAMAS	64
0001 991 029000 0000025 2014 510 5	H41583899	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/PAMPLONA, 2	PAMPLONA 41900 CAMAS	41,6
0001 991 029000 0000028 2014 510 0	H41460650	COMUNIDAD PROPIETARIOS JARDIN ATALAYA 3	JARDIN ATALAYA 41900 CAMAS	196,11
0001 991 029000 0000042 2014 510 3	26004643S	CRUZ LOPEZ, EVA MARIA	PIO XII 41900 CAMAS	35,2
0001 991 029000 0000043 2014 510 5	53349665S	CUESTA ARDILA, JESID CATALINA	MERCEDES DE VELILLA 41900 CAMAS	204,16
0001 991 011600 0000862 2013 710 1	28796781E	GALLEGO RUFIN, FRANCISCO JOSE	ZENOBIA CAMPRUBI 41900 Camas	46,57
0001 991 011600 0000294 2014 710 6	28789289M	GARCIA BENITEZ, VANESA	CAMINO DEL MONTE 41900 CAMAS	110,2
0001 991 011600 0000036 2014 710 6	28443285J	GARCIA CEDILLO, MANUEL	MANUEL DE FALLA 41900 Camas	85,4
0001 991 011600 0000041 2014 710 5	28443285J	GARCIA CEDILLO, MANUEL	MANUEL DE FALLA 41900 Camas	19,59
0001 991 030301 0000369 2014 510 6	27927676H	GARCIA RAMOS, ANTONIO	DOLORES IBARRURI 41900 CAMAS	198,02
0001 991 030301 0000374 2014 510 5	27927676H	GARCIA RAMOS, ANTONIO	DOLORES IBARRURI 41900 CAMAS	61,6
0001 991 011600 0001041 2013 710 0	28881645Q	GARCIA RIVAS, JAIME	CRUZ LA 41900 CAMAS	412,37
0001 991 011600 0000863 2013 710 3	48810625W	GUERRERO SORIANO, ISABEL	ZENOBIA CAMPRUBI 41900 CAMAS	46,57
0001 991 033901 0000108 2013 510 0	52223419X	LEON ARCAS, RAMON	CAÑO RONCO 68 41900 CAMAS	27,96
0001 991 030301 0000018 2014 510 1	27280905F	MARTIN GARCIA, CARLOS	GOMEZ DE LA LAMA 41900 CAMAS	184
0001 991 030301 0000319 2014 510 3	27653155W	MATITO MORATO, JUAN	FORMENTOR 41900 Camas	274
0001 991 032100 0000055 2014 510 1	30793848E	PAEZ JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	GINES 41900 Camas	553,92
0001 991 030301 0000293 2014 710 5	52227235P	PECELLIN HERRERA, PEDRO	CAMINO DEL MONTE 41900 CAMAS	110,2
0001 991 030301 0000306 2014 510 1	B41591777	PELUQUERIA KOPINS SL	SANTA MARIA DE GRACIA 41900 Camas	184
0001 991 030301 0000410 2014 510 5	27272093G	PEREZ LUNA, MANUEL	HUELVA 41900 CAMAS	198,02
0001 991 030301 0000724 2014 510 8	27272093G	PEREZ LUNA, MANUEL	HUELVA 41900 CAMAS	61,6
0001 991 030301 0000728 2014 510 5	B91141234	R G MEGA SL	DOLORES IBARRURI 41900 CAMAS	130,32
0001 991 030301 0000727 2014 510 3	B91141234	R G MEGA SL	DOLORES IBARRURI 41900 CAMAS	61,6
0001 991 030301 0000331 2014 510 3	B41054768	RECAMBIO Y CARROCERIAS SL	CAÑADA REAL 41900 CAMAS	260,02
0001 991 030301 0000340 2014 510 8	B41054768	RECAMBIO Y CARROCERIAS SL	CAÑADA REAL 41900 CAMAS	325,02
0001 991 033100 0000047 2013 510 3	27841367M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	JUAN AGUSTIN PALOMAR 41900 CAMAS	25
0001 991 033100 0000048 2013 510 5	27841367M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	JUAN AGUSTIN PALOMAR 41900 CAMAS	25
0001 991 033100 0000049 2013 510 6	27841367M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	JUAN AGUSTIN PALOMAR 41900 CAMAS	25
0001 991 033100 0000051 2013 510 0	27841367M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	JUAN AGUSTIN PALOMAR 41900 CAMAS	25
0001 991 030301 0000355 2014 510 3	27891600Y	SANTOS MATEO, JOSE	RAMON Y CAJAL 41900 Camas	198,02
0001 991 011600 0001110 2013 710 5	28455955X	SANZ PRADA, ANGEL	DIAMANTINO GARCIA ACOSTA 41900 CAMAS	790,47
0001 991 033901 0000079 2014 510 3	78974707K	PEÑA FERNANDEZ, PEDRO	QUEVEDO 41100 Coria del Rio	156

<i>Id. Documento</i>	<i>NIF</i>	<i>Deudor</i>	<i>Domicilio fiscal</i>	<i>Importe</i>
0001 991 033901 0000213 2013 510 5	28599066S	CARBALLO GIRALDE, CARLOS	VENECIA 41089 Dos Hermanas	31,36
0001 991 033901 0000220 2013 510 6	28599066S	CARBALLO GIRALDE, CARLOS	VENECIA 41089 Dos Hermanas	31,36
0001 991 033901 0000220 2013 510 6	28599066S	CARBALLO GIRALDE, CARLOS	VENECIA 41089 Dos Hermanas	31,36
0001 991 033901 0000013 2014 510 3	28599066S	CARBALLO GIRALDE, CARLOS	VENECIA 41089 Dos Hermanas	31,36
0001 991 011600 0000933 2013 710 0	48960501X	LUNA GALEANO, RAQUEL	LIORNA 41089 Dos Hermanas	1039,58
0001 991 039190 0000128 2013 510 8	49028877F	SUAREZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	ALQUERIA 41071 Dos Hermanas	3001
0001 991 030301 0000275 2014 510 0	52266907M	SUAREZ SANCHEZ, PEDRO	IBIZA 41120 GELVES	184
0001 991 030301 0000533 2014 510 0	B41855214	PRISMA 52 SL	DE LA VEGA, S/N 41210 GUILLENA	260,02
0001 991 030301 0000532 2014 510 8	B41855214	PRISMA 52 SL	DE LA VEGA, S/N 41210 GUILLENA	61,6
0001 991 011600 0000876 2013 710 5	48816824Z	PEREZ LORENTE, MARIA ANGELES	VIRGEN DEL CARMEN 41830 Huévar	693,09
0001 991 011600 0000292 2014 710 3	28872706R	CARMONA PACHON, JOSE MANUEL	PLUTON 41927 Mairena del Aljarafe	387,28
0001 991 011600 0000600 2013 710 5	27906258J	MATEO BARBA, MANUELA	SAN ISIDRO LABRADOR 41927 Mairena del Aljarafe	85,61
0001 991 033901 0000099 2014 510 6	52692452G	MORALES OTERO, FRANCISCO MANUEL	CIUDAD ALJARAFA 41927 Mairena del Aljarafe	15,68
0001 991 033901 0000181 2014 510 3	52692452G	MORALES OTERO, FRANCISCO MANUEL	CIUDAD ALJARAFA 41927 Mairena del Aljarafe	15,68
0001 991 011600 0000956 2013 710 8	28707547M	ROSALES REPISO, ROGELIO	NTRO PADRE JESUS NAZARENO 41750 Molares (L	179,37
0001 991 011600 0000959 2013 710 3	28707547M	ROSALES REPISO, ROGELIO	NTRO PADRE JESUS NAZARENO 41750 Molares (L	75,33
0001 991 030301 0000409 2014 510 3	27309397W	RODRIGUEZ MARTIN, PABLO	CORDEL DE LOS CARBONEROS 41909 SALTERAS	130,32
0001 991 030301 0000408 2014 510 1	27309397W	RODRIGUEZ MARTIN, PABLO	CORDEL DE LOS CARBONEROS 41909 SALTERAS	61,6
0001 991 030301 0000446 2014 510 5	27881262H	ALONSO MARTINEZ, JOSE	VIRGEN DE LA AMARGURA 41010 SEVILLA	325,02
0001 991 030301 0000452 2014 510 5	B91239350	AMBAR AUDIOVISUAL IN ACTION SL	RODIO 41008 SEVILLA	325,02
0001 991 030301 0000451 2014 510 3	B91239350	AMBAR AUDIOVISUAL IN ACTION SL	RODIO 41008 SEVILLA	92
0001 991 030301 0000454 2014 510 8	B91309575	ERIDANA BEGIN SAY S.L.	AVD DE JEREZ 46 EXPO LOCAL NAVE 41012 SEVI	370
0001 991 030301 0000453 2014 510 6	B91309575	ERIDANA BEGIN SAY S.L.	AVD DE JEREZ 46 EXPO LOCAL NAVE 41012 SEVI	185
0001 991 030301 0000165 2014 510 6	27914970P	FERNANDEZ DE CORDOBA, TALAVERA RAFAEL	CANALEJAS 41001 SEVILLA	370
0001 991 030301 0000567 2014 510 6	27897515X	GARAY LAVADO, FRANCISCO	ENTREPARQUES 41020 SEVILLA	260,02
0001 991 030301 0000566 2014 510 5	27897515X	GARAY LAVADO, FRANCISCO	ENTREPARQUES 41020 SEVILLA	61,6
0001 991 030301 0000444 2014 510 1	B41648213	INICIATIVAS Y VENTAS TECNICAS SL	EL REFUGIO CR EMINENCIA 41006 SEVILLA	325,02
0001 991 030301 0000443 2014 510 0	B41648213	INICIATIVAS Y VENTAS TECNICAS SL	EL REFUGIO CR EMINENCIA 41006 SEVILLA	92
0001 991 030301 0000762 2014 510 1	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA, CONSE JERIA DE FOMENTO Y V	JUAN ANTONIO DE VEZARRON EDIFICIO TORRET	370
0001 991 030301 0000763 2014 510 3	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA, CONSE JERIA DE FOMENTO Y V	JUAN ANTONIO DE VEZARRON EDIFICIO TORRET	185
0001 991 030301 0000387 2014 510 6	B41872987	M.R. GRUPO DE GESTION Y NEGOCIOS DEL SUELO SL	CAPITAN VIGUERAS 41000 SEVILLA	130,32
0001 991 030301 0000386 2014 510 5	B41872987	M.R. GRUPO DE GESTION Y NEGOCIOS DEL SUELO SL	CAPITAN VIGUERAS 41000 SEVILLA	61,6
0001 991 011600 0001126 2013 710 1	44604784X	MARTINEZ MELLADO, JESUS SANTIAGO	MENDEZ NUÑEZ 41001 SEVILLA	178,76
0001 991 011600 0001128 2013 710 5	44604784X	MARTINEZ MELLADO, JESUS SANTIAGO	MENDEZ NUÑEZ 41001 SEVILLA	1954,57
0001 991 011600 0000323 2014 710 5	A41090317	NETTOSOL LIMPIEZA INDUSTRIAL SA	SAN FRANCISCO JAVIER, EDIF. SEVILLA 2 41018 S	1002,11
0001 991 033901 0000198 2013 510 0	28732788S	NOGALES OROZCO, ALFONSO JOSE	DOLORES CHAVES 41900 SEVILLA	125
0001 991 030301 0000068 2014 510 5	27784598T	SANCHEZ DE ROJAS, ENCARNACION	FELIPE II 41013 SEVILLA	274
0001 991 033901 0000100 2014 510 8	28818437N	SANCHEZ MANZANO, NURIA	PARIS 41012 SEVILLA	15,68
0001 991 030301 0000075 2013 510 5	B91309575	TEAM MOTOCAMPO 2003 SL	AVD DE JEREZ 46 EXPO LOCAL NAVE 41012 SEVI	370
0001 991 030301 0000433 2014 510 3	B91597492	TERFINA SL	BRASIL 41013 SEVILLA	325,02
0001 991 030301 0000432 2014 510 1	B91597492	TERFINA SL	BRASIL 41013 SEVILLA	92
0001 991 011600 0000324 2014 710 6	75298680S	TRUEBA CUESTA, ENCARNACION	LEIRIA 41010 SEVILLA	394,65
0001 991 030301 0000362 2014 510 5	B91091330	SIGLO 21 A COLOR S L	CORDOBA (URB. LAS ALMENAS) 41940 Tomares	130,32
0001 991 030301 0000363 2014 510 6	B91091330	SIGLO 21 A COLOR S L	CORDOBA (URB. LAS ALMENAS) 41940 Tomares	61,6
0001 991 039190 0000129 2013 510 0	47205578X	BOZA CARO, JUAN LUIS	BABILONIA 41710 Utrera	3001
0001 991 039190 0000137 2013 510 3	14327273K	PEÑA GONZALEZ, RUBEN	VENTOLERA 41710 Utrera	3001
0001 991 030301 0000054 2014 510 1	28489228W	DIAZ NEGRILLO, JESUS MANUEL	HELIOPOLIS UR LAS PILAS 41907 VALENCINA DE	274

8W-9586

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Katja Kretzschmar y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 64/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 390/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Katja Kretzschmar, del inmueble sito en Camino El Palmitero, n.º 0, según providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Camino El Palmitero, n.º 0, la siguiente persona:

- Katja Kretzschmar.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 20 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7156

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Marin Petre Muti y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 21/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 363/2014, con fecha 12 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Marin Petre Muti, del inmueble sito en Avda. Pintor Ocaña, n.º 47, P01 pta. iz., según providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Avda. Pintor Ocaña, n.º 47 P01 pta. iz., la siguiente persona:

- Marin Petre Muti.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 13 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7165

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Alexia Maria Vasile y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 23/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 362/2014, con fecha 12 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Alexia Maria Vasile, del inmueble sito en Avda. Guadalquivir, n.º 21, pta. 3, según providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Avda. Guadalquivir, n.º 21, pta. 3, la siguiente persona:

- Alexia Maria Vasile.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 13 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7164

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Alexia Florina Rohr Muti y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 24/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 361/2014, con fecha 12 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Alexia Florina Rohr Muti, del inmueble sito en C/ Margarita Nelken, n.º 47, según providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Margarita Nelken, n.º 47, la siguiente persona:

- Alexia Florina Rohr Muti.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 13 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7163

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Ionut Baiaram y Veronica Georgeta Durac y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación.

N/ref.: Expte. núm.: 25/13.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución núm. 360/2014, con fecha 12 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Ionut Baiaram y Veronica Georgeta Durac, del inmueble sito en C/ Romero Ressendi, n.º 20. P01 pta. I, según providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25 de abril de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Romero Ressendi, n.º 20. P01 pta. I, las siguientes personas:

- Ionut Baiaram.
- Verónica Georgeta Durac.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Cantillana a 13 de mayo de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

34W-7162

CASTILLEJA DEL CAMPO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de dos bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Calle Antonio Machado núm. 1

3. Localidad y código postal. 41810 Castilleja del Campo

4. Teléfono 954755531

5. Telefax 954755623

6. Correo electrónico – secretaria30@castillejadelcampo.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.castillejadelcampo.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

2. *Objeto del contrato.*

Enajenación de dos parcelas urbanas en calle Vista Alegre s/n mediante subasta pública.

a) Tipo: Enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública) de los bienes inmuebles que se describen a continuación.

b) Descripción del objeto: Las parcelas que se quieren enajenar son de geometría rectangular, de 8.00 metros de fachada y 17.50 metros de fondo, siendo por tanto su superficie es de 140 metros cuadrados cada una, teniendo así mismo las siguientes características:

a) Situación geográfica coordenadas X 735703; Y 4141289 UTM29 ETRS89

b) Superficie: 140 m² cada una.

c) Linderos: Frente, calle Vista Alegre; derecha, Guardería Municipal; izquierda, camino del Padrón; y fondo, parcela 133, del polígono 2.

d) Titularidad: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

e) Cargas o gravámenes: Carece de cualquier tipo de carga o gravamen.

f) Clasificación y calificación: Suelo urbano según la modificación puntual de 1995.

g) Usos permitidos: Construcción viviendas o locales.

h) Destino del bien: Actualmente se encuentra libre, sin ningún tipo de edificación e instalación.

3. *Tramitación y procedimiento.*

Procedimiento abierto.

Oferta económicamente más ventajosa.

Único criterio de adjudicación al precio más alto (Subasta Pública)

4. *Importe del contrato:* 13.903,31 euros cada parcela.

a) Importe total: 13.903,31 euros cada parcela.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

b) Otros requisitos:

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación:

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia.

2. Domicilio.

3. Localidad y código postal.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. *Apertura de las ofertas.*

a) Dirección.

b) Localidad y código postal.

c) Fecha y hora.

8. *Otras informaciones.*

En Castilleja del Campo a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

253W-11131-P

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose resuelto en Pleno de fecha 8 de octubre de 2014 las reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para

el 2014, según acuerdo de fecha 31 de julio de 2014, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, así como la Plantilla:

Ingresos	Entidad Local	Ayuntamiento	EMADECO	SODECOR	CORIA FUTURA	Total	Eliminaciones	Consolidación
Capítulo	Denominación	Importe	S.A.	S.A.	E.M.V. S.A.	Presupuestos		Presupuestos
I	Impuestos directos	7.145.332,81	0,00	0,00	0,00	7.145.332,81	0,00	7.145.332,81
II	Impuestos indirectos	58.000,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00	0,00	58.000,00
III	Tasas y otros ingresos	3.748.069,09	115.549,91	900.493,18	6.474.905,48	11.239.017,66	91.249,91	11.147.767,75
IV	Transferencias corrientes	7.428.749,37	132.202,64	0,00	0,00	7.560.952,01	0,00	7.560.952,01
V	Ingresos patrimoniales	81.400,00	30.000,00	0,00	0,00	111.400,00	0,00	111.400,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		18.462.551,27	277.752,55	900.493,18	6.474.905,48	26.115.702,48	91.249,91	26.024.452,57

Gastos	Entidad Local	Ayuntamiento	EMADECO	SODECOR	CORIA FUTURA	Total	Eliminaciones	Consolidación
Capítulo	Denominación	Importe	S.A.	S.A.	E.M.V. S.A.	Presupuestos		Presupuestos
I	Gastos de Personal	8.228.884,38	264.669,62	4.273,68	0,00	8.497.827,68	0,00	8.497.827,68
II	Gastos bienes corrientes y servicios	5.638.771,04	8.308,48	896.219,50	6.474.905,48	13.018.204,50	91.249,91	12.926.954,59
III	Gastos Financieros	1.329.501,95	4.750,00	0,00	0,00	1.334.251,95	0,00	1.334.251,95
IV	Transferencias Corrientes	641.320,13	0,00	0,00	0,00	641.320,13	0,00	641.320,13
VI	Inversiones Reales	373.919,11	0,00	0,00	0,00	373.919,11	0,00	373.919,11
VII	Transferencias de Capital	108,00	0,00	0,00	0,00	108,00	0,00	108,00
VIII	Activos Financieros	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
IX	Pasivos Financieros	1.649.182,80	0,00	0,00	0,00	1.649.182,80	0,00	1.649.182,80
TOTALES		17.862.687,41	277.728,10	900.493,18	6.474.905,48	25.515.814,17	91.249,91	25.424.564,26

*Plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Coria del Río
Ejercicio 2014*

A) Funcionarios de carrera

Denominación Puestos	Numero	Vacantes	A Extinguir	Grupo
<i>1.—Habilitación Estatal</i>				
Secretario	1	1	-----	A1
Interventor	1	1	-----	A1
Tesorero	1	1	-----	A1
<i>2.—Escala de Administración General</i>				
Técnico Adm. General	3	1	-----	A1
<i>Subescala Técnica Media</i>				
Técnico	0	0	-----	A2
<i>Subescala Administrativa</i>				
Administrativo	3	3	-----	C1
<i>Subescala Auxiliar</i>				
Auxiliar Administrativo	4	2	-----	C2
<i>Subescala Subalterna</i>				
Conserje	1	0	-----	E
<i>3.—Escala de Adm. Especial</i>				
<i>Subescala Técnica</i>				
Arquitecto	1	0	-----	A1
<i>Subescala Técnica Media</i>				
Ingeniero Técnico Industrial	1	0	-----	A2
Trabajador Social	1	0	-----	A2
Técnico Parques y Jardines	1	1	-----	A2
<i>Subescala Técnica Administrativa</i>				
Encargado Dep. Electricidad	1	1	-----	C1
Encargado Biblioteca	1	0	-----	C1
Animador Sociocultural	1	0	-----	C1
<i>Subescala Técnica Auxiliar</i>				
Auxiliar Administrativo	2	0	-----	C2
Oficial Electricista	1	0	-----	C2
<i>Subescala Subalterna</i>				
Subalterno Notificador	1	0	-----	E

<i>Denominación Puestos</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
<i>Subescala de Servicios Especiales</i>				
<i>—Subescala Técnica Ejecutiva</i>				
Inspector	1	1	-----	A2
Subinspector	2	0	-----	A2
<i>—Subescala Básica</i>				
Oficial de Policía	5	2	-----	C1
Policía	38	9	-----	C1
Policía 2ª Actividad	4	4	-----	C1
Subalterno Notificador	1	0	-----	E

Personal de Oficio

B) Personal Laboral Fijo				
<i>Denominación Puestos</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
-----	0	0	-----	---

C) Personal Laboral Indefinido

<i>Denominación Puestos</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Tec. Sup. S.S. Comunitarios	1	----	-----	A1
Tec. Sup. S. Atenc. Inf. Temprana	2	----	-----	A1
Tec. Sup. S. Trata. Fam. Menores	1	----	-----	A1
Tec. Sup. Centro Inform. Mujer	1	----	Jorn 4H	A1
Tec. Sup. Educación	1	----	Jorn 4H	A1
Tec. Superior Secretaria	1	----	-----	A1
Tec. Superior Personal	1	----	-----	A1
Arquitecto Técnico	1	----	-----	A2
Técnico Medio S. Soc. Comunit.	2	----	-----	A2
Técnico Medio S. Soc. Comunit.	1	----	2/3 Jorn.	A2
Técnico Medio S. Trat. Fam. Men.	3	----	-----	A2
Técnico Medio Cent. Inf.mujer	1	----	-----	A2
Técnico Medio Personal	3	----	-----	A2
Técnico Auxiliar	4	----	-----	C1
Delineante	1	----	-----	C1
Administrativo	4	----	-----	C1
Auxiliar Administrativo	29	----	-----	C2
Encargado/A	6	----	-----	C2
Oficial 1ª	2	----	-----	C2
Oficial 1ª Conductor	1	----	-----	C2
Oficial	12	----	-----	C2
Oficial Conductor	8	----	-----	C2
Oficial Electricista	1	----	-----	C2
Oficial Herrero		----	-----	C2
Oficial Maquinista	1	----	-----	C2
Sepulturero	1	----	-----	C2
Monitor/A	3	----	-----	C2
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	8	----	-----	C2
Peón	15	----	-----	E
Peón Festejos	1	----	-----	E
Peón Manenimiento	5	----	-----	E
Peón Limpieza	13	----	-----	E
Guarda	9	----	-----	E
Subalterno	6	----	-----	E
Ordenanza Notificador	3	----	-----	E
<i>Otro Personal</i>				
Otros Extinc. Incendios (Sentencia)	2	2	2	---

D) Personal Eventual

<i>Denominación Puestos</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Asesor Admvo. Gabinete	4	----	-----	

E) Personal Laboral Temporal

<i>Denominación Puestos</i>	<i>Numero</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Téc. Sup. C.I.S.	1	----	-----	A1
Educadora	1	----	-----	C2
Sepulturero	1	----	-----	C2
Auxiliar Coordinador P.Civil	1	----	-----	C2

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo.

En Coria del Río a 9 de octubre de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

EL CORONIL

Intentada la notificación en el procedimiento sancionador de tráfico a la personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procede a efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios de Ayuntamiento correspondiente y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Examinados los correspondientes expediente, que obran en el Departamento de Sanciones de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, de cuyas actuaciones resulta probada la infracción cometida, con las circunstancias determinadas en los artículos 67 y 69 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Sobre tráfico Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, en relación con acuerdo plenario de fecha 26/03/2002, por el que se aprueba el cuadro de multas; y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 68.2 del citado R.D.L. y en Resolución de alcaldía según los indicados en la relación que se indica abajo, se resuelve la imposición de las multas que a continuación se expresan a las personas o entidades que igualmente se indican al final.

Recurso potestativo de reposición.

Contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento Administrativo Común. También podrá interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir de día siguiente al del recibo correspondiente de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del procedimiento Administrativo Común. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Plazo de ingreso: La indicada sanción deberá hacerla efectiva dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a esta notificación, pudiendo hacerla efectiva la misma por transferencia o ingreso a nombre de Excmo. Ayuntamiento de El Coronil en cualquier sucursal de la Caixa en el número de c/c 21004410-57-0200011097. Deberá indicar el número de boletín de denuncia, fecha de la misma, matrícula y nombre del denunciado, advirtiéndole que la interposición del recurso no interrumpe la acción administrativa para la cobranza, por lo que pasado el plazo establecido para el ingreso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Nombre	NIF-CIF	Exp.	Boletín	Fecha denuncia	Lugar denuncia	Matrícula	Policia denunciante	Normativa y artículo	Cuantía	Decreto
JUAN RAMÓN GALERA MARÍN	48289903T	16/2014	003877	28/02/2014	C/ SAN SEBASTIÁN 160	4157DBZ	7937-7934	RGC. 94.2E.1E	200.00 €	162/2014
SERGIO BALBUENA MORALES	48983692V	26/2014	003911	18/04/2014	C/ VERA 20	2481FFJ	7934-7939	RGC.154.5B	80.00 €	

El Coronil a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

2W-8752

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la incoación de fecha 17 de marzo de 2014, recaída en el expediente inscrito en el Servicio de Disciplina, expediente de orden de ejecución, referencia 000078/2013-OE, contra la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatarios de la resolución:

Don Diego López González, Con Dni: 28287705-M.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Por medio de la presente se le da traslado de la resolución adoptada con fecha 3 de marzo de 2014, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio cuyo tenor literal es el siguiente:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y/U ORNATO PÚBLICO DE INMUEBLES

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble con emplazamiento en calle Velázquez número 36, parcela catastral 0210008TG4-300N0001MH-, y del que resulta titular don Diego López González, con DNI/NIF 28287705-M.

Por los servicios técnicos municipales se constata que el referido inmueble presenta las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

Descripción de la edificación:

Se trata de una parcela edificada entre medianeras, con acerado en buen estado.

Actualmente el estado de abandono es evidente, existiendo áreas en la fachada en las que se está desprendiendo el revestimiento exterior de la misma.

El pasado 23 de septiembre, se emitió informe técnico en el que dictaban las medidas a adoptar relativas a los daños existentes en la fachada de la edificación. Debido a que no se pudo acceder al interior de la vivienda ni a las azoteas de las colindantes, en el citado informe no se hizo mención alguna a la abundante vegetación y maleza existente en el patio trasero de la finca que nos ocupa.

Por todo ello, se realiza nueva visita de inspección el pasado 11 de diciembre de 2013, accediendo a la vivienda sita en calle 19 de Abril número 33, desde cuya azotea se comprueba in situ el deplorable estado en el que se encuentra el patio trasero de la finca que origina el presente informe, donde abunda la suciedad, residuos y maleza vegetal de gran altura.

A las anteriores circunstancias le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—El artículo 1.1ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación.

bación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.—El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.—Señala el artículo 158 LOUA que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley; b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras; c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.—Conforme al artículo 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado se propone la adopción de las siguientes medidas:

Medidas a adoptar con carácter definitivo:

— Testeado del cerramiento exterior de fachada, reposición del revestimiento desprendido y aplicación de pintura exterior sobre la superficie afectada.

Limpieza, desbroce, retirada de residuos y maleza y posterior tratamiento con productos herbicidas del patio de la parcela.

Medidas que afectan a la ocupación de la vía pública:

Para la ejecución de los trabajos se precisa la colocación de cubas para la retirada de residuos (donde entorpezcan lo menos posible el paso de peatones), y el vallado de protección provisional correspondiente durante la ejecución de los trabajos descritos.

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Plazo de inicio de los trabajos:

Dado que las medidas contempladas en el presente escrito no se estiman urgentes, se establece un plazo máximo para que se inicien los trabajos de treinta (30) días.

Plazo de ejecución:

Duración aproximada de las obras: Cuatro (4) días.

Las medidas propuestas se valoran en 1.309,95 euros en base a las siguientes consideraciones:

Valoración de las medidas a adoptar con carácter definitivo:

1.01 M² Testeo y saneado de revestimiento exterior en paredes.

Testeo y saneado de enfoscado en paredes, comprendiendo picado manual del revestimiento existente que no presente la consistencia y agarre adecuado, así como retacado del muro donde la pérdida de masa así lo aconseje, incluso carga manual y p.p. de transporte de material sobrante a vertedero. Medida la superficie inicial.

16,25 m² x 6,00 €/m² 97,50 €.

1.02 M² Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cal.

Enfoscado maestreado y fratasado en paredes con mortero bastardo de cal (1:1:6). Medido a cinta corrida.

4,00 m² x 26,50 €/m² 106,00 €.

1.03 M² Pintura pétreo lisa al cemento.

Pintura pétreo lisa al cemento sobre paramentos verticales y horizontales de ladrillo o cemento, formada por: limpieza del soporte, mano de fondo y mano de acabado. Medida la superficie ejecutada.

16,25 m² x 5,00 €/m² 81,25 €.

1.04 M² Limpieza y retirada de escombros y maleza por medios mixtos.

Limpieza y transporte de escombros y materias obtenidas a vertedero homologado, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 10km, incluso carga con medios manuales, y p.p. de canon de vaciado. Medido la superficie inicial.

115,00 m² x 2,00 €/m² 330,00 €.

1.05 M² Tratamiento herbicida.

Tratamiento herbicida contra la generación de vegetación. Medido la superficie inicial.

115,00 m² x 1,00 €/m² 115,00 €.

Total costos directos 729,75 €.

3% s/Real Decreto 1627/97.(mín.180 €) 180,00 €.

Total PEM 909,75 €.

19 % GG + BI 172,85 €.

Total PC 1.082,60 €.

21% IVA. 227,35 €.

Total presupuesto de licitación 1.309.95 €.

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía 12/2011 de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011) ,se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público del inmueble referido mediante las medidas de ejecución anteriormente descritas, de conformidad con lo indicado en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s para que, por plazo de diez (10) días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Dos Hermanas a 10 de junio de 2014.—La Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-7364

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia núm. 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de legalidad, ref. 000013/2013-PL, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatarios de la resolución:

— Manuel Rojas Chica, DNI: 28706341.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Resolución de expediente para la protección de la legalidad urbanística.

1) Antecedentes de hecho:

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación:

Emplazamiento: DS Suerte de tierra, cabreros, polg. 35, parc. 3.

Ref. Catastral: 41038A0350000300HE.

Descripción :

- Delimitación de subparcela de aproximadamente 545 m², mediante cerramiento de malla metálica.
- Instalación de vivienda prefabricada, de dimensiones 12 x 3,70 mts.
- Ejecución de zuncho perimetral en la subparcela.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del referido inmueble las siguientes personas:

Manuel Rojas Chica, 28706341.

2) Calificación urbanística de las actuaciones:

Examinados los antecedentes que obran en el expediente y la normativa urbanística de aplicación, resulta que las actuaciones a que se refieren los antecedentes de hecho se consideran manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las siguientes consideraciones:

La parcela está clasificada según el PGOU de Dos Hermanas como suelo no urbanizable, y en concreto dentro de la categoría de suelo no urbanizable de carácter natural o rural (zona de campiña).

Los cerramientos ejecutados y en ejecución (zuncho perimetral) para delimitación de la subparcela, se consideran no legalizables, al realizarse de esta forma «parcelación urbanística» tal y como se define en el art. 6.1.11 del PGOU, y en el art. 66 de la LOUA. El art. 6.1.13, ap. 1) del PGOU, y el art. 68 de la LOUA, prohíben expresamente las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Además, la dimensión de la subparcela (aproximadamente 545 m² según informe de inspección realizado por la Patrulla Seprona), está muy por debajo de la unidad mínima de cultivo establecida por la Junta de Andalucía, que sería de 2,50 ha para los suelos de secano.

Como consecuencia de lo anterior, no son legalizables ninguna de las construcciones existentes en dicha subparcela.

La instalación de vivienda prefabricada se considera además no legalizable, al incumplir el art. 6.2.10, ap. 3 del PGOU. Dicho artículo recoge como uso admisible para esta zona, la ejecución de vivienda unifamiliar en parcela no inferior a 5 has. En este caso, la subparcela objeto del presente expediente, cuenta con una superficie aproximada de unos 545 m².

Hay que tener en cuenta también que sobre la parcela de referencia, existe antecedente de expediente para la protección de la legalidad (30/2009-PL) en trámite, por «Parcelación urbanística, urbanización interior mediante ejecución de viario, infraestructura general de instalación de agua e instalación eléctrica, construcciones e instalaciones propias del uso residencial y cerramientos de parcela con malla.»

3) Valoración de las actuaciones objeto del expediente.

Las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores se valoran en 37.874,61 euros en base a las siguientes consideraciones:

* 44,4 m²c vivienda unif. aislada x 572 €/m²c (VI03) = 25.396,80 €.

* 95,60 ml cerramiento malla metálica x 25 €/ml = 2.390,00 €.

* 95,60 ml zuncho perimetral x 12 €/ml = 1.147,20 €.

Total PEM..... 28.934,00 €.
19% GG + BI..... 5.497,46 €.
Total PC 34.431,46 €.
10% IVA 3.443,15 €.
Total presupuesto licitación 37.874,61 €.

4) Fundamentos jurídicos para la protección de la legalidad urbanística:

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: Restablecimiento del orden jurídico perturbado (art. 45 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42 del Decreto 60/2012, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Segundo: Actuaciones Frente a obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística (art. 52 Decreto 60/2010).

El Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística:

- Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento.
- Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.
- En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial.

El procedimiento de reposición de la realidad física alterada se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince.

En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

5) Resolución.

A la vista de los antecedentes de hechos y los fundamentos jurídicos aplicables, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 146 de fecha 27 de junio de 2011) se adopta la siguiente resolución:

Primero. Declarar las actuaciones objeto del expediente como manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las consideraciones anteriormente señaladas por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Segundo. Requerir a los interesados para que se proceda a la demolición de las referidas actuaciones conforme a lo señalado en el art. 52 del Decreto 60/2010.

La demolición de las actuaciones referidas deberá dar comienzo en plazo de 15 días, y concluir en los 15 días siguientes. La referida demolición deberá ejecutarse bajo la dirección de técnico competente, para lo que deberá presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la misma, la correspondiente acreditación de la referida dirección facultativa.

Tercero. Apercebir a los interesados que, una vez transcurrido el plazo señalado para dar cumplimiento a la anterior resolución, se procederá en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado por parte del Ayuntamiento y con cargo a los interesados.

Cuarto. Dar traslado de la resolución adoptada a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro del inmueble objeto del expediente.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

Dos Hermanas, 17 de junio de 2014.—La Teniente de Alcalde, Ana Conde Huelva.

265W-7590

ÉCIJA

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, de fecha 18 de junio de 2014, y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ha sido nombrada, con efectos del día 19 de junio de 2014, doña Milagrosa Bascón Jiménez, como personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose su retribución bruta en cómputo anual en la cantidad de 33.206,60 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Écija a 19 de junio de 2014.—La Secretaria General, Rosa María Rosa Gálvez.

253W-8693

ÉCIJA

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia de esta Corporación, de fecha 19 de junio de 2014, y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; ha sido nombrada con efectos del día 20 de junio de 2014, doña Lourdes María Fernández Pastor, como personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose su retribución bruta en cómputo anual, en la cantidad de 33.206,60 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Écija a 20 de junio de 2014.—La Secretaria General, Rosa María Rosa Gálvez.

253W-8694

GELVES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación del requerimiento que se indica, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los mismos, ésta no se ha podido practicar.

Se ha constatado que los vehículos que se relacionan a continuación permanecen estacionados en los lugares respectivos que se indican, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios o carecer de placas de matrícula, hallándose en esta situación al menos durante más de un mes, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de la Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se les requiere a los titulares cuyos datos constan en la relación adjunta, para que en un plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la notificación del presente escrito, procedan a la retirada del vehículo advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/98 de Residuo, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.000 euros, como responsable de infracción grave (arts. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber a los titulares de los vehículos que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo ceden a un gestor autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado ante el Negociado de Sanciones del mismo, para formalizar los trámites correspondientes (art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Nota: Si están interesados en su cesión y posterior baja, es necesario que aporten los siguientes documentos:

- Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
- Permiso de Circulación.
- Último sello de circulación.
- D.N.I. del titular.

Con ello se confeccionará el correspondiente acta de cesión en la cual deberá constar la conformidad del interesado.

Expediente	Nombre y apellidos	Matrícula	Marca/modelo	Lugar estacionamiento
004/2014	JOSÉ MANUEL PÉREZ BRIOSO	M-4170-VW	JAGUAR-XJR4	C/ GENIL FRENTE N.º 16
005/2014	JOSÉ MANUEL PÉREZ BRIOSO	5030-DPM	DAIMLER-3 6 AUTO	C/ GENIL FRENTE N.º 14

Gelves a 27 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Juan Ramón García Domínguez.

2W-8287

GINES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«4.2. CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO EN LA PARCELA M-1(A) DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR «MARChALOMAR» A INSTANCIAS DE RESTAURANTE MCDONALD'S. EXPTE. 31/14.

Vista la instancia presentada por Restaurante McDonal's, por la que interesa calificación ambiental para la actividad de restaurante de servicio rápido, en la parcela M-1(A) del proyecto de reparcelación del sector «Marchalomar», de esta localidad, expte. 31/14.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento no habiéndose presentado reclamaciones.

Obran en el expediente informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y se considera que el emplazamiento es el adecuado y no existen en las inmediaciones otras actividades que puedan producir efectos aditivos.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable de forma condicionada, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan, haciéndose constar que el cumplimiento de las mismas deberá acreditarse mediante certificación técnica:

- El vertido de aguas residuales deberá cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que marque la entidad gestora de la red de saneamiento ya sea pública o privada.
- La evacuación de residuos se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos o en su caso entregados a un gestor autorizado.
- La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:
 - Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:
 - a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012, de los ensayos acústicos siguientes:
 - Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruidos en el exterior transmitidos por la actividad en horario nocturno.
 - b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.
- Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.
- Según el art. 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación e inscripción en el registro de la propiedad.
- Aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, disponga de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ella ha de construirse.
 - En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien con carácter general no es posible la realización de la edificación e implantación del uso solicitado antes de terminación de las obras de urbanización, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.
- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.
- La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.
- Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.
- No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.
 - Tal y como se indica en la solicitud y se recoge en el Proyecto Técnico presentado, el tótem corporativo y banderolas publicitarias estarán sujetas a autorización municipal, debiéndose adecuar a la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividad Publicitarias.

Segundo: Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

Tercero: La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto: Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.»

Gines a 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

2W-10706-P

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde- Presidente de la Corporación.

Hace saber: Que este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2013, la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia de Animales y Convivencia Ciudadana de Lora de Estepa así como su exposición al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla durante el período de treinta días, y que pasados los cuales sin que se presentaran alegaciones al mismo, éste se elevaría a definitivo.

Durante el período de publicación se ha presentado una alegación sin alegaciones al documento inicial. En sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2014, se aprueba el documento definitivo, con la incorporación de la alegación presentada, de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales y convivencia ciudadana, así como la publicación del texto íntegro que comprende esta Ordenanza, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para sus efectos oportunos.

«ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES.

Artículo 1.

1.1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Lora de Estepa, de la tenencia de animales, tanto los de convivencia humana como los utilizados con finalidades lúdicas, deportivas o lucrativas.

1.2. La Ordenanza tiene en cuenta los derechos de los animales, los beneficios que aporten a las personas, incide en los aspectos relacionados con la seguridad y salud pública, y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias que se puedan ocasionar.

1.3. Para todo lo que no prevea este título de la Ordenanza municipal, se atenderá a la siguiente legislación:

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley 50/1999.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales y su Reglamento de Desarrollo.
- Resto de Normativa Autonómica y Estatal que sea de aplicación a la protección de los animales y que sean dictadas en lo sucesivo.
- Con carácter subsidiario, las normas civiles de aplicación.

Artículo 2. Los animales a que hagan referencia las normas establecidas por esta Ordenanza, agrupándolos de acuerdo con su destino más usual, son:

- A. Animales de compañía o domésticos: son todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia. El número de animales por hogar no debe superar las 5 unidades, todo ello y sin perjuicio de la aplicación del articulado de este texto, por la vulneración de otros aspectos.
- Animales que proporcionan ayuda laboral: animales de tracción, de rastreo (perros policía, animales de utilidad pública), de vigilancia de obras, etc.
- Animales utilizados en prácticas deportivas: perros, caballos, galgos, palomas, canarios y otros pájaros y animales similares.
- Animales destinados a la experimentación.
- Animales de renta. Todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados, por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- Animales utilizados en actividades de recreo o en espectáculos y animales amaestrados propios de la actividad circense.

Artículo 3. Estarán sujetos a la obtención previa de la Licencia Municipal como actividad clasificada todas las actividades basadas en la utilización de animales.

TÍTULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

CAPÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 4.

4.1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales. En todo caso, deberán proporcionarles una alimentación digna y atención sanitaria adecuada, así como facilitarles un alojamiento de acuerdo con la exigencia propia de su especie o raza.

Se obliga a los propietarios o poseedores de animales a cuidarlos y protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades o molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

4.2. Con carácter general, se permitirá la tenencia de animales de compañía o domésticos en los domicilios particulares donde residan los propietarios o poseedores de los animales domésticos, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos, ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancia que de producirse, podrán ser denunciadas por las personas afectadas.

Los animales de renta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley Andaluza 11/2003 y artículo 2.e) de esta Ordenanza, no se considerarán animales de compañía o domésticos.

Esta autorización no afecta las relaciones estrictamente privadas derivadas de la propiedad horizontal o de otras que se produzcan.

4.3. La tenencia de animales salvajes (entendiéndose por tales los pertenecientes a la fauna salvaje), fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de salubridad, seguridad e higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios de Berna y Washington, así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

Artículo 5.

5.1. Los propietarios y poseedores de animales de convivencia humana están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y, en este sentido, han de estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente.

5.2. El Ayuntamiento, a la vista de los informes correspondientes, puede limitar el número de animales domésticos que se posean, así como la presencia en algún inmueble.

5.3. Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que el comportamiento de aquéllos altere la tranquilidad de los vecinos.

5.4. Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías, balcones, espacios comunes y otros espacios abiertos o espacios cerrados, animales de compañía o domésticos que con sus sonidos impidan el descanso de los vecinos.

Artículo 6. Queda prohibido respecto a los animales lo que se refiere en esta Ordenanza:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos o cualquier otra práctica que les irrogue sufrimientos o daño injustificados.
- b) El abandono de animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003 o en cualquier normativa de aplicación.
- f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones o naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello. Vender animales fuera de los establecimientos o entidades autorizadas.
- k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento de una competición.
- l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de sus condiciones que impliquen trato vejatorio.
- t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación, errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificables para los animales.

En especial, quedan prohibidas:

- a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas familiares.
- b) Las competiciones de tiro pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

- c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 7. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establezca el Código Civil.

Artículo 8.

8.1. En caso que los propietarios o responsables de los animales incumplan las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, y especialmente, cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o genere molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas), el Ayuntamiento podrá sancionar y requerir a los propietarios, poseedores o encargados de los animales para que arreglen el problema.

8.2. Los propietarios o poseedores de animales han de facilitar el acceso a los servicios sanitarios y ambientales municipales para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Tendrán calificación de animales molestos los siguientes:

- Los que hayan estado capturados en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses.
- Los que hayan provocado molestias por ruidos, daños o defecaciones en más de dos ocasiones en los últimos seis meses.

Estos animales considerados molestos podrán ser comisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario hasta que se ordene la disposición del animal.

Artículo 10.

10.1. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

10.2. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

La tenencia de estos animales quedará regulada por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la citada Ley 50/99.

El Ilmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa otorgará la Licencia para la tenencia de estos animales previa presentación de los certificados pertinentes, según la Ley antes citada y Real Decreto de desarrollo, debiendo, a su vez, solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 11.

11.1. Se prohíbe el abandono de animales.

11.2. Todas las personas que no deseen continuar teniendo un animal del cual son propietarios o responsables tendrán que comunicarlo al Ayuntamiento, aplicando en este caso los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2003.

Artículo 12.

12.1. Los propietarios de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o a otros animales están obligados a:

- a) Facilitar los datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, o los propietarios del animal agredido, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.
- b) Comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos en las dependencias de la Policía Municipal o al Ayuntamiento, y ponerse a disposición de las autoridades municipales.
- c) Someter el animal agresor al control del Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen.
- d) Presentar al Ayuntamiento o en las dependencias de la Policía Municipal la documentación sanitaria del animal en un término no superior a las 48 horas después de la lesión y al cabo de 14 días de iniciarse la observación, el certificado veterinario.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Municipal cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición, traslado del animal) durante el período de observación veterinaria.

12.2. Cuando las circunstancias lo aconsejen y cuando lo considere necesario, la autoridad sanitaria municipal podrá obligar a recluir el animal agresor en el establecimiento que se indique para que permanezca allí durante el período de observación veterinaria.

12.3. Si el animal agresor tiene propietario conocido, los gastos de estancia del animal en la perrera serán a su cargo.

12.4. Si el animal agresor es vagabundo o de propietario desconocido, los servicios municipales se harán cargo de su captura y de su observación veterinaria.

Artículo 13. Los animales afectados por enfermedades que puedan comportar un peligro a las personas y los que sufran afecciones crónicas incurables de esta naturaleza, se han de sacrificar.

Artículo 14.

14.1. Los veterinarios, las clínicas y consultorios veterinarios han de llevar obligatoriamente un archivo con una ficha clínica de los animales que hayan estado vacunados o tratados. Dicho archivo estará a disposición de la Autoridad Municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otras autoridades competentes.

14.2. Cualquier veterinario radicado en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad transmisible animal para que independientemente de las medidas zoo-sanitarias individuales, se puedan tomar medidas colectivas si es necesario.

Artículo 15. Si hace falta sacrificar un animal, se ha de hacer bajo el control y responsabilidad de un servicio veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de conciencia inmediata, es decir, por procedimientos eutanásicos de manera indolora y rápida, de conformidad con la Orden de 24/6/87 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Orden de 14/7/76 del Ministerio de Gobernación.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS.

Artículo 16. Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para todos los animales.

Artículo 17. Los propietarios de perros están obligados, además de las obligaciones generales, a:

- a. Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de tres meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal.
- b. Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.
- c. Comunicar al Ayuntamiento en un término de 15 días a partir del hecho, los cambios de domicilio del propietario y la transferencia de la posesión.
- d. Vacunarlos contra aquellas enfermedades objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente, y proveerse de la tarjeta sanitaria, la cual servirá de control sanitaria de los perros durante toda la vida.
- e. Realizar con una periodicidad mínima de uno cada año controles sanitarios de los perros.
- f. Identificarlos mediante la implantación de un sistema de identificación con microchip, según se especifica en el Boletín de las Comunidades, disposición 92/65, de 13 de Junio, por la que se establecen las condiciones de Política Sanitaria aplicable a los movimientos intracomunitarios.

Artículo 18.

18.1. Los propietarios de perros de vigilancia han de impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

18.2. Se tendrá que colocar en lugar bien visible los carteles necesarios que advierten del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

18.3. Los perros de vigilancia de obras tienen que estar correctamente censados y vacunados, los propietarios han de asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y han de retirarlos al finalizar la obra; en caso, se les considerará abandonados.

18.4. En las propiedades rústicas, los propietarios o responsables han de tener cuidado de que los perros no tengan acceso a otras fincas o a la vía pública. En caso de no cumplir esta obligación, serán responsables de los daños que ocasionen los perros a terceros pudiendo el Ayuntamiento imponerles la sanción correspondiente.

Artículo 19. Cuando exista constancia, a través de cualquier medio y, en especial de cualquiera de los relacionados más abajo y en este mismo artículo, de la tenencia, posesión o propiedad de perro, sin que éste haya sido inscrito en el Censo Canino Municipal, la autoridad Municipal podrá acordarla inscripción de oficio, con independencia de las sanciones que quepa aplicar a la comisión de infracciones, de acuerdo con lo que se establece en la presente Ordenanza.

- A. Expedición de la tarjeta sanitaria canina como consecuencia de haber sometido al animal a la vacunación antirrábica.
- B. Utilización de servicios municipales relacionados con los animales.
- C. Inscripción en certámenes, exposiciones, concursos y exhibiciones.
- D. Constatación de convivencia en un domicilio.
- E. Denuncia del vecindario por molestias.
- F. Cualquiera otra fuente de información que sea contrastada por la autoridad municipal.
- G. Como consecuencia de la función inspectora de la Autoridad Municipal o agentes de las autoridades autonómicas o del Estado.

De dicha inscripción se dará traslado a su propietario para que en el plazo de diez días alegue cuanto estime procedente, tanto respecto de la inscripción en sí como de los datos que en la misma se reseñen, formándose el correspondiente expediente de infracción.

Artículo 20. Los perros vagabundos y los que sin serlo, circulen por la vía pública, sin el acompañamiento de sus propietarios o poseedores serán acogidos por los Servicios Municipales, o en su caso, empresa contratada, pasados los cuales sin haber sido retirado por su propietario, se procederá a su donación. Los gastos de manutención correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

CAPÍTULO IV. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 21. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo y normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 22. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Artículo 23. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- A. Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- B. Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

C. Animales adiestrados en la defensa o ataque.

D. Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, aparecen en el Anexo I (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu) y con las características del anexo II del Real Decreto 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99.

Artículo 24.

24.1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

24.2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la entrada Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a. Ser mayor de edad y no estar incapacitado, en función de los certificados que se expidan, para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- c. Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- d. Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- e. Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
- f. Certificado de la declaración y registro como núcleo zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- g. En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.
- h. Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- i. Certificado de antecedentes penales. No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- j. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3.º del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- k. Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

La citada capacidad física se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema neurológico.
- e) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.
- f) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

En cuanto al certificado de aptitud psicológica, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Respecto al lugar de emisión de los citados certificados, los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de Diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, y disposiciones complementarias, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, y la indicación de la capacidad y aptitud requerida, en su caso.

Estos certificados de capacidad y aptitud tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia certificada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

- k. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura mínima de 120.000 Euros.
- l. Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante «microchip».
- m. Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos.

24.3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

24.4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expediendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

24.5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

24.6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento, o en su defecto, se comunicará a la empresa contratada para ello. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso, de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Artículo 25. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

25.3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

- A. Datos personales del tenedor:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - D.N.I. o C.I.F.
 - Domicilio
 - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc).
 - Número de licencia y fecha de expedición.
- B. Datos del animal:
 - a. Datos identificativos:
 - Tipo de animal y raza.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Color.
 - Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc).
 - Código de identificación y zona de aplicación.
 - b. Lugar habitual de residencia.
 - c. Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc).
- C. Incidencias:
 - Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

- Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

25.4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 26. Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

26.1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

26.2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

26.3. cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular, las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

A. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

B. La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
- En ningún caso, podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general, en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 24 horas.

Artículo 27.

27.1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

27.2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

27.3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

TÍTULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD.

CAPÍTULO I. ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 28.

28.1. En las vías y/o espacios públicos, los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar, así como la correspondiente identificación. Los perros que superen los 20 Kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

28.2. Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

28.3. Los propietarios de los perros quedan obligados a respetar las indicaciones contenidas en los carteles informativos colocados en el municipio.

Artículo 29.

29.1. En las zonas de parques y jardines especialmente zonificadas para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando los propietarios tomen las medidas necesarias para que sus animales no molesten a los otros usuarios. Asimismo, se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños, y que beban en fuentes públicas.

Si las circunstancias lo piden, el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones o prohibiciones específicas.

29.2. Se prohíbe limpiar animales en la vía pública y en los lechos de los ríos.

Artículo 30. Para dar alimentos en los portales, ventanas, terrazas y balcones se tiene que hacer con los recipientes adecuados y teniendo cuidado de no estorbar a nadie. No debe quedar ningún tipo de residuos en la vía pública.

Artículo 31. La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública se ha de ajustar a lo que disponga la normativa sobre circulación.

CAPÍTULO II. RECOGIDA DE ANIMALES.

Artículo 32.

32.1. Los animales han de ir atados cuando estén en espacios públicos.

32.2. Se considera que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, ni va acompañado de ninguna persona. En este supuesto, éstos serán recogidos por los servicios municipales y se trasladarán a establecimientos adecuados hasta que sean recuperados o cedidos.

32.3. Cualquier persona que se percate de la existencia de animales abandonados por las vías y/o espacios públicos, ha de comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Municipal, o en su defecto, Vigilancia Municipal, para que se los puedan recoger.

32.4. El período de tiempo para recuperar un animal sin identificación será de siete días desde el momento en que es recogido por los servicios municipales, o en su caso, empresa contratada. Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario.

32.5. En todos los casos, los propietarios que quieran recuperar sus animales tendrán que abonar los gastos derivados del mantenimiento, de acuerdo con los precios públicos vigentes y tendrán que acreditar su propiedad y aportar la tarjeta sanitaria del animal. Este pago es independiente de las sanciones que les puedan ser aplicadas. Si el animal no dispone de la tarjeta sanitaria o no está identificada mediante microchips, el propietario tendrá que obtenerla para poder retirarlo.

32.6. Si transcurridos estos términos nadie reclama el animal, se le podrá dar en adopción realizándose bajo control veterinario.

Artículo 33. Los animales enfermos, heridos o muertos en la vía pública serán retirados por los servicios municipales, o en su caso, empresa contratada. En este sentido, cualquier ciudadano puede avisar al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Municipal o en su defecto, Vigilancia Municipal, a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible.

Artículo 34. Todos los animales recogidos en la vía pública serán trasladados a establecimientos adecuados, y registrados en el libro de registro de perros, que recogerá el día de entrada, el día de salida, el motivo de la estancia y las principales incidencias que durante este período de tiempo se hayan producido.

CAPÍTULO III. DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 35.

35.1. Los poseedores de animales han de adoptar medidas para que no ensucien con deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos, para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

35.2. Los poseedores de animales son responsables y están obligados a recoger y retirar los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando si fuera necesario la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

35.3. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente aceptable (dentro de bolsas u otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias, contenedores o en otros elementos que el Ayuntamiento pueda indicar.

35.4. En el caso que se produzca la infracción de esta norma, los Servicios Municipales podrán requerir al propietario o la persona que conduzca el animal para que retire las deposiciones.

CAPÍTULO IV. TRASLADO DE ANIMALES EN TRANSPORTES COLECTIVOS.

Artículo 36. El traslado de animales domésticos por medio de transportes públicos se llevará a término de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicte la Junta de Andalucía o las autoridades competentes en cada caso.

Artículo 37. Los perros lazarillo podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados por su amo y disfruten de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad que prevean las Ordenanzas.

CAPÍTULO V. PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS Y OTROS LUGARES.

Artículo 38.

38.1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos. Los perros lazarillo quedan exentos de esta prohibición.

38.2. Los propietarios de estos locales han de colocar en la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición.

Artículo 39. Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, bares-restaurantes y similares, según su criterio podrá prohibir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos, salvo que se trate de perros lazarillo. Aunque contando con su autorización, se exigirá que tengan el bozal puesto y/o que vayan sujetos por correa o cadena, según el tipo de animal.

Artículo 40.

40.1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

40.2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, excepto los que formen parte del propio espectáculo.

40.3. Los propietarios de estos locales han de colocar en la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros lazarillo quedan exentos de esta prohibición.

40.4. La presencia de animales de compañía en los ascensores, exceptuando los perros lazarillo, no coincidirá con el uso que puedan hacer las personas, salvo que éstas lo acepten.

CAPÍTULO IV. NÚCLEOS ZOOLOGICOS.

Artículo 41.

41.1. Para el establecimiento de núcleos zoológicos de cualquier tipo hace falta:

- a. La licencia municipal de actividades clasificadas.
- b. El permiso de núcleo zoológico otorgado por la autoridad competente.
- c. Disponer de los requisitos que pide la reglamentación propia.
- d. Tener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el establecimiento como los animales destinados a la actividad.
- e. Tomar medidas para la posible eliminación de cadáveres y basura.

41.2. Los establecimientos dedicados a la venta de animales, los centros de cría y las residencias han de contar con un veterinario asesor y tendrán que llevar un registro detallado de entradas y salidas de animales a disposición de los servicios municipales. De estos requisitos se excluyen los criadores aficionados de los pájaros.

41.3. El vendedor de un animal tendrá que librar al comprador el documento que acredite su raza, la edad, la procedencia, el estado sanitario y otras características de interés.

41.4. Para la instalación en el municipio de los animales de los circos ambulantes, zoológicos y similares, se tendrá que obtener la licencia municipal correspondiente, lo cual se entenderá incluida en la licencia obtenida para la instalación de circos si en la solicitud se hace constar la existencia de animales.

Artículo 42.

Los núcleos zoológicos situados en el núcleo urbano, tales como establecimientos de tratamiento, cuidado y alojamiento de animales, han de contar obligatoriamente con salas de espera y también construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico adecuado y las necesarias acciones zoo-sanitarias.

Artículo 43. Para la instalación de núcleos zoológicos en las afueras de la ciudad, se han de cumplir los requisitos siguientes:

- a. Emplazamiento lo bastante alejado del núcleo urbano, si se considera necesario, y que las instalaciones no representen ninguna molestia para las viviendas cercanas.
- b. Disponer de construcciones, instalaciones y equipos que faciliten y proporcionen un ambiente higiénico adecuado y las necesarias acciones zoo-sanitarias.
- c. Disponer de facilidad para la eliminación de excrementos y de las aguas residuales, para que no comporten un peligro para la salud pública ni otro tipo de molestia.
- d. Disponer de medios para efectuar la limpieza y la desinfección de los materiales y las herramientas que puedan estar en contacto con los animales y, si hiciera falta, de los vehículos utilizados para transportarlos.
- e. Disponer de medios para destruir y eliminar higiénicamente cadáveres de animales y materias contumaces.
- f. Disponer de instalaciones que permitan a cada animal tener unas condiciones aceptables de acuerdo con su naturaleza.

CAPÍTULO VII. EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES.

Artículo 44. Para poder llevar a término experimentación con animales hace falta que se cumplan los requisitos siguientes:

- a. Los laboratorios que usen han de contar con un director responsable con titulación universitaria apropiada.
- b. Han de tener un libro de registro de entrada y salida de animales, procedencia, finalidad de la adquisición, fecha de la intervención y el destino de los restos.

- c. Los animales utilizados en experimentos operatorios se han de anestesiar antes y aplicar los cuidados post-operatorios adecuados.
- d. Está prohibido abandonarlos a su suerte después de la experimentación.
- e. Está prohibido suministrar injustificadamente sustancias venenosas, estupefacientes o drogas a los animales, y exponerlos al contacto con estas sustancias.
- f. No se concederá licencia municipal a aquellos laboratorios que utilicen animales para la experimentación y no dispongan de los medios adecuados para la destrucción y eliminación higiénica de los cadáveres y de las materias contumaces. Si ya la tienen, se les podrá retirar.

TÍTULO IV. TENENCIA DE OTROS ANIMALES

Artículo 45.

45.1. Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

45.2. La estancia de animales en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas, y a la ausencia de riesgos sanitarios, a la inexistencia de incomodidades para los vecinos, como malos olores o ladridos. El titular del animal o animales procederá a solicitar la correspondiente autorización municipal.

45.3. La Autoridad municipal decidirá lo que proceda en el caso, según informe que emitan los servicios técnicos municipales como consecuencia de los informes de la Policía Local. Cuando se decida que no es tolerante la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo.

45.4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

Artículo 46.

46.1. Queda prohibido la nueva creación de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, excluidos palomares y otras aves de pequeño tamaño, siempre que no sean especies protegidas.

46.2. Los establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se revisará periódicamente por parte del servicio veterinario y ambiental del Ayuntamiento para poder confirmar que las condiciones higiénico-sanitarias sean las adecuadas.

Artículo 47.

47.1. La tenencia de otros animales domésticos no calificados como de compañía y de animales salvajes que no sean cachorros, tanto si es dentro del núcleo urbano como en las afueras, la ha de autorizar expresamente el Ayuntamiento. Habrán de cumplirse las máximas condiciones higiénicas y de seguridad, y habrá de garantizarse la ausencia total de peligrosidad y de molestias para las personas.

47.2. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como no autóctona.

47.3. Los propietarios o poseedores de estos animales han de facilitar el acceso a los servicios sanitarios municipales para realizar la inspección y determinación de las circunstancias de los artículos anteriores y para dar el permiso municipal si hace falta, y han de aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal decida.

47.4. Los servicios municipales requerirán a los propietarios o poseedores que retiren los animales si constituyen peligro físico o sanitario o supongan molestias graves para los vecinos.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 48. Constituyen infracción administrativa de esta Ordenanza las acciones y omisiones que representen vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos de desarrollo.

Artículo 49.

49.1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores o co-autores.

49.2. Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas que por ley se les atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

49.3. En las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan con incumplimientos de sus condiciones de la licencia, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares.

49.4. De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin haberla obtenido, será responsable la persona física o jurídica bajo la relación de dependencia de la cual, en su caso, actúe el autor material de la infracción.

Artículo 50. Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza, con excepción de que las mismas hallan sido cometidas por animales potencialmente peligrosos en cuyo caso se aplicaría el artículo 13 de la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos, y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves o muy graves.

50.1. Son infracciones leves:

- a. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio, o no estar registrado ni identificado.
- b. La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- c. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- d. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

- e. La perturbación por parte de los animales sueltos o cerrados en locales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
- f. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- g. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada en ésta como infracción grave o muy grave.

50.2. Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 6 n) de la presente Ordenanza.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores dieciséis años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales o en sus normas de desarrollo.
- p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- q) La venta de animales enfermos cuanto tengan constancia de ello.
- r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 11/2003, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- t) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

50.3. Son falta muy graves:

- a. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b. El abandono de animales.
- c. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos anti-naturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g. La organización de peleas con y entre animales.
- h. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i. La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños se sean simulados.
- k. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así hay sido declarado por resolución firme.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el incumplimiento por falta similar, por otra a la que se les señale una sanción menor.

Artículo 51.

51.1. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

- a. Las leves, multa de hasta 450 euros.
- b. Las graves, con multa de hasta 900 euros.
- c. Las muy graves, con multa de hasta 1.800 euros.

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación del animal conforme a lo previsto en la Ordenanza. Asimismo las multas son compatibles con las sanciones apercibimiento y cese y clausuras temporales de establecimiento donde se permita su retirada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente Ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

51.2. La clasificación de la infracción y la imposición de la multa tendrán que tener la debida adecuación con los hechos, ponderándose para esto los siguientes criterios de aplicación:

- a. La existencia de intencionalidad.
- b. La naturaleza de los perjuicios ocasionados, ateniéndose en especial a la entidad en hecho, al riesgo para la salud (demostrable mediante informe médico) y seguridad y los perjuicios causados.
- c. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La trascendencia social.
- e. El desprecio de las normas generales de convivencia.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 52. Competencia sancionadora.

Para imponer las sanciones previstas anteriormente serán competentes:

- a. La Consejería de Agricultura y Pesca, para los casos de infracciones que afecten a los animales de renta o experimentación.
- b. La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.
- c. El Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

En cualquier caso, los órganos anteriores habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 53. *Procedimiento sancionador para faltas leves.*

53.1. El procedimiento sancionador se incoará por decreto del Alcalde o Concejal Delegado que ostente la Delegación expresa, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección del Servicio o de la Policía Local, o en su caso, la Vigilancia Municipal. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a results de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

53.2. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor y Secretario, que se notificará al inculcado, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo título IX es de directa y obligada aplicación. El instructor será el Delegado Municipal correspondiente o la persona en quien se delegue expresamente.

53.3. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

53.4. A la vista de las mismas, y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida de las sanciones que puedan ser de aplicación.

53.5. El pliego de cargos se notificará al inculcado concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere conveniente, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que se crean necesarias para su defensa.

53.6. Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculcado para que en el plazo de diez días hábiles alegue pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

53.7. Dentro de los diez días hábiles siguientes, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el instructor lo que considere conveniente a su defensa. Oído el inculcado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quien en el plazo de diez días hábiles, dictará resolución motivada.

Artículo 54. *Aislamiento del animal.*

Por razones de urgencia y cuando concurran circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 55. *Ejecución de la sanción.*

Si perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumbe en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el

Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 56. *Reposición de daños.*

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando tantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 57. La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 58.

Para lo no previsto en este capítulo sobre régimen sancionador será de aplicación, en primer lugar, la normativa sobre procedimiento sancionador que dicte la Junta de Andalucía, siendo supletorio lo que dicte la Administración del Estado salvo las disposiciones que tengan carácter básico.

TÍTULO VI. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 59.

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Lora de Estepa, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Lora de Estepa frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Artículo 60.

Es de aplicación en todo el término municipal de Lora de Estepa. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en las medidas de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Lora de Estepa, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Lora de Estepa, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El Ayuntamiento podrá crear una comisión local para el bienestar ciudadano compuesto por representantes de las diferentes asociaciones locales, donde se velará por la preservación de la salud y el bienestar humano frente a la posesión de animales, ruidos en general o cualquier situación que irrumpa la convivencia ciudadana de manera pacífica. A todos los efectos, esta comisión tendrá carácter consultivo y en ningún modo, tendrá capacidad sancionadora.

Artículo 61. Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

- Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

Artículo 62. Los vecinos del término municipal de Lora de Estepa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente Ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

Artículo 63. Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO VII. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO.

Artículo 64. Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro municipio.

Artículo 65. Los vecinos del término municipal de Lora de Estepa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente Ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.
- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 66. Los propietarios de los establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

Artículo 67. En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

Artículo 68. Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Lora de Estepa, fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Prohibir las concentraciones de personas para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales, con excepción de aquellos animales que sirven de guía a sus dueños.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 69. Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta Ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, fuera de los supuestos que han sido debidamente autorizados.
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, fuera de aquellos supuestos en que hubieran sido debidamente autorizados.

Artículo 70. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.
- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

Artículo 71. El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, [sin más limitaciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública] y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos, y su correspondiente señalización.

[Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.]

Artículo 72. A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

[No se permite la venta de productos alimenticios y de animales, ni de los productos que prohíban explícitamente las leyes.]

Artículo 73. La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO.

Artículo 74. Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Lora de Estepa y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Artículo 75. Las acciones necesarias en relación con la vegetación urbana son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción sobre ellos.

Los propietarios de terrenos donde haya árboles, vallados con setos o cualquier tipo de vegetación, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, entorpezcan la circulación o comporten riesgo para los ciudadanos. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para imponer la correspondiente sanción y asimismo, para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Artículo 76. Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos, farolas, papeleras, etc.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS.

Artículo 77. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 22.00 horas de la noche hasta las 8.00 horas de la mañana.
- No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.
- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 22.00 horas de la noche hasta las 8.00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Artículo 78. La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.
- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

Artículo 79. Los vehículos que circulen por el término municipal de Lora de Estepa irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio o alteren su correcto funcionamiento. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria. Asimismo, queda prohibido la utilización de equipos de sonido tanto en el interior como fuera de los vehículos, que manifiesten un volumen excesivo y molesto.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

CAPÍTULO II. RESIDUOS.

Artículo 80. Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Artículo 81. Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, en los horarios acordados con la empresa de recogida de basura, debidamente comunicados mediante bandos municipales.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio de recogida gratis a domicilio.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.
- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Artículo 82. Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 83. Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local, o en su defecto, la Vigilancia Municipal, es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Artículo 84. Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, en los mismos términos recogidos que para la instrucción de los procedimientos sancionadores derivados del título I.

Artículo 85. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves la vulneración de los artículos 65, 68, 69, 71, 75, 77, 78, 79, 80, 81 y 82.

Se consideran infracciones graves la vulneración de los artículos anteriores, cometidos con reincidencia, intencionalidad y/o la valoración de los daños provocados sobre los bienes afectados, supere el valor de 1.000 euros.

Se consideran infracciones muy graves la vulneración de los artículos anteriores, cometidos con reincidencia, intencionalidad y/o la valoración acumulada de los daños provocados sobre los bienes afectados, supere el valor de 3.000 euros.

Artículo 86. Las multas por infracción de esta Ordenanza municipal deberá respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 1.800 euros.
- Infracciones graves: hasta 900 euros.
- Infracciones leves: hasta 450 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta expresamente al Alcalde y órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se está a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias, de 20 de noviembre de 1952, Decreto de 4 de febrero de 1955, que desarrolla el Reglamento de Epizootias, la Orden del Ministerio de Gobernación, de 14 de Junio de 1976, modificada por la de 16 de Diciembre del mismo año, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden de 24 de Junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

La realización de las pruebas necesarias para la obtención de los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica a que se refiere el artículo 24.2 de la presente Ordenanza, por los centros de reconocimiento autorizados, se adecuarán a lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores, en lo que resulte de aplicación, a efectos de determinar las aptitudes necesarias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

El titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.»

Lo que firma en Lora de Estepa a 25 de julio de 2014.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

2W-9214

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno al punto cuarto de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre del 2014, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

Aprobar el Convenio de Actuación entre la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor como representante del sector catorce de las NNSS y Endesa Distribución Eléctrica para Dotación de infraestructuras eléctricas comunes a nuevas zonas industriales y de servicios, cuyo borrador consta en el expediente.

En consecuencia, en la disposición cuarta, se acuerda aprobar los costes de urbanización derivados del convenio a que se hace referencia en el dispositivo primero por importe de 619.845,35 euros, 749.280,45 euros (IVA incluido) que corresponden a la parte proporcional de la obra de dotación de infraestructura eléctrica del sector catorce de las NNSS, consistentes en una línea de alta tensión (66 KV) de alimentación y una subestación de transformación eléctrica 66/15 (20) KV con capacidad de transformación de 40 MVA (2 transformadores de 20 MVA) para atender a un total de potencia demandada por el sector número catorce de 8.430 KW, y al mismo tiempo, en la disposición quinta, distribuir los costes de urbanización aprobados en el dispositivo anterior entre todos los propietarios del suelo incluidos en el sector catorce de las NNSS en función de sus coeficientes de participación establecidos en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial correspondiente al citado sector, de conformidad con lo dispuesto en el art 123.2 en relación con el 113.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Exponer a información pública durante un plazo de treinta días a contar a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal y de la GMU durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez finalizado el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente el acuerdo, su derogación o las modificaciones a las que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 25 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

15W-11027-P

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

-Juan Jesús Rodríguez Gómez.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 29 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-9600

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

-Francisco Javier Pozo Molina.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 29 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-9598

LA RINCONADA

Por Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 22 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del SUP 1.06, «Parque Aero-

náutico», relativo a la constitución de la Asamblea General y promovido por la propia Entidad Urbanística de Conservación, redactado por el señor Arquitecto, don José Miguel Chaparro Mora, promovido por la sociedad Soderin Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, SAU.

Se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 31, de fecha 7 de febrero de 2014, y se procedió a la notificación individualizada de los propietarios incluidos en el citado Plan Parcial.

No habiéndose podido practicar notificación a la empresa propietaria CADIP, con domicilio en calle Wilbur y Orville Wright, 23, en el Parque Tecnológico Aeroespacial Aerópolis, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a practicar la notificación, por medio del presente anuncio, que se insertará asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La empresa anteriormente citada, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

La Rinconada, 18 de agosto de 2014.—El Alcalde en funciones, Antonio Marín Luque.

15W-9812

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2014, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, don José Alonso Garrido Pérez, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Juan Carlos Hernández Díaz y doña María de la Soledad García Jurado, el día 2 de agosto de 2014.

San Juan de Aznalfarache a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-9345

TOCINA

Estando prevista la ausencia del señor Alcalde-Presidente, del término municipal desde el diecinueve de julio de 2014 al día seis de agosto de 2014, ambos inclusive, se ha dictado resolución de fecha (número 703, de fecha 15 de julio 2014, 767 de fecha 28 de julio de 2014 y 768, de fecha 29 de julio de 2014), en la que se acuerda su sustitución en la Alcaldía por la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, con D.N.I. 77800754B la cual asumirá durante el periodo indicado las competencias atribuidas por la legislación vigente.

Tocina a 4 de julio de 2014.—La alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

36W-9472

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público que el personal eventual al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, según distribución acordada por Pleno de 27 de junio de 2011, se compone de:

- 1 Director Área Económica, equivalente a grupo A, subgrupo A1.
- 1 Secretaria Gabinete Alcaldía, equivalente a grupo C, subgrupo C1.
- 9 puestos equivalentes a grupo C, subgrupo C2, de los cuales:

A jornada completa:

- 1 Asesora Gabinete Comunicación y Protocolo.
- 1 Secretario Grupo Político Partido Andalucista.

A jornada parcial (50%):

- 1 Delegada de poblado en Trajano.
- 1 Delegado de poblado en Guadalema.
- 1 Delegado de poblado en Pinzón.
- 2 Secretarios grupo político partido socialista obrero español.
- 2 Secretarios grupo político partido andalucista.
- 1 puesto equivalente a grupo E-Agrup. Profesionales.
- 1 Ordenanza grupo político partido andalucista (jornada parcial 25%).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 15 de julio de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-8670

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por el presente le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta accidental, con fecha 14 de agosto del presente año, ha dictado el siguiente decreto: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones del Séptimo Teniente de Alcalde del Área Económica, don Francisco Joaquín Serrano Díaz y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 19 al 29 de agosto de 2014, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.- Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2014 del Séptimo Teniente de Alcalde del Área Económica, don Francisco Joaquín Serrano Díaz.

Segundo.- Delegar en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, doña María Dolores Pascual González, durante el periodo comprendido desde el día 19 al 29 de agosto de 2014, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma la señora Alcaldesa-Presidenta accidental ante mí el Secretario General accidental, en Utrera a 18 de agosto de 2014. La Alcaldesa-Presidenta accidental, María Dolores Pascual González. El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.»

En Utrera, a 18 de agosto de 2014.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-9795

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por el presente le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta accidental, con fecha 14 de agosto del presente año, ha dictado el siguiente decreto: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Cuarta Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales, doña Eva María Carrascón Torres y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 15 de agosto al 3 de septiembre de 2014, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.- Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011 de la Cuarta Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales, doña Eva María Carrascón Torres.

Segundo.- Delegar en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, doña María Dolores Pascual González, durante el periodo comprendido desde el día 15 de agosto al 3 de septiembre de 2014, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma la señora Alcaldesa-Presidenta accidental ante mí el Secretario General accidental, en Utrera a 18 de agosto de 2014. La Alcaldesa-Presidenta accidental, María Dolores Pascual González. El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.»

En Utrera, a 18 de agosto de 2014.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-9794

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

Por el presente le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, con fecha 14 de agosto del presente año, ha dictado el siguiente decreto: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, doña Consuelo Navarro Navarro y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 20 al 24 de agosto de 2014, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.- Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2014 de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, doña Consuelo Navarro Navarro.

Segundo.- Delegar en favor de la Concejala Delegada de Turismo y Fiestas Mayores, doña María Consolación Guerrero Mira, durante el periodo comprendido desde el día 20 al 24 de agosto de 2014, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma la señora Alcaldesa-Presidenta accidental ante mí el Secretario General accidental, en Utrera a 18 de agosto de 2014. La Alcaldesa-Presidenta accidental, María Dolores Pascual González. El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.»

En Utrera, a 18 de agosto de 2014.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-9796

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la rebaja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 980, de fecha 16 de julio de 2014, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 14 de julio de 2014, por los Agentes de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que don Ramón Joaquín Oliver Suárez, vecino de este municipio no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Ramón Joaquín Oliver Suárez, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.—Dar audiencia a don Ramón Joaquín Oliver Suárez, por plazo de diez (10) días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 21 de julio de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

8W-8897

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Anuncio de formalización de contrato de suministro de vestuario laboral adjudicado por la Mancomunidad Guadalquivir

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a. Organismo: Mancomunidad Guadalquivir
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c. Número de expediente: 91/14
 - d. Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es
2. *Objeto del contrato:*

Tipo: Suministro
Descripción: Vestuario de trabajo 2014, 2015 y 2016.
3. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 169.077,51 euros
4. *Formalización del contrato:*
 - a. Fecha de adjudicación: 18/06/2014
 - b. Fecha de formalización del contrato: 02/07/2014
 - c. Contratista: Juan Antonio Rodríguez López
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe total: 129.255,03 euros

En Sanlúcar la Mayor a 21 de julio de 2014.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

253D-8918

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2370 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es